



CAJA COSTARRICENSE DE
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9122

Celebrada el

27 de agosto, 2020



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

SESIÓN ORDINARIA N° 9122

CELEBRADA EL DÍA *jueves 27 de agosto, 2020*

LUGAR *Virtual*

HORA DE INICIO *09:14*

FINALIZACIÓN *19:20*

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA *Dr. Román Macaya Hayes*

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA *Bach. Fabiola Abarca Jiménez*

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Dr. Román Macaya Hayes
Bach. Fabiola Abarca Jiménez
Dra. María de los Angeles Solís Umaña*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Bernal Aragón Barquero
Agr. Christian Steinvorth Steffen
M.Sc. Marielos Alfaro Murillo*

ASISTENCIA

*Virtual
Virtual
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Dr. Mario Devandas Brenes
Lic. José Luis Loría Chaves
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Presente, ingreso a las 9:20am
Virtual
Virtual*

AUDITOR INTERNO

Lic. Olger Sánchez Carrillo

SUBGERENTE JURÍDICO

Lic. Gilberth Alfaro Morales

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

Ing. Carolina Arguedas Vargas



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Participan en la sesión los licenciados: Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, Liza María Vázquez Umaña, jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva y Laura Torres Lizano, jefe de Despacho de la Gerencia General.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

Esta sesión se realiza de forma virtual de conformidad con el artículo 1° de la sesión N.°9086.

CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Reflexión.

II) **Aprobación actas de las sesiones números 9119 y 9120.**

III) **Presidencia Ejecutiva.**

- a) Propuesta de prórroga del nombramiento del Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías.
- b) Propuesta de prórroga del nombramiento del licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero.

IV) **Gerencia Financiera.**

- a) **Oficio N° GF-4530-2020 (GG-2469-2020)**, de fecha 21 de agosto de 2020: Solicitud aprobación de Modificación Presupuestaria N° 05-2020 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- b) **Oficio N° GF-4538-2020 (GG-2467-2020)**, de fecha 21 de agosto de 2020: Solicitud aprobación de Presupuesto Extraordinario 02-2020 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- c) **Oficio N° GF-4337-2020 (GG-2379-2020)**, de fecha 12 de agosto de 2020: **presentación** de los “Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 30 de junio de 2020” e “Informe del Flujo de Efectivo, con cierre al 31 de julio de 2020”
- d) **Oficio N° GF-4484-2020 (GG-2374-2020)**, de fecha 14 de agosto de 2020: presentación informe del avance Formulación del Proyecto Plan Presupuesto de la CCSS para el periodo 2021.
- e) **Dictámenes de apelación de cierre de negocios.**
- f) **Plan de Innovación: Oficio N° GF-4208-2020** del 29-07-2020, complementa el oficio N° GF-4022-2020: integra los oficios: GF-0415- 2020 del 19 de febrero del 2020, GF-1840-2020 del 11 de mayo del 2020, GF-3822-2020 del 23 de junio del 2020 y GF-3903-2020 del 29 de junio del 2020.

V) **Moción Directores Alfaro Murillo y Loría Chaves:**

En relación con el **informe final de REDIMED**, que se debía presentar en el mes de julio del presente año, para una toma de decisión por parte del órgano colegiado de cómo proceder en este tema y debido a la carga de trabajo del señor Gerente de Logística; **solicita que se programe para el mes de agosto la presentación de este informe FINAL y se le asigne dicha labor de coordinación a otro gerente integrante de dicha Comisión.**

Atención sesión N° 9120 del 20-08-2020:

1. Propone agendar el informe final de REDIMED, para la próxima sesión de la Junta Directiva

VI) **Correspondencia.**

VII) **Gerencia General.**

a) **Dirección de Comunicación Organizacional.**

- **Oficio N° DCO-0229-2020 (GG-2341-2020)**, de fecha 10 de agosto de 2020: atención sesión N° 9110 del 09-07-2020: plan estratégico de comunicación COVID-19 Fase 4: transmisión comunitaria.
- **Atención sesión N° 9120 del 20-08-2020:** propuesta para una estrategia de comunicación institucional; a solicitud de la directores **Alfaro Murillo (moción pendiente de votación) y Loría Chaves.**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- b) **Oficio N° GG-1666-2020**, de fecha 16 de junio de 2020: informe situación actual de la implementación de las acciones de sostenibilidad del Seguro de Salud en el **contexto del COVID-19** (Ref.: artículos 8° y 3° de las sesiones 9061 y 9092, respectivamente).
- c) **Oficio N° GG-2200-2020**, de fecha 30 de julio de 2020: primer informe del equipo técnico conformado para el “**Análisis de la Situación en la Caja Costarricense de Seguro Social, en atención a la pandemia COVID-19: Acciones y Lecciones Aprendidas**” con corte al 30 de Junio de 2020.
- d) **Oficio N° GG-2335-2020**, de fecha 13 de agosto de 2020: presentación **Mapa de Riesgos Institucionales en el Contexto COVID-19**, con la información de la cuantificación de los riesgos en cuanto a los factores e impactos identificados, (Artículo 2°, acuerdo II, de la sesión N° 9114); anexa DSA-AGCI-0071-2020.

VIII) Gerencia de Pensiones.

- a) **Oficio N° GP-7260-2020 (GG-2380-2020)**, de fecha 12 de agosto de 2020: propuesta de postergación del pago en las cuotas de la cartera de créditos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, como parte de las medidas adoptadas en razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

IX) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

- a) **Oficio N° GIT-0941-2020 (GG-2164-2020)**, de fecha 24 de julio de 2020: cronograma del proyecto de la torre de cuidados críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).
- b) **Oficio N° GIT-0939-2020 (GG-2218-2020)**, de fecha 24 de julio de 2020: propuesta adjudicación licitación pública N° 2019LN-00001-4402, con el objeto contractual “*Nueva Sucursal de Servicios de la CCSS en Limón*”, a favor de la oferta N° 4, empresa P y P Construcciones S.A.
- c) **Oficio N° GIT-0940-2020 (GG-2219-2020)**, de fecha 24 de julio de 2020: propuesta adjudicación licitación con precalificación N° 2019PR-000001-4403 “*Diseño y Construcción del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco De Asís, Grecia*”, a favor de la empresa Constructora Navarro y Avilés S.A.

X) Gerencia Médica.

- a) **Oficio N° GM-8452-2020 (GG-2041-2020)**, de fecha 1° de julio de 2020: propuesta donación de equipos para el diagnóstico de cáncer gástrico en marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica.

- b) Atención artículo 4°, sesión N° 9118:** Instruir a la Gerencia Médica la atención oportuna de lo señalado por la Defensoría de los Habitantes, para ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva en el plazo de 8 días.

ARTICULO 1º

La Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** que los puntos de la Gerencia General se posponen para una próxima sesión, excepto:

e) Dirección de Comunicación Organizacional.

- **Oficio N° DCO-0229-2020 (GG-2341-2020)**, de fecha 10 de agosto de 2020: atención sesión N° 9110 del 09-07-2020: plan estratégico de comunicación COVID-19 Fase 4: transmisión comunitaria.
- **Atención sesión N° 9120 del 20-08-2020:** propuesta para una estrategia de comunicación institucional; a solicitud de los directores **Alfaro Murillo (moción pendiente de votación) y Loría Chaves.**

Asimismo, se pospone para una próxima sesión los siguientes puntos de la Presidencia Ejecutiva:

- a) Propuesta de prórroga del nombramiento del Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías.
- b) Propuesta de prórroga del nombramiento del licenciado Luis Diego Calderón, Gerente Financiero.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, capítulo 1º:

CONSIDERACION-DE-AGENDA

Ingresa a la sesión el Director Mario Devandas

CAPÍTULO II

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Se someten a consideración **y se aprueban** las actas de las sesiones números 9119 y 9120

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, Capítulo 2°:

APROBACION-DE-ACTAS

CAPÍTULO III

Temas por conocer en la sesión

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto, la Licda. Karla Corrales, funcionaria de la Gerencia Financiera y el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable.

ARTICULO 2º

Se conoce el oficio N° GF-4538-2020 (GG-2467-2020), de fecha 21 de agosto de 2020 que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., mediante el cual presenta la solicitud de aprobación del *Presupuesto Extraordinario 02-2020 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen no Contributivo de Pensiones*.

La exposición está a cargo del Lic. Sergio Gómez, Director de la Dirección de Presupuesto, con base en las siguientes láminas:

1)



**Presupuesto Extraordinario
02-2020**

GERENCIA FINANCIERA
Agosto, 2020

2)



3)

RESUMEN GENERAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2020
EN MILLONES DE COLONES

SEGUROS DE:	SALUD	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO	C.C.S.S.
I) RECURSOS				
i Ingresos	68,647.4	14,821.8	3,000.0	86,469.2
ii Egresos	16,626.4	6,147.1	0.0	22,773.5
TOTAL	85,273.8	20,968.9	3,000.0	109,242.7
II) APLICACION				
i Ingresos	44,638.4	20,968.9	0.0	65,607.3
ii Egresos	40,635.4	0.0	3,000.0	43,635.4
TOTAL	85,273.8	20,968.9	3,000.0	109,242.7

4)



Presupuesto Extraordinario 02-2020
SEGURO DE SALUD



5)



SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ₡ -

Presupuesto Extraordinario 02-2020
Resumen de los movimientos
En millones de colones

Ingresos		Aplicación	
1. Incorporación excedente a diciembre 2019 para Fondo de Contingencias	40,000.0	1. Refuerzo materiales y suministros	40,000.0
2. Transferencia INDER	557.0	2. Aumento construcciones, adiciones y mejoras	557.0
3. Otros aumentos (Fase Terminal y JPS)	78.4	3. Aumento varias subpartidas de egresos	78.4
4. Transferencia por ajustes BMC	28,012.0		
Rebajo de contribuciones sociales	(28,012.0)		
5. Rebajo transferencias incluidas en I y II Presup. Extraod. República (Contrib. Patronal y Cuota Estatal.	(12,565.6)	5. Disminución Egresos (Adquisición Títulos Valores.)	(12,565.6)
6. Rebajo Transferencia Ley de Control del Tabaco	(4,060.8)	6. Disminución Egresos (Adquisición Títulos Valores.)	(4,060.8)
Total	24,009.0	Total	24,009.0

6)



SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ₡ -

Aumento de Ingresos ₡ 68 647,4

1. Ingresos Corrientes

₡ 28 075,4

1.1 Ingresos no tributarios

₡ 0,9

Se aumenta la subpartida de intereses sobre títulos valores originados en los recursos disponibles para la atención de pacientes en fase terminal por parte de FODESAF, según los del informe trimestral de Ejecución Presupuestaria del 2020.

1.2 Transferencias Corrientes sector público

₡28 074,5

Se incorpora la transferencia de recursos por ₡28 012,0 los cuales fueron incluidos por el Gobierno en el II Presupuesto Extraordinario de la República, para mitigar el efecto de la rebaja de la BMC al 25%, según acuerdo de Junta Directiva (artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020), así como la extensión del mes de junio aprobada en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

Asimismo, se incorpora el aumento en este grupo la subpartida de Transferencias corrientes instituciones descentralizadas no empresariales por ₡62,5, donde se incluye la devolución del ajuste del gasto administrativo 2019 del Programa de Pacientes Fase Terminal.

7)



SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ₡ -

Aumento de Ingresos ₡ 68 647,4

2. Ingresos de Capital

₡ 557,0

2.1 Transferencias de capital instituciones descentralizadas no empresariales

₡557,0

Se registra la transferencia de recursos realizada por el Instituto de Desarrollo Rural INDER acorde al convenio con la CCSS y a la certificación N° 006-2020 firmada por la señora Lynette Camacho López, Directora de la Región de Desarrollo Chorotega del Instituto de Desarrollo Rural. Los recursos son trasladados para ejecutar el proyecto "Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán.

3. Financiamiento

₡ 40 015,0

3.1 Superávit específico

₡40 015,0

Se incorpora la suma indicada derivada de los recursos no ejecutados en el periodo 2019, según liquidación presupuestaria a diciembre de ese año.

Se destinan ₡40.000,0 para reforzar el Fondo de Contingencias, a fin de cubrir las necesidades de atención de la pandemia del Covid-19. En el caso de los ₡15,0, corresponden a un excedente de una transferencia de la Junta de Protección Social para la compra de varios equipos y una actividad de capacitación

8)

**Rebajo de Ingresos** **¢ 44 638,4****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢ -**1. Ingresos Corrientes** **¢ 44 638,4****1.1 Contribuciones a la Seguridad Social** **¢ 34 436,3**

- 1.1.1 Contribución patronal gobierno central ¢6 424,3
- 1.1.2 Contribución asegurados voluntarios ¢9 244,0
- 1.1.3 Contribución convenios especiales ¢2 240,9
- 1.1.4 Contribución trabajadores sector privado ¢16 527,1

Se realiza el ajuste en esta subpartida acorde al rebajo gestionado por el Gobierno de la República en los documentos del I y II Presupuestos Extraordinarios de la República, derivados de ajustes en las remuneraciones de varios Ministerios, así como el impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según el artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

9)

**Rebajo de Ingresos** **¢ 44 638,4****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢ -**1. Ingresos Corrientes** **¢ 44 638,4****1.2 Transferencias corrientes** **¢ 10 202,1**

Se realiza el ajuste en esta subpartida acorde a los rebajos incorporados en el I y II Presupuestos Extraordinarios de la República para el ejercicio económico de 2020, aprobados en la Asamblea Legislativa.

De ese monto, la suma de ¢4.060,8 corresponden a un ajuste realizado a la transferencia de la Ley de Control del Tabaco y ¢6 141,3 a ajustes en la cuota estatal a recibir por el Seguro de Salud, producto de una disminución realizada en las remuneraciones de varios Ministerios.

10)

**Aumento de Egresos** **¢ 40 635,4****SEGURO DE SALUD**
- Cifras en millones de ¢ -**1. Servicios** **¢ 8,6****1.1 Actividades de capacitación** **¢ 8,6**

Aumento para cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", en cuanto a capacitación de personal técnico.

2. Materiales y suministros **¢ 40 000,0**

Con recursos del excedente a diciembre 2019, se incrementan varias subpartidas como refuerzo al Fondo de Contingencias, para la compra de los materiales y suministros a ser utilizados en la atención del Covid-19, teniendo presente el estado actual de la pandemia y la necesidad de reforzar los servicios, como la ampliación de espacios para la atención de pacientes afectados de condición intermedia y crítica por el personal institucional, para las actividades de prevención y asepsia de la infraestructura y equipo institucional.

11)



DICTAMEN FINANCIERO

Resumen de recursos tramitados por grupo de partida del Fondo de Contingencia para atención del Covid-19

Al 20 de agosto de 2020, en millones de colones

Descripción Grupo y Partidas	Monto Asignado	% Part
Remuneraciones	10,139.03	15%
0.01-REMUNERACIONES BÁSICAS	5,852.51	9.2%
0.02-REMUNERACIONES EVENTUALES	2,284.87	3.2%
0.03-INCENTIVOS SALARIALES	1,288.97	1.8%
OTROS	712.68	1.0%
Servicios	1,964.87	3.1%
1.03-SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	781.59	1.3%
1.08-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	604.17	0.9%
1.04- SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	435.00	0.7%
1.01-ALQUILERES	91.61	0.2%
1.02-SERVICIOS BÁSICOS	40.00	0.1%
1.99- SERVICIOS DIVERSOS	12.50	0.0%
Materiales y Suministros	34,594.43	54.9%
2.99-ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	33,533.99	53.2%
2.01-PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	817.00	1.3%
2.02- ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	192.00	0.3%
2.03-MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONST.	35.59	0.1%
2.04-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.85	0.0%
Bienes Duraderos	16,313.02	25.6%
5.01-MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	14,772.57	23.4%
5.02-CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	1,540.46	2.2%
Transferencias Corrientes	1,177.74	1.7%
6.03-PRESTACIONES	1,177.74	1.1%
Total General	64,189.09	100.0%

Fuente: Fondo de Contingencias. Dirección de Presupuesto, CCSS.

Al 20 de agosto 2020
Fondo **¢85.000,0**
Rec. Asig. **¢64.189,1**
Saldo **¢20.810,9**

12)



Aumento de Egresos ¢ 40 635,4

SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ¢ -

2. Materiales y suministros ¢ 40 000,0

2.1 Productos químicos y conexos ¢ 4 000,0

Adquisición de productos farmacéuticos a ser utilizados en el tratamiento y recuperación de las personas contagiadas con la Covid-19. Asimismo, se incluyen recursos para la compra de productos químicos de desinfección y limpieza a ser utilizados por el personal institucional, para las actividades de prevención y asepsia de la infraestructura y equipo institucional.

2.2 Útiles, materiales y suministros diversos ¢ 36 000,0

Refuerzo para la compra de: mascarillas, lentes y batas descartables, sistema para pruebas de PCR para detección de patógenos de muestras biológicas, reactivo para diagnóstico Molecular PCR Coronavirus incluidos COVID-19.

13)



Aumento de Egresos ¢ 40 635,4

SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ¢ -

3. Bienes duraderos ¢ 563,4

3.1 Maquinaria, equipo y mobiliario ¢ 6,4

Compra de computadoras y escritorios a ser utilizados en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", con recursos de la Junta de Protección Social.

3.2 Edificios ¢ 557,0

Se aumenta la subpartida con los recursos transferidos por el Instituto de Desarrollo Rural INDER para financiar el proyecto "Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán, primera fase: Unidad de Diálisis y Cuidados Paliativos", el cual consiste en la construcción de la edificación principal de las áreas de aplicación de diálisis peritoneal y cuidados paliativos, y la construcción de las obras complementarias en los alrededores del edificio principal.



14)



Aumento de Egresos **¢ 40 635,4**

SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ¢ -

4. Transferencias corrientes

¢ 63,4

4.1 Otras prestaciones a terceras personas

¢ 63,4

Se refuerzan los subsidios del Programa de Pacientes Fase Terminal con recursos provenientes de los intereses generado en el presente año y la devolución por ajuste gasto administrativo 2019, acorde al informe trimestral de Ejecución Presupuestaria 2020.



15)



Rebajo de Egresos **¢ 16 626,4**

SEGURO DE SALUD
- Cifras en millones de ¢ -

1. Activos Financieros

¢ 16 626,4

1.1 Adquisición de valores del gobierno central

¢ 16 626,4

Se realiza el ajuste en los egresos para equilibrar el rebajo realizado en las subpartidas de ingresos de Contribución Patronal Gobierno Central y la Cuota Estatal, según los ajustes incorporados en los Presupuestos Extraordinarios de la República I y II mencionados en el apartado de ingresos.

Parte de ese ajuste corresponde a los recursos para el diagnóstico, tratamiento y la prevención de enfermedades asociadas al tabaquismo y el fortalecimiento de la red oncológica nacional por ¢4 060,8, los cuales fueron ajustados de la transferencia Ley No. 9028 "Ley General para el Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud".

16)



Presupuesto Extraordinario 02-2020

RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE



17)



RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

Presupuesto Extraordinario 02-2020

Resumen de los movimientos

En millones de colones

Ingresos		Aplicación	
1. Transferencia por ajustes BMC	14,821.8		
Rebajo de contribuciones sociales	(14,821.8)		
2. Rebajo transferencias incluidas en I y II Presup. República (Contrib. Patronal y Cuota Estatal.	(1,649.1)	2. Disminución Egresos (Adquisición Títulos Valores.)	(1,649.1)
3. Rebajo otras transferencias incluidas en I Presup. Extraord. Republica:			
- Cuota complem. convenios especiales ₡576.5	(4,497.9)	3. Disminución Egresos (Adquisición Títulos Valores.)	(4,497.9)
- Cuota complem. trab. indep. y aseg volun. ₡3,866.4			
- Pago de estipendios ₡55.0			
Total	(6,147.1)		(6,147.1)

18)



RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

Aumento de Ingresos ₡ 14 821,8

1. Ingresos corrientes ₡ 14 821,8

1.1 Transferencias corrientes gobierno central ₡ 14 821,8

Se incluye la Transferencia realizada por el Gobierno Central recursos por ₡14 821.8 en el II Presupuesto Extraordinario y segunda modificación legislativa de la ley 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2020 publicado en la Gaceta 186 alcance no 197. Estos recursos están destinados para mitigar el efecto de la rebaja en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en la base mínima contributiva acorde a la decisión de la Junta Directiva.

19)



RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

Rebajo de Ingresos ₡20 968,8

1. Ingresos Corrientes ₡ 20 968,8

1.1 Contribuciones a la Seguridad Social ₡16 120,1

- 1.1.1 Contribución patronal gobierno central ₡1 298,4
- 1.1.2 Contribución asegurados voluntarios ₡10 915,0
- 1.1.3 Contribución convenios especiales ₡2 728,7
- 1.1.4 Contribución trabajadores sector privado ₡1 178,0

Se realiza el ajuste en esta subpartidas acorde al rebajo gestionado por el Gobierno de la República en los documentos del I y II Presupuestos Extraordinarios de la República, derivados de ajustes en las remuneraciones de varios Ministerios, así como el impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según el artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

20)



RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

Rebajo de Ingresos ₡ 20 968,9

1. Ingresos Corrientes ₡ 20 968,9

1.2 Transferencias corrientes ₡ 4 848,7

Se realiza el ajuste en los siguientes conceptos, según las disminuciones incorporadas en los documentos de los Presupuestos Extraordinarios de la República I y II:

- Cuota Estatal ₡350,8
- Cuota complementaria trabajadores independientes y asegurados voluntarios ₡3 866,4
- Cuota complementaria convenios especiales ₡576,5
- Pago de estipendios ₡55,0

21)



RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

Rebajo de Egresos ₡ 6 147,1

1. Cuentas especiales ₡ 6 147,1

1.1 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ₡ 6 147,1

Se disminuye la subpartida de con destino específico sin Asignación Presupuestaria, para equilibrar la disminución realizada en los ingresos.

22)



Presupuesto Extraordinario 02-2020

**RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO
DE PENSIONES**





23)



RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

- Cifras en millones de ₡ -

Aumento de Ingresos ₡ 3 000,0**1. Ingresos corrientes****₡ 3 000,0****1.1 Transferencias corrientes gobierno central****₡ 3 000,0**

Se aumenta la transferencia realizada por el Gobierno Central en el II Presupuesto Extraordinario para el ejercicio económico de 2020 y segunda modificación legislativa de la ley 9791, publicado en la Gaceta 186 alicance No. 197. Esta transferencia se realiza para financiar las pensiones del Régimen No Contributivo.

24)



RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

- Cifras en millones de ₡ -

Aumento de Egresos ₡3 000,0**1. Transferencias corrientes****₡ 3 000,0****1.1 Transf. corr. instit. descentral. no empres.****₡ 407,5**

Se incluyen los recursos necesarios para cubrir el pago al Seguro de Salud por los servicios brindados a los beneficiarios del Régimen No Contributivo, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección Actuarial en el oficio PE-DAE-0670-2020.

1.2 Pensiones no contributivas**₡ 2 304,2**

Se refuerza el presupuesto de las Pensiones Ordinarias con los recursos adicionales aprobados por la Asamblea Legislativa en el mes de julio 2020 para cubrir la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo de 5.000 nuevas Pensiones No Contributivas, durante el periodo en curso y con base en la estimación realizada por la Dirección Actuarial en el oficio PE-DAE-0670-2020 del 22 de julio 2020.

25)



RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

- Cifras en millones de ₡ -

Aumento de Egresos ₡ 3 000,0**1. Transferencias corrientes****₡ 3 000,0****1.3 Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones .****₡ 288,3**

Recursos necesarios para cubrir el pago del aguinaldo de los beneficiarios del RNC del periodo 2020, ante la cantidad de pensiones en curso de pago que se estima a diciembre 2020 por la Dirección Actuarial en el oficio PE-DAE-0670-2020. Lo anterior, de acuerdo con los recursos adicionales aprobados por la Asamblea Legislativa en julio 2020

26)



CONCLUSIONES



El **Presupuesto Extraordinario** se encuentra **equilibrado**, tanto en el total de ingresos (origen de los recursos) como en el total de egresos (aplicación de los recursos).



Se **cumple con los lineamientos** establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución, referentes a los Presupuestos Extraordinarios.



Los movimientos incluidos en el **presupuesto se sustentan en documentos** disponibles y estimaciones realizadas.



Se solicitó a la Dirección de **Planificación Institucional** los cambios o ajustes en la Programación del Plan Anual del Presupuesto Extraordinario 02-2020, mediante oficio GF-DP-2239-2020.



Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la Contraloría General de la República.



27)



RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-2258-2020, **la Gerencia Financiera recomienda que la Junta Directiva apruebe el Presupuesto Extraordinario 02-2020** correspondiente al Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones.

28)



PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-4538-2020, del 24 de agosto del 2020, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-2258-2020 emitida por la Dirección de Presupuesto, así como la presentación realizada del Presupuesto Extraordinario 02-2020, se acuerda:

ACUERDO **Primero**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Extraordinario 02-2020 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de ingresos y egresos incluidos en el oficio GF-DP-2258-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico:

RESUMEN GENERAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2020
EN MILLONES DE COLONES

SEGUROS DE:	SALUD	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO	C. C. S. S.
I) RECURSOS				
i Ingresos	68,647.4	14,821.8	3,000.0	86,469.2
ii Egresos	16,626.4	6,147.1	0.0	22,773.5
TOTAL	85,273.8	20,968.9	3,000.0	109,242.7
II) APLICACION				
i Ingresos	44,638.4	20,968.9	0.0	65,607.3
ii Egresos	40,635.4	0.0	3,000.0	43,635.4
TOTAL	85,273.8	20,968.9	3,000.0	109,242.7

29)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2°:

PRESUPUESTO-EXTRAORDINARIO

Por consiguiente, conocido el oficio N° GF-4538-2020 (GG-2467-2020), de fecha 21 de agosto de 2020, firmado por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i Financiero que, en lo pertinente, literalmente dice:

“Para su consideración y posterior presentación ante la Junta Directiva, se remite el **Presupuesto Extraordinario 02-2020**; el cual, se remite como parte del abordaje de la emergencia provocada por el COVID-19, promulgada mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020; y la “Declaratoria de Emergencia Institucional”, comunicada por el Centro de Atención de Emergencias y Desastres de la CCSS, mediante oficio No. GA-CAED-0118-2020 del 15 de marzo de 2020.

Ante dicha eventualidad, se requiere el refuerzo presupuestario para la adquisición de insumos médicos, reactivos, medicamentos, entre otros, como parte de las acciones implementadas por la Institución para la atención de la pandemia generada por el Covid-19, a través del refuerzo de ¢40 000,0 millones para el Fondo de Contingencia del Seguro de Salud, el cual muestra al 14 de agosto del presente año un saldo de ¢20,979.3 millones, que representa un 24.7% de los ¢85,000 millones de recursos asignados a ese Fondo.

Asimismo, se realiza el ajuste al presupuesto institucional para el Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones acorde a las cifras incorporadas por el Gobierno de la República en los documentos: I Presupuesto Extraordinario de la República y primera modificación legislativa de la ley

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

N° 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república, publicado en la Gaceta 91 alcance no 98, así como el II Presupuesto Extraordinario de la República y segunda modificación legislativa de la ley 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república publicado en la Gaceta 186 alcance no 197, todos los ajustes correspondientes al ejercicio económico 2020.

Igualmente se incorpora el cambio en la fuente de financiamiento en los ingresos por Contribución a la Seguridad Social, así como las Transferencias corriente del sector público, para mitigar el impacto de la rebaja en la base mínima contributiva acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo producto de la crisis por el covid-19, así como la extensión del mes de junio aprobada en por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106, lo anterior, conforme los recursos transferidos en el II Presupuesto Extraordinario de la República.

Por su parte, en el Seguro de Salud se registra la transferencia de recursos por ₡557,0 a realizar por el Instituto de Desarrollo Rural INDER acorde al convenio suscrito con esa Institución y a la certificación N° 006-2020 firmada por la señora Lynette Camacho López, Directora de la Región de Desarrollo Chorotega del Instituto de Desarrollo Rural. Los recursos son trasladados para ejecutar el proyecto “Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán.

El Presupuesto Extraordinario se encuentra equilibrado en el Seguro Salud, Régimen de Invalidez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos), coincide con el total de aumentos (aplicación de los recursos). Este documento cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (R-1-2012-DC-DFOE) y la normativa institucional en materia presupuestaria, tales como: Política Presupuestaria, Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto e Instructivo de Variaciones Presupuestarias.

A continuación, se resumen los principales movimientos incluidos en el Presupuesto Extraordinario y se adjunta el documento dictamen técnico en donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas.

I. SEGURO SALUD

Sobresale el incremento de recursos para el abordaje de la emergencia en todo el territorio nacional, debido a la pandemia del Covid-19, promulgada mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, así como lo dispuesto en el oficio No. GA-CAED-0118-2020 del 15 de marzo de 2020, donde el Centro de Atención de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Emergencias y Desastres de la CCSS, emitió la “Declaratoria de Emergencia Institucional”.

INGRESOS

1. SEGURO SALUD

I. AUMENTO DE INGRESOS ¢68 647,4

Se incrementan los siguientes rubros de ingresos:

1. Ingresos corrientes ¢28 075,4

1.1 Ingresos no tributarios ¢0,9: Se aumenta la subpartida de intereses sobre títulos valores originados en los recursos disponibles para la atención de pacientes en fase terminal por parte de FODESAF, según el informe trimestral de Ejecución Presupuestaria, recursos que se utilizan para reforzar el pago de subsidios de este Programa.

1.2 Transferencias corrientes sector público ¢28 074,5: Sobresale en este grupo la transferencia de recursos por ¢28 012,0 los cuales están incluidos en el II Presupuesto Extraordinario y segunda modificación legislativa de la ley 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2020 publicado en la Gaceta 186 alcance no 197. Lo anterior, para mitigar el efecto de la rebaja de la base mínima contributiva acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo, producto de la crisis por el covid-19, así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

Asimismo, se incorpora igualmente el aumento en este grupo la subpartida de Transferencias corrientes instituciones descentralizadas no empresariales por ¢62,5 donde se incluye la devolución del ajuste del gasto administrativo 2019 del Programa de Pacientes Fase Terminal, acorde al informe trimestral de Ejecución Presupuestaria, recursos que se utilizan para reforzar el pago de estas prestaciones.

2. Ingresos de capital ¢557,0

2.1 Transf. de capital instit. descentralizadas no empresariales ¢557,0: Se registra la transferencia de recursos realizada por el Instituto de Desarrollo Rural INDER acorde al convenio suscrito con esa Institución y a la certificación N° 006-2020 firmada por la señora Lynette Camacho Lopez, Directora de la Región de Desarrollo Chorotega del Instituto de Desarrollo Rural; los recursos son trasladados para ejecutar el proyecto

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

“Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán.

3. Financiamiento ¢40 015,0

3.1 Superávit específico ¢40 015,0: Se incorpora la suma indicada derivada de los recursos no ejecutados en el periodo 2019, según liquidación presupuestaria a diciembre de ese año, en cumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2013) de la Contraloría General de la República, donde establece que el presupuesto deberá contener de manera explícita todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

Detalle	Monto (Millones de ¢)
Recursos CCSS (Contribuciones a la Seguridad Social)	40 000,0
Transferencias Corrientes Empresas Públicas Financieras	
JPS- Ley 8918 VIH-SIDA	15,0
Total	¢40 015,0

El monto de los ¢40.000,0 se destinan a reforzar el Fondo de Contingencias, a fin de cubrir las necesidades de atención de la pandemia del Covid-19, según se describe más adelante. En el caso de los ¢15,0, corresponden a un excedente de una transferencia de la Junta de Protección Social que será utilizado en la compra de varios equipos y varias actividades relacionadas al programa de prevención de VIH Sida.

II. REBAJO DE INGRESOS ¢44 638,4

Se rebaja los siguientes rubros de ingresos:

1. Ingresos corrientes ¢44 638,4

1.1 Contribuciones a la Seguridad Social ¢34 436,3

1.1.1 Contribución patronal gobierno central ¢6 424,3: Se rebaja esta subpartida producto de los ajustes incorporados en los Presupuestos Extraordinarios de la República I y II, en donde se realizan varios rebajos a las subpartidas de remuneraciones de varios ministerios, que inciden en las transferencias por cargas sociales a recibir por la CCSS

1.1.2 Contribución asegurados voluntarios ¢9 244,0: Se rebaja esta subpartida producto del impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21 en concordancia al artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo, así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106..

1.1.3 Contribución convenios especiales ¢2 240,9: Se rebaja esta subpartida producto del impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21 en concordancia al artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo, así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106..

1.1.4 Contribución trabajadores sector privado ¢16 527,1: Se rebaja esta subpartida producto del impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21 en concordancia al artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo, así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106..

1.2 Transferencias corrientes

¢10 202,1

1.2.1 Transferencias corrientes gobierno central ¢10 202,1: Se realiza el ajuste en esta subpartida acorde al rebajo indicado por el Gobierno de la República tanto en el documento I Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2020 y primera modificación legislativa de la ley n.º 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2020, publicado en la Gaceta 91 alcance no 98. Así como, el II Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2020 y segunda modificación legislativa de la ley 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2020 publicado en la Gaceta 186 alcance no 197, documentos correspondientes al ejercicio económico 2020.

De ese monto, la suma de ¢4.060,8 corresponden a un ajuste realizado a la transferencia de la Ley de Control del Tabaco y ¢6 141,3 a ajustes en la cuota estatal a recibir por el Seguro de Salud, producto de una disminución realizada en las remuneraciones de varios Ministerios.

EGRESOS**I. AUMENTO DE EGRESOS** **¢40 635,4****1. Servicios** **¢8,6**

1.1 Actividades de Capacitación ¢8,6: Se solicita el aumento en esta partida para cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)", en cuanto a capacitación de personal técnico. Estos recursos transferidos por parte de la Junta de Protección Social y se avaló la utilización del remanente a diciembre del 2019, mediante oficio JPS-GG-GDS-GS-DR-1114-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019.

2. Materiales y suministros **¢40 000,0**

2.1 Productos químicos y conexos ¢4 000,0: Se incrementa la subpartida para la compra de productos farmacéuticos a ser utilizados en el tratamiento y recuperación de las personas contagiadas con la Covid-19 que se encuentran internados en los distintos centros de salud habilitados para la atención de esos pacientes. Asimismo, se incluyen recursos para la compra de productos químicos de desinfección y limpieza a ser utilizados por el personal de servicios generales y el personal institucional, como parte de las actividades de prevención y asepsia de la infraestructura y equipo institucional.

2.2 Útiles, materiales y suministros diversos ¢36 000,0: Se aumenta la subpartida como previsión para la compra de: mascarillas, compra de lentes y batas descartables, sistema para pruebas de PCR totalmente automatizadas para detección de patógenos de muestras biológicas con mínimo tratamiento manual, reactivo para diagnóstico Molecular PCR Coronavirus incluidos COVID-19. Estos insumos serán utilizados como parte del equipo de protección personal para la atención de casos a nivel hospitalario y las actividades de prevención y detección del virus en la población, realizada por los servicios institucionales.

3. Bienes duraderos **¢563,4**

3.1 Maquinaria, equipo y mobiliario ¢6,4: Se considera el aumento en esta partida para cumplir con lo establecido en el Proyecto 155-2017 "Acceso Universal al Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)". Estos recursos transferidos por parte de la Junta de protección Social y se avaló la utilización del remanente a diciembre del 2019, mediante oficio JPS-GG-GDS-GS-DR-1114-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019. Se presupuesta en este grupo la compra de: computadoras y escritorios para el programa.

3.2 Edificios ¢557,0: Se registra el aumento en esta subpartida con los recursos transferidos por el Instituto de Desarrollo Rural INDER para financiar el proyecto

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

“Construcción de Módulos para la atención de pacientes con enfermedad renal crónica para los cantones de Abangares – Cañas – Bagaces – Tilarán, primera fase: Unidad de Diálisis y Cuidados Paliativos” propuesto por la CCSS el cual consiste en la construcción de la edificación principal de las áreas de aplicación de diálisis peritoneal y cuidados paliativos, y la construcción de las obras complementarias en los alrededores del edificio principal.

4. Transferencias corrientes ¢63,4

4.1 Otras prestaciones a terceras personas ¢63,4: Se refuerzan los subsidios del Programa de Pacientes Fase Terminal con recursos provenientes de los intereses generados en el presente año y la devolución por ajuste gasto administrativo 2019, acorde al Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria.

II. REBAJO DE EGRESOS ¢16 626,4

1. Activos Financieros ¢16 626,4

1.1 Adquisición de valores del gobierno central ¢16 626,4: Se realiza el ajuste en los egresos para equilibrar el rebajo realizado en las subpartidas de ingresos de Contribución Patronal Gobierno Central y la Cuota Estatal, según los ajustes incorporados en los Presupuestos Extraordinarios de la República I y II mencionados en el apartado de ingresos.

2. REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

I. AUMENTO DE INGRESOS ¢14 821,8

Se incrementan los siguientes rubros de ingresos:

1. Ingresos corrientes ¢14 821,8

1.1 Transferencias corrientes gobierno central ¢14 821,8: Se registra en este grupo la Transferencia realizada por el Gobierno Central en el II Presupuesto Extraordinario y segunda modificación legislativa de la ley 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república publicado en la Gaceta 186 alcance no 197. Estos recursos están destinados para mitigar el efecto de la rebaja en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en la base mínima contributiva acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020, de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo, producto de la crisis por el covid-19, así como la extensión del mes de junio aprobada por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

I. REBAJO DE INGRESOS **¢20 968,8**

1. Ingresos corrientes **¢20 968,8**

1.1 Contribuciones a la Seguridad Social **¢16 120,1**

1.1.1 Contribución patronal gobierno central ¢1 298,4: Se realiza el ajuste en esta subpartida acorde al rebajo gestionado por el Gobierno de la República en los documentos del I y II Presupuestos Extraordinarios de la República, derivados de ajustes en las remuneraciones de varios Ministerios que inciden en las transferencias por cargas sociales a recibir por este Seguro.

1.1.2 Contribución asegurados voluntarios ¢10 915,0: Se rebaja esta subpartida producto del impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21 en concordancia al artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo así como la extensión del mes de junio aprobada en por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

1.1.3 Contribución convenios especiales ¢2 728,7: Se rebaja esta subpartida producto del impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21 en concordancia al artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo así como la extensión del mes de junio aprobada en por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

1.1.4 Contribución trabajadores sector privado ¢1 178,0: Se rebaja esta subpartida producto del impacto que se ha presentado en los ingresos por el ajuste de la de la base mínima contributiva, acorde a la decisión de la Junta Directiva, según se indica en el artículo 21 en concordancia al artículo 21, sesión N° 9087 del 19 de marzo del 2020 de disminuir la base mínima contributiva al 25% en el Seguro de Salud y en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para las facturaciones de los meses de marzo, abril y mayo así como la extensión del mes de junio aprobada en por la Junta Directiva en el artículo 1 de la sesión No. 9106.

1.2 Transferencias corrientes **¢4 848,7**

1.2.1 Transferencias corrientes gobierno central ¢4 848,7: Se realiza el ajuste en los siguientes conceptos, según las disminuciones incorporadas en los documentos de los Presupuestos Extraordinarios de la República I y II:



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- Cuota Estatal ¢350,8
- Cuota complementaria trabajadores independientes y asegurados voluntarios ¢3 866,4
- Cuota complementaria convenios especiales ¢576,5
- Pago de estipendios ¢55,0

EGRESOS

I. REBAJO DE EGRESOS **¢6 147,1**

1. Cuentas especiales **¢6 147,1**

1.1 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria ¢6 147,1: Se disminuye la subpartida de Sumas con destino específico sin Asignación Presupuestaria, para equilibrar la disminución realizada en los ingresos.

II. REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

INGRESOS

I. AUMENTO DE INGRESOS **¢3 000,0**

Se incrementan los siguientes rubros de ingresos:

1. Ingresos corrientes **¢3 000,0**

1.1 Transferencias corrientes gobierno central ¢3 000,0: Se aumenta en este grupo la Transferencia realizada por el Gobierno Central recursos, en el II Presupuesto Extraordinario para el ejercicio económico de 2020 y segunda modificación legislativa de la ley 9791, ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la república para el ejercicio económico 2020 publicado en la Gaceta 186 alcance no 197. Esta transferencia se realiza para financiar las pensiones del Régimen No Contributivo.

I. AUMENTO DE EGRESOS **¢3 000,0**

1. Transferencias corrientes **¢3 000,0**

1.1 Transf. corr. instit. descentral. no empres. ¢407,5: Se incluyen los recursos necesarios para cubrir el pago al Seguro de Salud por los servicios brindados a los beneficiarios del Régimen No Contributivo y Ley 8769 durante el periodo 2020, de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección Actuarial en el oficio PE-DAE-0670-2020. Lo anterior, de acuerdo con los recursos adicionales aprobados por la Asamblea Legislativa en el mes de julio 2020.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

1.2 Pensiones no contributivas ¢2 304,2: Se refuerza el presupuesto de las Pensiones Ordinarias de acuerdo con los recursos adicionales aprobados por la Asamblea Legislativa en el mes de julio 2020 para cubrir la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo de 5.000 nuevas Pensiones No Contributivas, durante el periodo en curso y con base en la estimación realizada por la Dirección Actuarial en el oficio PE-DAE-0670-2020 del 22 de julio 2020. Es necesario reforzar la partida indicada a fin de cubrir el pago de las pensiones ordinarias en curso de pago y las nuevas pensiones que se otorguen en el Régimen no Contributivo durante el periodo 2020.

1.3 Decimotercer mes de pensiones y jubilaciones ¢288,3: Se presupuestan los recursos necesarios para cubrir el pago del aguinaldo del RNC y Ley 8769 del periodo 2020, ante la cantidad de pensiones en curso de pago que se estima a diciembre 2020 por la Dirección Actuarial en el oficio PE-DAE-0670-2020. Lo anterior, de acuerdo con los recursos adicionales aprobados por la Asamblea Legislativa en julio 2020.

IV. CONCLUSIONES

Los movimientos presupuestarios planteados corresponden al Presupuesto Extraordinario 02-2020, destacando lo siguiente:

1. El Presupuesto Extraordinario se encuentra equilibrado, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
2. Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de Presupuestos Extraordinarios.
3. Los cuadros del Presupuesto Extraordinario se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
4. Los movimientos del Presupuesto Extraordinario se sustentan en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones.
5. Mediante oficio GF-DP-2239-2020, se solicitó a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-2258-2020, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación del Presupuesto Extraordinario 02-2020 correspondiente al Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones.

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio N° GF-4538-2020, del 24 de agosto del 2020, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota N° GF-DP-2258-2020, emitida por la



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Dirección de Presupuesto, así como la presentación realizada del Presupuesto Extraordinario 02-2020, con base en la recomendación del licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero en el citado oficio N° GF-4538-2020 y el Gerente General en su oficio N° GG-2467-2020, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Extraordinario 02-2020 del Seguro de Salud, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y Régimen No Contributivo de Pensiones, por los montos indicados en el siguiente cuadro, considerando los movimientos presupuestarios de ingresos y egresos incluidos en el oficio GF-DP-2258-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico.

El monto total del Presupuesto Extraordinario es el siguiente:

RESUMEN GENERAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2020
EN MILLONES DE COLONES

SEGUROS DE:	SALUD	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO	C.C.S.S.
I) RECURSOS				
i Ingresos	68,647.4	14,821.8	3,000.0	86,469.2
ii Egresos	16,626.4	6,147.1	0.0	22,773.5
TOTAL	85,273.8	20,968.9	3,000.0	109,242.7
II) APLICACION				
i Ingresos	44,638.4	20,968.9	0.0	65,607.3
ii Egresos	40,635.4	0.0	3,000.0	43,635.4
TOTAL	85,273.8	20,968.9	3,000.0	109,242.7

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 3º

Se conoce el oficio N° GF-4530-2020 (GG-2469-2020), de fecha 21 de agosto de 2020 que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero, en el cual presenta la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 05-2020 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

La exposición está a cargo del Lic. Sergio Gómez, Director de la Dirección de Presupuesto, con base en las siguientes láminas:

1)



Modificación Presupuestaria

05-2020

GERENCIA FINANCIERA

Agosto, 2020

2)



ANTECEDENTES Aspectos técnicos



Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N° R-DC-24-2013 de la Contraloría General de la República.

- Normas Técnicas del Plan - Presupuesto.
- Política Presupuestaria vigente.
- Instructivo de variaciones presupuestarias.
- Lineamientos sobre el uso de los recursos aprobados por la Junta Directiva.

Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la CGR.

Se incorporan los remanentes devueltos por las unidades ejecutoras acorde al análisis de priorización de los recursos realizado en estas.

3)



La **Modificación Presupuestaria** se encuentra **equilibrada**, tanto en el total de ingresos (origen de los recursos) como en el total de egresos (aplicación de los recursos).



Se **cumple con los lineamientos** establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución, referentes a los Presupuestos Extraordinarios.



Los movimientos de la modificación se sustentan en las justificaciones de las unidades, en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud.



Mediante oficio GF-DP-2051-2020, del 20 de agosto del 2020, se solicitó a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución.



Los cuadros se presentan conforme al clasificador de egresos e ingresos de la Contraloría General de la República.

4)



DICTAMEN TÉCNICO

Resumen de movimientos

01

Corresponde a la modificación ordinaria del mes de julio, en donde se incluyen los movimientos planteados por las unidades ejecutoras, con el fin de ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para terminar el período.

02

Se incorporan los movimientos tramitados a través de las modificaciones especiales de los meses de abril a julio, dentro de los cuales destacan las asignaciones del Fondo de Contingencias y el Portafolio de Inversiones.

03

Sobresalen los movimientos planteados en las partidas de Remuneraciones para el pago del personal que atiende los servicios ante el Covid-19 y Materiales y Suministros para la compra de los insumos utilizados en la atención de la pandemia.

5)



DICTAMEN TÉCNICO

Modificación Presupuestaria 05-2020

Resumen General
- Cifras en millones de colones -

Seguro de	Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii. Egresos	73 452.6	9 444.1	0.0	82 612.4
Total	73 452.6	9 444.1	0.0	82 896.7
II. Aplicación				
i. Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii. Egresos	73 452.6	9 444.1	0.0	82 612.4
Total	73 452.6	9 444.1	0.0	82 896.7

6)



Modificación Presupuestaria 05-2020
SEGURO DE SALUD





7)



SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ¢ -

1. Remuneraciones

¢ 26 289,4

1.1 Partidas fijas y Cargas Sociales

¢1 886,9

A) Traslados de plazas

Incluye el traslado de 34 plazas entre unidades ejecutoras del Seguro de Salud, además, se recibe una plaza de Analista en Sistemas 4 en TIC del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte la cual pasaría a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

B) Ampliación de Jornada

Ampliación de jornada de la plaza de Médico Asistente General del Área de Salud Catedral, recomendado para su aprobación por el Consejo Financiero y Control Presupuestario, en artículo N° 1 de la sesión N° 269-20, celebrada el 04 de febrero del 2020.

1.2 Remuneraciones Básicas

¢19 840,1

Se aprovisionan los fondos institucionales para hacer frente a las necesidades de financiamiento por los nuevos modelos de sustitución que se requieren institucionalmente, principalmente para el abordaje de la atención de la Pandemia COVID-19.

1.3 Remuneraciones Eventuales

¢4 562,4

Corresponde al pago de personal médico, administrativo y de enfermería, con el fin de garantizar los distintos servicios de atención directa de los usuarios (as) y el refuerzo de la oferta de servicios para el abordaje de la pandemia generada por el Covid-19.



8)



SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ¢ -

2. Servicios

¢ 5 881,0

2.1 Servicios de Telecomunicaciones

¢1 768,2

- ✓ Contrato entre el ICE y la CCSS,
- ✓ Suscripción a servicio de transferencias electrónicas de información sobre Tecnologías de Información a la Empresa Gartner;
- ✓ La adquisición de equipos de cómputo bajo la modalidad de arrendamiento para reforzar el equipo tecnológico para el EDUS, etc.

2.2 Transporte de bienes

¢771,3

La donación de insumos de protección y otros desde la República Popular China, quien a través de su Embajada en el País decidió ofrecer asistencia al Gobierno de Costa Rica para afrontar la emergencia producto del Covid-19.

2.3 Servicios de Gestión y Apoyo

¢1 438,3

Se refuerzan los fondos institucionales para el Programa de Seguridad Sísmica y los proyectos, Estudios Varios para Adquisición de Terrenos, Plan de abordaje Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera,

Se redistribuye el Portafolio de Inversiones para el desarrollo e implementación del Expediente Digital Único en Salud EDUS Hospitalario (Fase II, Hospitalario).

9)



SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ₡ -

2. Servicios

₡ 5 881,0

2.4 Seguros ₡864,8

En este grupo sobresale el aumento en la partida seguro de riesgos profesionales, esto debido la necesidad de reforzar la subpartida para hacer frente a la renovación de la Póliza de Riesgos del Trabajo para el ejercicio económico 2020, de igual manera se incrementan los recursos para cubrir las pólizas concernientes a Todo Riesgo, Construcción, Vehículos, INS-MEDICAL Cuerpo Diplomático, Calderas y Responsabilidad Civil.

2.5 Mantenimiento y reparación ₡185,2



Mant. y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información ₡101,2: Redistribución del fondo de la Dirección de Tecnologías de Información para los siguientes proyectos: Solución de almacenamiento y gestión de datos no estructurados, Servicios de soporte avanzado Cisco Smart Net Total Care para equipos Cisco FTD, Solución para el reemplazo de los SAN Switches CORE del Data Center Piso 11 Edificio Jenaro Valverde, Actualización soporte para dos balanceadores F5.

Mant. de Instalaciones y otras obras ₡83,9: Con recursos del Fondo de Mantenimiento se financia al Laboratorio de Productos Farmacéuticos, para el mantenimiento de los sistemas eléctricos.

2.6 Otras subpartidas de servicios ₡853,2

Servicios de agua y alcantarillados, publicidad y propaganda y otras subpartidas de servicios

10)



SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ₡ -

3. Materiales y Suministros

₡ 23 119,0

3.1 Productos farmacéuticos y medicinales ₡3 102,2

Refuerzo al Fondo de Contingencias para la atención de necesidades en la adquisición de insumos que se requieran para el abordaje de la pandemia COVID-19 .

3.2 Repuestos y Accesorios ₡326,5

Se realiza redistribución de portafolio de inversiones en la subpartida de Repuestos y accesorios para diferentes proyectos: Construcción y Equipamiento Sede de Visita Periódica de Bajo Blei, Talamanca, Suministro e instalación de dos lavadoras y dos secadoras para el Servicio de Lavandería, Hospital de San Vito, entre otros.

3.3 Útiles y mat. médico, hosp. y de investigación ₡19 326,6

El Programa Institucional de Compras realiza la compra de mascarillas N°95, lentes y batas descartables, sistema para pruebas de PCR totalmente automatizadas para detección de patógenos de muestras biológicas con mínimo tratamiento manual, reactivo para diagnóstico Molecular PCR Coronavirus incluidos COVID-19.

3.4 Otras subpartidas del grupo ₡363,7

4. Intereses y comisiones

₡ 3,9

4.1 Intereses sobre otras obligaciones ₡3,9

La Dirección Central de Sucursales realizar el pago de intereses por mora en la devolución de recursos por cobro improcedente, según informe de Inspección.

11)



SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ₡ -

5. Bienes duraderos

₡ 17 683,0



5.1 Programas y equipos de cómputo

₡1 989,4

El Proyecto de Plan de Innovación requiere licencias para la implementación del ERP, además de infraestructura para desarrollo correspondiente a servidores de la implementación del ERP y el fortalecimiento del SICERE y una plataforma multicanal.



5.2 Equipo sanitario y de laboratorio

₡13 635,8

Con recursos del Fondo de Contingencias se refuerza a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, como parte de la estrategia institucional ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19, permitiendo mejorar la capacidad instalada de los diferentes centros de salud, además de la reconversión del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE).



5.3 Maquinaria y equipo diverso

₡1 034,9

Con recursos propios, del Portafolio de Inversiones y del Fondo de Recuperación de la Infraestructura (FRI) sobresaliendo los siguientes:

- ✓ El Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño para el suministro e instalación de seccionador industrial, adquisición de un sistema de aire comprimido industria Conexión al Emisario Metropolitano Hospital México.
- ✓ Construcción y Equipamiento Sede de Visita Periódica de Bajo Blei, Talamanca.



5.4 Otras subpartidas de Bienes Duraderos

₡1 022,9

Maquinaria y equipo para la producción.

12)



SEGURO DE SALUD

- Cifras en millones de ₡ -

6. Transferencias corrientes

₡ 476,3



6.1 Transferencias corrientes

₡200,1

Pagos pendientes del 'Convenio de pago indirecto de incapacidades y licencias entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial.



6.2 Otras prestaciones a terceras personas

₡209,9

Se financian las subpartidas de subsidios y se refuerzan los fondos institucionales para hacer frente a las necesidades en el pago de los asegurados que están incapacitados.



6.3 Reintegro o devoluciones

₡36,3

Para efectuar aquellas erogaciones por devoluciones de dineros, de patronos físicos y jurídicos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, por pagos improcedentes, lo anterior con base a la normativa institucional vigente.

6.4 Indemnizaciones

Las unidades de salud financian las subpartidas de subsidios y se refuerzan los fondos institucionales para hacer frente a las necesidades en el pago los asegurados que están incapacitados.

13)



Modificación Presupuestaria **05-2020**
RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

14)



RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

1. Remuneraciones **₡ 66,3**

1.1 Partidas fijas y cargas sociales **₡0,2**

Se incrementan las cargas sociales de varias unidades ejecutoras.

A) Traslados de plazas

Se incluye el traslado de 2 plazas en el mismo Régimen, de las cuales 1 pasa al Régimen de Salud, como se presenta a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA	
UNID. ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	COD. PLAZA	CLAVE	UNID. PROP.	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD
9106	GERENCIA DE PENSIONES	38146	00224	1150	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORM. Y COMUNIC.
9121	DIRECCIÓN FINANCIERA	42138	00197	9125	DIRECCIÓN DE INVERSIONES

1.2 Remuneraciones básicas **₡66,1**

En este grupo destaca el financiamiento en la subpartida Personal Sustituto a la Dirección Administración de Pensiones, Dirección de Prestaciones Sociales y la Dirección Financiera Administrativa .

15)



RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

2. Servicios **₡ 51,7**

2.1 Información **₡5,5**

Se refuerzan los fondos institucionales como previsión solventar alguna necesidad que se presente en las unidades adscritas a la Gerencia de Pensiones.

2.2 Servicios de transferencia electrónica **₡16,5**

Para cancelar la suscripción anual de "Servicios de Información Internacional Bloomberg para la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones y Área Administración de Riesgos de la Dirección Actuarial y Económica".

2.3 Contratación de servicios de mantenimientos de zonas verdes **₡15,0**

Para el mantenimiento de zonas verdes debido a que en la actualidad la Gerencia de Pensiones registra aproximadamente 50 bienes inmuebles en todo el país.

2.4 Otras Subpartidas de Servicios **₡14,7**

3. Materiales y suministros **₡ 1,4**

El aumento de la subpartida otros útiles y materiales corresponde a la Dirección de Calificación de la Invalidez para la compra de dispensadores de papel para los consultorios médicos y de los servicios, y en la subpartida otros repuestos para compra de repuestos para una impresora.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

16)



RÉGIMEN INVALIDEZ VEJEZ Y MUERTE

- Cifras en millones de ₡ -

4. Bienes duraderos

₡ 87,0

4.1 Equipos y programas de computo ₡63,0

Se financia a la Gerencia de Pensiones para la adquisición de 40 equipos portátiles y 43 equipos de escritorio.

4.2 Maquinaria y equipo diverso ₡24,0

Se financia a la Dirección Financiero Administrativa para la compra de máquinas controladoras de temperatura ambiental, así como la renovación de los equipos existentes y la colocación de unidades climatizadoras, con la finalidad de atender la sobrecarga térmica a los funcionarios del Área Gestión Informática ubicados en "La Casona"

5. Transferencias corrientes

₡ 2,3

5.1 Reintegro o devoluciones ₡2,3

Se incrementa la subpartida por ₡2,3 con el fin de tramitar el pago de devolución de cuotas a patronos del sector privado.

6. Cuentas especiales

₡ 9 235,4

6.1 Sumas sin asignación presupuestaria ₡9 235,4

En este grupo se incrementa el rubro de sumas con destino específico sin asignación presupuestaria por el monto indicado, derivado de los remanentes presentados por las unidades ejecutoras.

17)



CONCLUSIÓN

1

Esta modificación presupuestaria N° 05-2020 no varía el monto total asignado de presupuesto del Seguro de Salud.

2

El documento corresponde a la modificación ordinaria del mes de julio, en donde se incluyen movimientos planteados por las unidades ejecutoras, así como el traslado de 34 plazas entre unidades ejecutoras del Seguro de Salud.

3

Se solicitó el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución (GF-DP-2051-2020 del 17 de julio del 2020).

4

La modificación cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y la Institución.

18)



RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-2043-2020, **la Gerencia Financiera recomienda que la Junta Directiva apruebe la Modificación Presupuestaria 05-2020** correspondiente al Seguro de Salud y Régimen de Invalidez y Muerte.

19)



Considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio GF-4530-2020, del 21 de agosto del 2020, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-2043-2020 emitida por la Dirección de Presupuesto, del 20 de agosto del 2020, así como la presentación realizada de la modificación presupuestaria 05-2020, se acuerda:

**Primero**

ACUERDO PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 05-2020 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-2043-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico. El monto total de la modificación es el siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificación Presupuestaria 05-2020
- Cifras en millones de colones -

Seguro de	Salud	Invalidez, Vejez y Muerte	Régimen No Contributivo	Total
I. Recursos				
i. Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii. Egresos	73 452.6	9 444.1	0.0	82 612.4
Total	73 452.6	9 444.1	0.0	82 896.7
II. Aplicación				
i. Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0
ii. Egresos	73 452.6	9 444.1	0.0	82 612.4
Total	73 452.6	9 444.1	0.0	82 896.7

20)

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3°:

MODIFICACION-PRESUPUESTARIA

Por consiguiente, conocido el oficio N° GF-4530-2020 de fecha 21 de agosto de 2020 que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a Financiero a.i. que, en lo conducente, literalmente se lee así:

Para su análisis y autorización para la presentación a la Junta Directiva, se remite el documento de la **Modificación Presupuestaria N° 05-2020 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte**. El cual, cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (R-1-2012-DC-DFOE) y la normativa institucional en materia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

presupuestaria, tales como: Política Presupuestaria, Normas Técnicas Específicas del Plan-Presupuesto e Instructivo de Variaciones Presupuestarias.

Dicho documento, corresponde a la modificación ordinaria del mes de julio, en donde se incluyen los movimientos planteados por las unidades ejecutoras, con el fin de ajustar el presupuesto al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para terminar el período.

Asimismo, se incluyen la priorización de los recursos realizada al mes de julio, de conformidad con lo instruido por la Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión 9089, sobre las medidas para la protección de las finanzas del Seguro de Salud y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que indica:

“ACUERDO SÉPTIMO: Debido a la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, se instruye a las Gerencias para que orienten los recursos del presupuesto 2020 a la atención de la emergencia con ocasión del COVID-19, prioricen las nuevas contrataciones y actividades a realizar a corto y mediano plazo, suspendan la compra de bienes y suministros no indispensables en las actuales circunstancias y revisen la programación del uso los recursos. No se deberá iniciar la contratación de bienes y servicios no esenciales o no relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud, con el fin garantizar la continuidad de dichos servicios y ser congruentes con la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud.” (lo resaltado y subrayado no corresponde al original)

Al respecto, la Dirección Presupuesto emitió el oficio DP-1352-2020 de fecha 05 de mayo del 2020 publicado a través de la WebMáster relacionado a la priorización de recursos en las unidades ejecutoras y programación de pagos durante el segundo semestre, instando a los centros de salud y administrativos en el ajuste de sus presupuestos para el abordaje de la pandemia Covid-19 y en la devolución de recursos que puedan identificarse como remanentes y/o postergables para otros periodos.

En este sentido, se incorporan los recursos reintegrados por las unidades ejecutoras por un monto de ₡12 850,7, de los cuales ₡3 473,0 millones corresponden a Salud y ₡9 377,7 millones del IVM acorde a la priorización realizada, y con estos se refuerzan los fondos institucionales para la atención de las necesidades que se presenten en el transcurso del período. Las devoluciones de recursos fueron realizadas en los siguientes grupos de partidas:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Remanentes por grupo de partidas
Modificación Presupuestaria 05-2020
Monto en colones

Grupo de partidas	Salud	RIVM	Total CCSS
Servicios Personales	34.3	6.0	40.3
Servicios No Personales	2,276.4	101.0	2,377.4
Materiales y Suministros	356.2	6.3	362.4
Maquinaria y Equipo	439.9	1.5	441.4
Desembolsos Financieros	95.1	7,000.0	7,095.1
Transferencias Corrientes	101.1	2,263.0	2,364.1
Servicio a la Deuda	170.0	0.0	170.0
Total	3,473.0	9,377.7	12,850.7

La modificación se encuentra equilibrada en el Seguro Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos), coincide con el total de aumentos (aplicación de los recursos).

A continuación, se resumen los principales movimientos incluidos en la modificación y se adjunta el documento de las justificaciones en donde se observan los cuadros de aumentos y rebajos realizados en cada una de las subpartidas.

ANTECEDENTES:

1- Origen de los recursos **¢73 452,6**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- Remuneraciones ¢1 967,4
- Servicios ¢27 537,0
- Materiales y suministros ¢4 204,5
- Intereses y comisiones ¢170,0
- Bienes duraderos ¢24 848,3
- Transferencias corrientes ¢12 425,2
- Cuentas Especiales ¢2 300,2

Destaca el rebajo realizado en el grupo de Servicios, mayoritariamente con recursos del Fondo de Contingencias del Seguro de Salud para el financiamiento de las necesidades que demanda la atención de la pandemia generada por el Covid-19.

Aplicación de los recursos **¢73 452,6**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

- Remuneraciones ¢26 289,4
- Servicios ¢5 881,0

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

1.3 Remuneraciones Eventuales

¢4 562,4

En este grupo destaca el financiamiento con recursos propios e institucionales a la subpartida de Tiempo Extraordinario por un monto de ¢4 452,4; para el pago de personal médico, administrativo y de enfermería, con el fin de garantizar los distintos servicios de atención directa de los usuarios (as) de la Seguridad Social y el refuerzo de la oferta de servicios para el abordaje de la pandemia generada por el Covid-19.

2. Servicios

¢5 881,0

Dentro del grupo sobresale el incremento de las siguientes subpartidas:

2.1 Servicios de telecomunicaciones ¢1 768,2: El Proyecto Expediente Digital Único en Salud (EDUS), refuerza la subpartida de Telecomunicaciones en ¢2 304,5 para la cancelación de los siguientes servicios: pagos del contrato entre el ICE y la CCSS, la suscripción a servicio de transferencias electrónicas de información sobre Tecnologías de Información a la Empresa Gartner; la adquisición de equipos de cómputo bajo la modalidad de arrendamiento para reforzar el equipo tecnológico para el EDUS, servicios de conectividad móvil mediante tarjetas SIM con capacidad de transmisión de datos, adquisición de servicios de Contact Center para el servicio de gestión de citas de la CCSS a partir del SIAC del EDUS. Se observa un monto menor en cuadros debido a que el financiamiento proviene de ésta misma subpartida.

2.2 Transporte de bienes ¢771,3: Se aumenta esta subpartida con el propósito de atender el traslado de la donación de insumos de protección y otros desde la República Popular China, quien a través de su Embajada en el país decidió ofrecer asistencia al Gobierno de Costa Rica para afrontar la emergencia producto del COVID-19.

2.3 Servicios de Gestión y apoyo ¢1 438,3: Se aumenta en este grupo la subpartida Servicios de ingeniería donde se refuerzan los fondos institucionales por ¢724,3 para el Programa de Seguridad Sísmica y los proyectos, Estudios Varios para Adquisición de Terrenos, Plan de abordaje Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera, entre otros. Además, se redistribuye el Fondo de la Dirección de Tecnologías de Información para el refuerzo de los proyectos servicios profesionales para la construcción de protocolos y flujos de información para la gestión de emergencias o desastres en la CCSS, servicios de migración de bases de datos EDUS y SICERE, servicios de soporte especializado para las plataformas Dell-EMC Activas en la Plataforma Tecnológica, entre otros.

Igualmente se incrementa la subpartida de Servicios Desarrollo de Sistemas Informáticos en la que se redistribuye el Portafolio de Inversiones en ¢410,0 para el desarrollo e implementación del Expediente Digital Único en Salud EDUS Hospitalario (Fase II, Hospitalario). Se redistribuye el fondo de la Dirección de Tecnologías de Información en ¢384,0 para los siguientes proyectos: Servicios de apoyo para el desarrollo y mantenimiento de sistemas financieros administrativos, Sistema Integral de Laboratorios

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

FIV, Servicios profesionales para el desarrollo SISO (Sistema Institucional de Salud Ocupacional) y Contratación del Sistema Informático de Proyecciones y Valuaciones Actuariales.

2.4 Seguros ¢864,8: En este grupo sobresale el aumento en la partida seguro de riesgos profesionales, esto debido a la necesidad de reforzar la subpartida para hacer frente a la renovación de la Póliza de Riesgos del Trabajo para el ejercicio económico 2020, de igual manera se incrementan los recursos para cubrir las pólizas concernientes a Todo Riesgo, Construcción, Vehículos, INS-MEDICAL Cuerpo Diplomático, Calderas y Responsabilidad Civil

2.5 Mantenimiento y reparación ¢185,2: Se financian varios proyectos de mantenimiento, incorporados en el Portafolio de Inversiones y con recursos del FRI.

2.6 Otras subpartidas de servicios ¢853,2

3. Materiales y suministros ¢23 119,0

Dentro del grupo sobresale el incremento de las siguientes subpartidas:

3.1 Productos farmacéuticos y medicinales ¢3,102.2: Refuerzo al Fondo de Contingencias para la atención de necesidades en la adquisición de insumos que se requieran para el abordaje de la pandemia COVID-19 por un monto de ¢3,000.0, además se refuerza al Hospital Max Peralta Jiménez en ¢ 100,0 para la compra de medicamentos farmacológicos a los pacientes que lo están requiriendo.

3.2 Repuestos y Accesorios ¢326,5: Se realiza redistribución de Portafolio de Inversiones en la subpartida de Repuestos y accesorios por ¢73,2 para los proyectos: Construcción y Equipamiento Sede de Visita Periódica de Bajo Blei, Talamanca, Suministro e instalación de dos lavadoras y dos secadoras para el Servicio de Lavandería del Hospital de San Vito. Asimismo, se financia a varias unidades para la compra de repuestos como parte de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

3.3 Útiles y mat. médico, hosp. y de investigación ¢19 326,6: Con recursos institucionales del Fondo de Contingencias, se financia el Programa Institucional de Compras en ¢16 293,4 para la compra de mascarillas N95, compra de lentes y batas descartables, sistema para pruebas de PCR totalmente automatizadas para detección de patógenos de muestras biológicas con mínimo tratamiento manual, reactivo para diagnóstico Molecular PCR Coronavirus incluidos COVID-19.

Por su parte otras unidades y fondos aumentan esta subpartida entre ellas: el Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez aumenta por ¢140,2 y el Hospital Nacional de Niños Dr. Carlos Sáenz Herrera con ¢820,0 a fin de garantizar la continuidad de los servicios y

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

principalmente disponer de recursos para solventar la atención por la pandemia provocada por el Coronavirus.

Se refuerza la Dirección de Arquitectura e Ingeniería con ¢452,1 para hacerle frente al COVID-19 mediante un plan de atención que consiste en utilizar infraestructura existente específica para atender a los pacientes que tengan la enfermedad de manera moderada o severa. El Centro Nacional de Rehabilitación aumenta en ¢139,0 para la compra de materiales médicos (catéter venoso central, equipo completo de toma de vías, implementos descartables limpieza bucal, implementos baño paciente, equipo completo toma de vías) materiales para terapia respiratoria, reactivos, e instrumental.

3.4 Otras subpartidas del grupo ¢363,7

4. Intereses y comisiones ¢3,9

4.1 Intereses sobre otras obligaciones ¢3,9: Se incrementa esta subpartida a la Dirección Central de Sucursales para realizar el pago de intereses por mora en la devolución de recursos por cobro improcedente, según informe de la Dirección de Inspección.

5. Bienes duraderos ¢17 683,0

Dentro del grupo sobresale el incremento de las siguientes subpartidas:

5.1 Programas y equipos de cómputo ¢1 989,4: El Proyecto de Plan de Innovación refuerza en ¢1 336,5 por concepto de licencias para el desarrollo, pruebas, capacitación y Quick Wins, además de infraestructura para desarrollo correspondiente a servidores del ERP, cuyo propósito fundamental es la implementación de una solución tecnológica integral tipo ERP, el fortalecimiento del SICERE y una plataforma multicanal.

Además, se financia con recursos del fondo institucional a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones en ¢353,0; para los proyectos SAN Switches Piso 11 Edificio Jenaro Valverde que fortalece la capacidad de gestión de almacenamiento en el cuarto de comunicaciones. Asimismo, se incluye recursos destinados a la adquisición de equipo necesario en la administración de anchos de banda, así como la contratación de servicios para garantizar una plataforma con servicios estables y soportados. Por otra parte, se incluyen ¢130,0 del Hospital San Juan de Dios, para la adquisición de equipos de cómputo.

5.2 Equipo sanitario y de laboratorio ¢13 635,8: Con recursos del Fondo de Contingencias se refuerza a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería por la suma ¢12 635,4; como parte de la estrategia institucional ante la emergencia nacional provocada por el COVID-19, permitiendo mejorar la capacidad instalada de los diferentes centros de salud, además de la reconversión del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE) al Centro Especializado de Atención de Pacientes con COVID-19 (CEACO), estos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

recursos permiten la adquisición de equipos como ventiladores pulmonares, video laringoscopio, rayos x portátiles, kits de diagnóstico, aspiradores de secreciones, carros de transporte MSV, monitores de signos, humidificadores, desfibrilador con marcapasos, ventiladores pulmonares de transporte, equipos de oxigenación por membrana extracorpórea (ECMO), entre otros.

5.3 Maquinaria y equipo diverso ₡1 034,9: Se incluye el financiamiento con recursos propios, del Portafolio de Inversiones y del Fondo de Recuperación de la Infraestructura (FRI).

5.4 Otras subpartidas de Bienes Duraderos ₡1 022,9

6. Transferencias corrientes ₡476,3

Dentro del grupo sobresale el incremento de las siguientes subpartidas:

6.1 Transferencias corrientes ₡ 200,1: Producto de la estandarización de una única modalidad de pago de subsidios por incapacidades y licencias otorgadas a los asegurados del Seguro de Salud, la Gerencia Financiera, al amparo del clausulado establecido en el “Convenio de pago indirecto de incapacidades y licencias entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial requieren recursos en la subpartida con el propósito de cumplir con los compromisos financieros a favor del Poder Judicial, a fin de devolver el 9,25%, correspondiente a las cuotas patronales originadas por el pago de incapacidades y licencias, las cuales por diferentes casuísticas no se cancelaron antes de la finalización del convenio.

6.2 Otras prestaciones a terceras personas ₡209,9: se refuerzan las subpartidas de subsidios a las unidades ejecutoras, para hacer frente a las necesidades en el pago de los asegurados que están incapacitados.

6.3 Reintegro o devoluciones ₡36,3: Se incrementa la subpartida reintegro y devoluciones de cuotas de parte de la Dirección de Cobros a patronos físicos y jurídicos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios, por pagos improcedentes, lo anterior con base a la normativa institucional vigente.

6.4 Indemnizaciones y otras subpartidas de transferencias ₡30,0

REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE EXPLICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS

Cifras en Millones de Colones

En el presente documento se incluyen movimientos planteados por las unidades ejecutoras de este régimen, correspondientes a la modificación ordinaria del mes de julio,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

con el fin de ajustar el presupuesto para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos para terminar el período.

I. Origen de los recursos ¢9 444,1

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- Remuneraciones ¢13,4
- Servicios ¢142,9
- Materiales y Suministros ¢6,9
- Intereses y comisiones ¢16,5
- Activos Financieros ¢7 000,0
- Bienes Duraderos ¢1,4
- Transferencias Corrientes ¢2 263,0

Los principales rebajos se realizan en los rubros de Servicios, derivado de los recursos identificados como remanentes por las unidades ejecutoras.

II. Aplicación de los recursos ¢9 444,1

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

- Remuneraciones ¢66,3
- Servicios ¢51,7
- Materiales y Suministros ¢1,4
- Bienes Duraderos ¢87,0
- Transferencias Corrientes ¢2,3
- Cuentas especiales ¢9 235,4

A continuación, se detallan los principales movimientos:

1. Remuneraciones ¢66,3

1.1 Partidas fijas y cargas sociales ¢0,2

Se incrementan las cargas sociales de varias unidades ejecutoras.

a) Traslados de plazas

Se incluye el traslado de 2 plazas en el mismo Régimen, de las cuales 1 pasa al Régimen de Salud.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

1.2 Remuneraciones básicas ¢66,1: En este grupo destaca el financiamiento en la subpartida personal Sustituto a la Dirección Administración de Pensiones por ¢18,7; Dirección de Prestaciones Sociales por ¢17,0 y la Dirección Financiera Administrativa en ¢13,0 como parte del reforzamiento para las sustituciones de las plazas que se encuentran en los diferentes proyectos a saber el Proyecto EDUS y el Proyecto de Reestructuración del Nivel Central. Así como el reforzamiento de los fondos institucionales en ¢13,0.

2. Servicios **¢51,7**

Dentro del grupo sobresale el incremento de las siguientes subpartidas:

2.1 Servicios de transferencia electrónica ¢16,5: La Dirección de Inversiones incrementa en ¢16,5 para cancelar la suscripción anual de “Servicios de Información Internacional Bloomberg para la Dirección de Inversiones de la Gerencia de Pensiones y Área Administración de Riesgos de la Dirección Actuarial y Económica”.

2.2 Contratación de servicios de mantenimientos de zonas verdes ¢15,0: La Dirección Administrativa Financiera en ¢15,0 para el mantenimiento de zonas verdes debido a que en la actualidad la Gerencia de Pensiones registra aproximadamente 50 bienes inmuebles en todo el país, de los cuales 43 inmuebles se encuentran en condición transitoria (producto de la ejecución de las garantías hipotecarias) y 7 en condición permanente o fija, para un área aproximada de 85 000 metros cuadrados de chapia y jardinería.

2.3 Otras Subpartidas de Servicios ¢20,2

3. Materiales y suministros **¢1,4**

Dentro del grupo sobresale el incremento de la siguiente subpartida:

3.1 Otros útiles, materiales y suministros 0,8: El aumento de la subpartida otros útiles y materiales corresponde a la Dirección de Calificación de la Invalidez para la compra de dispensadores de papel para los consultorios médicos.

4. Bienes duraderos **¢87,0**

Dentro del grupo sobresale el incremento de las siguientes subpartidas:

4.1 Equipos y programas de cómputo ¢63,0: Se financia a la Gerencia de Pensiones por ¢63,0 en la subpartida de equipo de cómputo para la adquisición de 40 equipos portátiles y 43 equipos de escritorio.

4.2 Maquinaria y equipo diverso ¢24,0: Se financia a la Dirección Financiera Administrativa por ¢24,0 para la compra de máquinas controladoras de temperatura

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ambiental, así como la renovación de los equipos existentes y la colocación de unidades climatizadoras, con la finalidad de atender la sobrecarga térmica a los funcionarios del Área Gestión Informática ubicados en “La Casona”.

5. Transferencias Corrientes

¢2,3

5.1 Reintegro o devoluciones ¢2,3: Se incrementa la subpartida por ¢2,3 con el fin de tramitar el pago de devolución de cuotas a patronos del sector privado.

6. Cuentas especiales

¢9 235,4

6.1 Sumas sin asignación presupuestaria ¢9 235,4: En este grupo se incrementa el rubro de sumas con destino específico sin asignación presupuestaria por el monto indicado, derivado de los remanentes presentados por las unidades ejecutoras.

DICTAMEN TÉCNICO

Mediante oficio GF-DP-2043-2020, del 20 de agosto del 2020, suscrito por el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, remite la Modificación Presupuestaria 05-2020, que incluye movimientos del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, donde indicó que se cumple con los aspectos técnicos y los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias.

III. CONCLUSIONES

Los movimientos presupuestarios planteados corresponden a la modificación de aprobación Institucional del mes de julio, destacando lo siguiente:

1. La modificación se encuentra equilibrada, por cuanto el total de rebajos (origen de los recursos) es igual al total de aumentos (aplicación de los recursos).
2. Se cumple con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República y de la Institución en materia de modificaciones presupuestarias.
3. Los cuadros de la modificación se presentan con el clasificador de egresos establecido por la Contraloría General de la República.
4. Los movimientos de la modificación se sustentan en las justificaciones de las unidades, en las estimaciones realizadas y las posibilidades financieras del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
5. Mediante oficio GF-DP-2051-2020, del 20 de agosto del 2020, se solicita a la Dirección de Planificación Institucional el análisis de los cambios o ajustes en la programación en el Plan Anual de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Una vez analizado el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto en oficio GF-DP-2043-2020, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

de la Modificación Presupuestaria 05-2020 correspondiente al Seguro de Salud y al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.”

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de Presupuesto, considerando las recomendaciones y criterios técnicos contenidos en el oficio N° GF-4530-2020, del 20 de agosto del 2020, suscrito por la Gerencia Financiera y la nota GF-DP-2043-2020 emitida por la Dirección de Presupuesto, del 20 de agosto del 2020, así como la presentación realizada de la modificación presupuestaria N° 05-2020, y con base en la recomendación del licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero en el citado oficio N° GF-4530-2020 y el Gerente General en su oficio N° GG-2469-2020, la Junta Directiva -en forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: aprobar la Modificación Presupuestaria N° 05-2020 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el oficio GF-DP-2043-2020 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se emite el dictamen técnico.

El monto total de la modificación es el siguiente:

Modificación Presupuestaria 05-2020 (Monto en millones de colones)

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	<u>TOTAL CAJA</u>
¢73 452,6	¢9 444,1	¢0,0	¢82 896,7

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Carlos Montoya Murillo, Tesorero, la Licda. Alexandra Guzmán y la Licda. Ivonne Ruiz Barquero, funcionarias de la Gerencia Financiera.

ARTICULO 4º

Se conoce el oficio N° GF-4337-2020 (GG-2379-2020), de fecha 12 de agosto de 2020, que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., en el cual presenta los “Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 30 de junio de 2020” e “Informe del Flujo de Efectivo, con cierre al 31 de julio de 2020”.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

La exposición está a cargo del Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y el Lic. Carlos Montoya Murillo, Tesorero, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



3)



Contraloría General de la República
Informe DFOE-SOC-035-2008, disposición 4.1 acápite "a)"
Dispuso que se defina e implemente una estrategia y mecanismos oportunos para que la **Junta Directiva conozca, analice y apruebe los Estados Financieros de cierre del ejercicio anual** preparados por la Gerencia Financiera.



Junta Directiva
Acuerdo 2°, artículo 3, Sesión 8970 del 18 de junio de 2018
Solicitó a la Gerencia Financiera que **trimestralmente se presenten a la Junta Directiva los estados financieros actualizados** y se realice la exposición correspondiente.

4)



DICTAMEN TÉCNICO

DFC-ACF-0968-2020

Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud, al 30 de junio de 2020, refrendados por la Gerencia Financiera, Dirección Financiero Contable, Área de Contabilidad Financiera y Subárea Contabilidad Operativa.

5)



DICTAMEN LEGAL



LEY CONSTITUTIVA DE LA CCSS

✓ **Artículo 14, inciso g) Atribuciones de la Junta Directiva.**

"...g) Aprobar los balances generales de la misma..."

LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292

✓ **Artículo 12**
Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

"c. analizar e implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan".

6) Estado de Ingresos y Gastos
DICTAMEN FINANCIERO

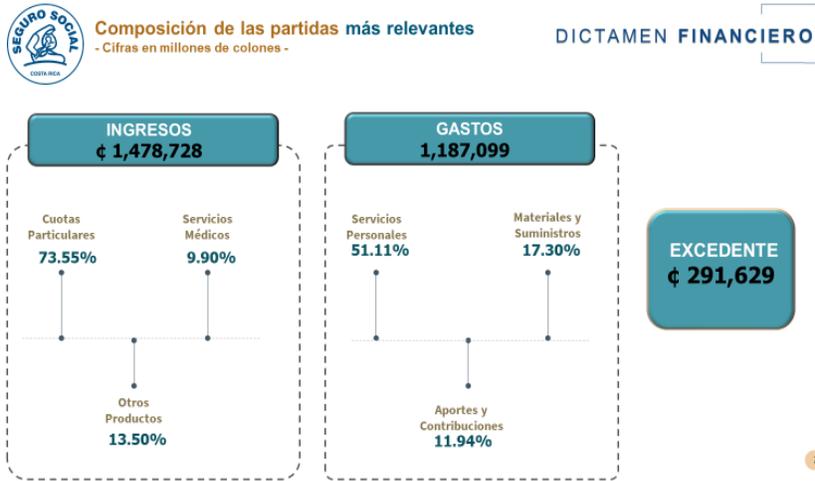
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)
SEGURO DE SALUD
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
ANÁLISIS VERTICAL
Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2020-2019
(Expresados en millones de colones costarricenses)

	2020	%	2019	%	Variación	
					Absoluta	Porcentual
Ingresos						
Cuotas Particulares	1,087,651	73.55%	1,104,046	74.38%	-16,395	-1.48%
Cuotas del Estado	20,627	1.39%	22,412	1.51%	-1,785	-7.96%
Productos por Servicios Médicos	146,465	9.90%	151,350	10.20%	-4,885	-3.23%
Servicios Administrativos	24,287	1.64%	23,130	1.56%	1,157	5.00%
Otros Productos	199,698	13.50%	183,379	12.35%	16,319	8.90%
Total Ingresos	1,478,728	100%	1,484,316	100%	-5,589	-0.38%
Gastos						
Servicios Personales	606,711	51.11%	588,728	52.81%	17,984	3.05%
Servicios no Personales	67,148	5.66%	58,398	5.24%	8,750	14.98%
Consumo de Materiales y Suministros	205,390	17.30%	173,121	15.53%	32,269	18.64%
Aportes y Contribuciones	141,730	11.94%	137,470	12.33%	4,260	3.10%
Depreciaciones	34,173	2.88%	22,117	1.98%	12,056	54.51%
Subsidio de Seguro de Salud	52,653	4.44%	52,806	4.74%	-153	-0.29%
Otras Prestaciones	21,939	1.85%	25,298	2.27%	-3,360	-13.28%
Becas y Capacitación	119	0.01%	194	0.02%	-75	-38.67%
Gastos por Estimación Cuentas de Dudosos Cobros	208	0.02%	0	0.00%	208	100.00%
Otros Gastos	51,619	4.35%	50,256	4.51%	1,363	2.71%
Ajustes a Periodos Anteriores	5,409	0.46%	6,423	0.58%	-1,014	-15.79%
Total Gastos	1,187,099	100.0%	1,114,811	100%	72,288	6.48%
Excedente del Periodo	291,629		369,505		-77,876	-21.08%

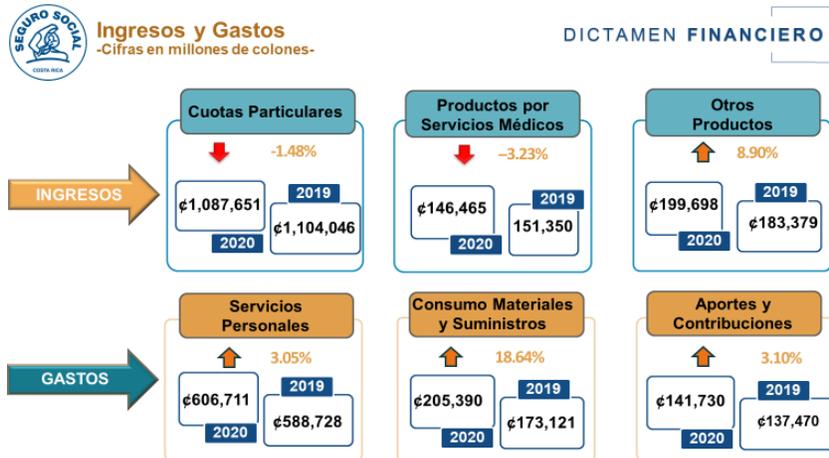


Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

7)



8)



9)

Servicios Personales

DICTAMEN FINANCIERO

Descripción	2020	2019	Variación	%
Sueldos para Cargos Fijos	183,911	176,786	7,125	4.03%
Aumentos Anuales	91,882	98,958	-7,076	-7.15%
Sueldo Adicional	48,965	47,465	1,500	3.16%
Salario Escolar	48,945	47,446	1,499	3.16%
Tiempo Extraordinario	31,185	30,086	1,099	3.65%
Sueldos Personal Sustituto	24,461	24,031	430	1.79%
Guardias Médicos	24,261	24,003	258	1.08%
Dedicación Exclusiva	23,372	22,615	758	3.35%
Recargo Nocturno	14,487	13,926	561	4.03%
S.S. Incent. P.C.M. Carrera Hospitalaria	11,105	11,395	-289	-2.54%
Disponibilidades Médicos	10,732	10,904	-172	-1.58%
Otras Cuentas Servicios Personales	93,404	81,115	12,290	15.15%
Total	606,711	588,728	17,983	3.05%

Cifras en millones de colones

Consumo Materiales y Suministros

Descripción	2020	2019	Variación	%
Medicamentos	89,870	78,840	11,231	14.28%
Material e Instrumental Médico y de Laboratorio	31,462	21,977	9,486	43.16%
Materiales Médicos Quirúrgicos y Odontológicos	22,063	20,663	1,400	6.77%
Fármacos / Tratamientos Especiales	15,325	7,419	7,906	106.56%
Productos Químicos	14,386	20,165	-5,779	-28.66%
Productos Alimenticios	6,675	5,530	1,145	20.71%
Textiles, Vestidos, Útiles de Costura	3,923	3,237	686	21.19%
Envases y Empaques Médicos	1,499	1,739	-240	-13.80%
Otros Materiales y Suministros (no efectivo)	20,186	13,750	6,435	46.80%
Totales	205,390	173,121	32,269	18.64%

Cifras en millones de colones



10) Balance de Situación Comparativo DICTAMEN FINANCIERO

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) SEGURO DE SALUD BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO Al 30 de Junio de 2020-2019 (Expresados en millones de colones costarricenses)						
ACTIVOS	2020	%	2019	%	Variación	
					Absoluta	Porcentual
Activo Corriente						
Cajas y Bancos	101,051	2.33%	57,293	1.51%	43,758	76.38%
Inversiones	753,185	17.37%	575,745	15.19%	177,440	30.82%
Cuentas por Cobrar Netas	415,279	9.58%	396,740	10.46%	18,539	4.67%
Inventarios	128,417	2.96%	122,428	3.23%	5,989	4.89%
Productos Acumulados por Intereses	29,660	0.68%	29,004	0.76%	657	2.26%
Otros Activos Corrientes	118	0.00%	125	0.00%	-7	-5.23%
Total Activo Corriente	1,427,711	32.93%	1,181,335	31.16%	246,376	20.86%
Activo No Corriente						
Propiedad Planta y Equipo	747,827	17.25%	664,905	17.54%	82,922	12.47%
Deuda Estatal Cuota e Intereses	1,368,930	31.57%	1,134,175	29.91%	234,755	20.70%
Inversiones Largo Plazo	619,294	14.28%	624,794	16.48%	-5,500	-0.88%
Inversiones en Participaciones en Otras Entidades	778	0.02%	778	0.02%	0	0.00%
Cuentas y Documentos por Cobrar LP	167,006	3.85%	181,631	4.79%	-14,625	-8.05%
Otros activos No Corrientes	4,204	0.10%	3,821	0.10%	383	10.02%
Total Activo No Corriente	2,908,038	67.07%	2,610,104	68.84%	297,934	11.41%
Total Activos	4,335,749	100%	3,791,439	100%	544,310	14.36%

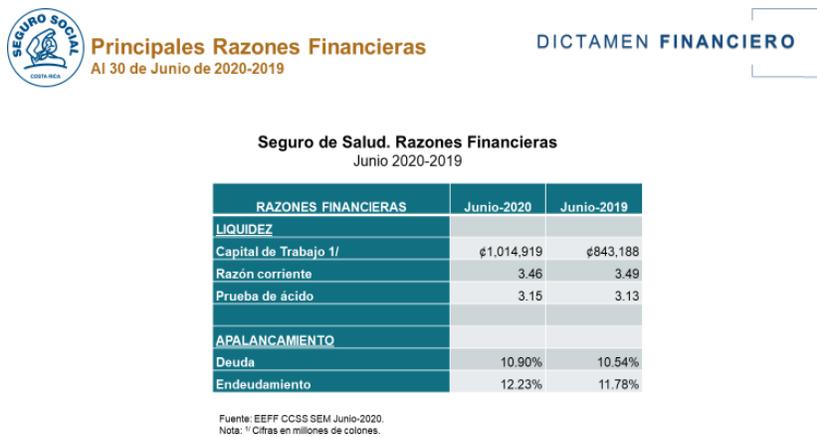
11) Balance de Situación Comparativo DICTAMEN FINANCIERO

PASIVO Y PATRIMONIO						
Pasivo Corriente						
Cuentas Por Pagar	226,212	47.88%	239,497	59.96%	-13,285	-5.55%
Depósitos Custodia, Garantía y Otros	41,156	8.71%	32,309	8.09%	8,848	27.38%
Deducciones por Pagar	19,887	4.21%	9,644	2.41%	10,244	106.22%
Otros Pasivos	22,142	4.69%	31,162	7.80%	-9,021	-28.95%
Porción Circulante documentos por pagar	3,457	0.73%	2,034	0.51%	1,423	69.97%
Gastos Acumulados (Provisiones)	99,937	21.15%	23,501	5.88%	76,436	325.25%
Total Pasivo Corriente	412,792	87.37%	338,146	84.65%	74,645	22.07%
Pasivo No Corriente						
Documentos por Pagar	55,511	11.75%	46,522	11.65%	8,989	19.32%
Provision para Contingencias Legales	2,427	0.51%	12,373	3.10%	-9,946	-80.39%
Otros Pasivos No Corrientes	1,735	0.37%	2,410	0.60%	-675	-28.02%
Total Pasivo No Corriente	59,672	12.63%	61,305	14.74%	-1,633	-2.66%
Total Pasivo	472,464	100%	399,452	100%	73,013	18.28%
Patrimonio						
Superávit Donado	65,722	1.70%	60,133	1.77%	5,589	9.29%
Superávit por Reevaluación de Activos	148,692	3.85%	136,255	4.02%	12,437	9.13%
Excedentes Acumulados	3,357,241	86.90%	2,826,093	83.32%	531,148	18.79%
Excedente del Periodo	291,629	7.55%	369,505	10.89%	-77,876	-21.08%
Total Patrimonio	3,863,285	100%	3,391,987	100%	471,298	13.89%
Total Pasivo y Patrimonio	4,335,749		3,791,439		544,310	14.36%

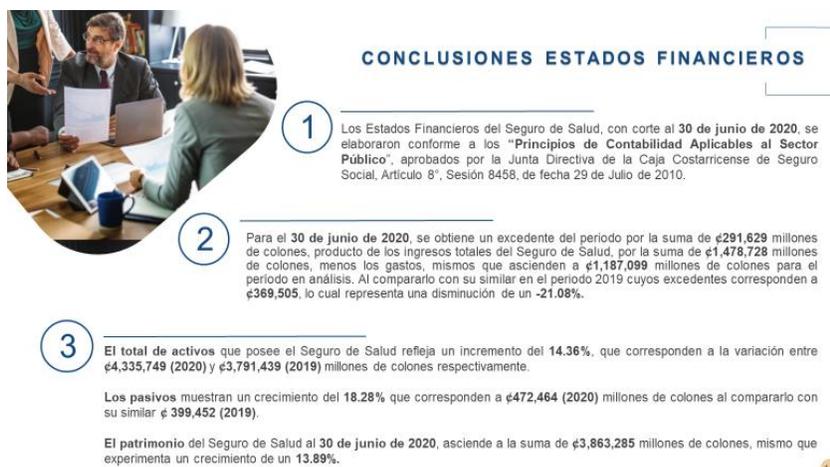
12)



13)



14)



15)



16)



Junta Directiva

Acuerdo 9°, artículo 2, Sesión 9089 del 30 de marzo de 2020

Instruye a la Gerencia Financiera que **presente periódicamente, un informe del comportamiento del Flujo de Efectivo, con el fin de mantener un seguimiento oportuno de la liquidez del Seguro de Salud, con las propuestas de acción que se consideren pertinentes para mantener el equilibrio financiero de este Seguro.**

17)



TRABAJADORES ASEGURADOS Y SALARIO PROMEDIO

**Cantidad de trabajadores y salario promedio
Enero-junio 2020. En colones**



**Variación de trabajadores asegurados y salario promedio
Marzo versus junio, 2020. En colones**

Sector	Var. Trabajadores	Var. Salario
Asalariados emp. privadas	-80,063	-57,724
Servicio doméstico	-542	-319
Asalariados sector público	-4,894	18,505
Trab. independientes	2,097	-324,035
Asegurados voluntarios	-3,307	-231,155
Convenios colectivos	2,043	-57,497
Total	-84,666	-89,809

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Área Estadística. DAE

18)



COMPORTAMIENTO DE LA MOROSIDAD

Porcentaje de morosidad global
Enero-julio 2020



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección de Cobros.

Morosidad patronal y de trabajadores independientes
Enero-julio, 2020

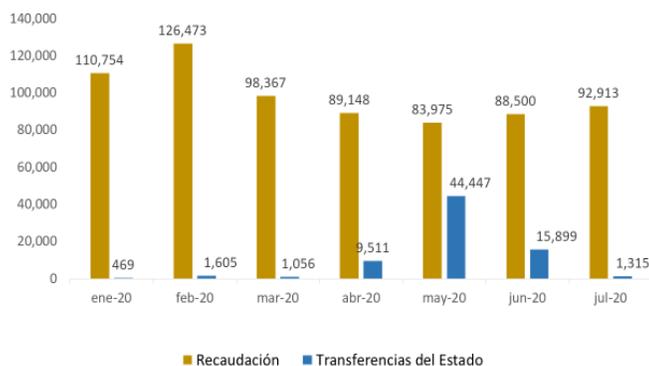
Mes	Patronos	Var. pp	Trab. Indep.	Var. pp
ene-20	0.95%		35.91%	
feb-20	0.66%	-0.29	33.92%	-1.99
mar-20	0.68%	0.02	36.36%	2.44
abr-20	1.16%	0.48	38.58%	2.22
may-20	1.52%	0.36	37.98%	-0.60
jun-20	1.04%	-0.48	35.37%	-2.61
jul-20	0.96%	-0.08	33.92%	-1.45
I Trim 2020	0.76%		35.40%	

La flexibilización de condiciones para establecer arreglos de pago y la reducción de la BMC han contribuido a contener la morosidad

19)



SEGURO DE SALUD. COMPORTAMIENTO DE INGRESOS -EN MILLONES DE COLONES-



Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Flujo de efectivo, Seguro de Salud.

20)



CUADRO COMPARATIVO CUOTAS ESTATALES

SEGURO DE SALUD. CUADRO COMPARATIVO CUOTAS ESTATALES
Enero - julio, 2020. En millones de colones

CONCEPTO	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	TOTAL
Cuota Estatal, Sub. T.I., A.V. y Centros Penales (1)	16,289	16,289	16,289	16,289	16,289	16,289	16,289	114,024
Atención Asegurados por el Estado (2)	3,060	3,060	3,060	3,060	3,060	3,060	3,060	21,417
Leyes Especiales (3)	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	16,414
TOTAL ESTIMADO	21,694	21,694	21,694	21,694	21,694	21,694	21,694	151,855
Cuota Estatal, Sub. T.I., A.V. y Centros Penales	469	1,605	1,056	1,537	24,570	15,899	1,315	46,451
Atención Asegurados por el Estado	0	0	0	7,975	15,984	0	0	23,959
Leyes Especiales	0	0	0	0	3,893	0	0	3,893
TOTAL CANCELADO	469	1,605	1,056	9,511	44,447	15,899	1,315	74,303
DIFERENCIA	-21,224	-20,088	-20,638	-12,182	22,753	-5,795	-20,378	-77,552

NOTAS:

(1) Incluye ADN y FIV.

(2) Esta suma presupuestada es aproximadamente el 40% del monto que debe cancelar el Ministerio de Hacienda. El saldo no cancelado se registra en la deuda del Estado.

(1,2 y 3) Dirección de Presupuesto. Presupuesto de Ingresos 2020

Fuente: Área Tesorería General.

A julio de 2020, el Estado ha cancelado un 50% de las sumas estimadas con base en lo presupuestado

21)



COMPARACIÓN FLUJO REAL VS FLUJO ESTIMADO

SEGURO DE SALUD. COMPARACIÓN DEL FLUJO REAL VS FLUJO PROYECTADO
Del 1 de enero al 31 de julio del 2020. En millones de colones

CONCEPTO	REAL	ESTIMADO inicial	DIF.
TOTAL DE INGRESOS	1,334,022	1,438,502	(104,480)
TOTAL DE EGRESOS	1,298,822	1,304,471	5,649
Dif. Ingresos - Egresos	35,200	134,031	(98,831)
Más: Vencimientos Títulos de Reservas	431,541	453,174	(21,633)
Menos: Reinversión Títulos de Reservas	183,310	629,645	446,335
Más: Saldo Inicial Caja	95,194	95,194	-
Saldo Final de Caja	€378,625	€52,754	€325,870

Fuente: Flujo de Efectivo SEM Junio-2020.

22)



ESTIMACIÓN DE IMPACTO DEL COVID-19



23)



CCSS. ESTIMACION DE IMPACTO A DIC-2020 -En millones de colones-

Estimación del impacto del COVID en las finanzas de la CCSS
En millones de colones

Seguro	Mensual	Acumulado	Escenario 1	Escenario 2
	jul-20	Abril-Jul 2020	Abril -Dic 2020	Abril -Dic 2020
Salud	-45,106	-139,234	-380,961	-280,176
Dismin. ingresos	-26,612	-75,972	-256,376	-155,591
Aumento gastos	-18,494	-63,262	-124,585	-124,585
IVM	1,745	-63,594	-209,964	-117,729
Total impacto	-43,360	-202,828	-590,926	-397,904

Fuente: Gerencia Financiera

Escenario 1: Incluye recuperación gradual de las contribuciones con caídas desde -21% hasta -14% a diciembre 2020. Se asume que el Estado no paga sus transferencias.

Escenario 2: Incluye recuperación gradual de las contribuciones con caídas desde -21% hasta -14% a diciembre 2020. Se asume que el Estado paga sus transferencias de manera similar a como lo hacía antes del COVID-19.

24)

SEGURO DE SALUD. AFECTACIÓN DE EGRESOS ASOCIADOS AL COVID-19
-EN MILLONES DE COLONES-

Asignaciones presupuestarias del Fondo de Contingencias



Pago de incapacidades COVID-19



Fuente: Elaboración propia, con base en información de la Dirección de Presupuesto y Dirección Financiero Contable.

25)



CONSIDERACIONES FLUJO DE EFECTIVO

- Los resultados de efectivo entre enero y julio de 2020 evidencian que el COVID-19 ha tenido efectos desfavorables en la actividad económica y el empleo, los cuales se reflejan como una disminución en la cantidad de trabajadores cotizantes y en el salario promedio, con la consiguiente afectación en la recaudación por contribuciones.
- Las transferencias del Estado han tenido un comportamiento altamente variable y han resultado inferiores al comportamiento de pago esperado en cerca de un 50%.
- El diferencial entre ingresos y egresos de efectivo (sin considerar vencimientos ni reinversiones de títulos valores) sigue siendo positivo, pero inferior al esperado en condiciones normales, en cerca de ₡98 mil millones.
- Las reservas del Seguro de Salud mantienen un nivel superior a los ₡1.34 billones y saldo final de caja cerró en los ₡300 mil millones (₡116.3 mil millones de Reserva de Contingencias, ₡40 mil millones de Aguinaldo 2020 y ₡127.7 mil millones de vencimientos que podrían reinvertirse a plazo).
- El impacto estimado del COVID-19 entre abril y julio de 2020, totaliza ₡202,828 millones, de los cuales ₡139,234 millones corresponden al Seguro de Salud y ₡63,594 millones al Seguro de IVM.
- A diciembre 2020, el impacto en las finanzas institucionales, podría ubicarse entre ₡590,926 millones, si el Estado no cancela sus transferencias (escenario 1), y ₡397,904 millones (escenario 2) si el Estado mantiene pagos similares a los esperados en condiciones normales.

26)



RECOMENDACIONES

- La Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable recomiendan la aprobación de los "Estados Financieros del Seguro de Salud", al 30 de junio de 2020, para su remisión a los entes internos y externos correspondientes.
- Asimismo, se recomienda dar por conocido el "Informe del Flujo de Efectivo", con corte al 31 de julio de 2020, según los datos presentados y aprobar el acuerdo correspondiente a su presentación periódica.
- En aras de procurar el equilibrio financiero y en la medida de lo posible, la no afectación de las reservas institucionales, se considera necesario:
 - Recordar al Ministerio de Hacienda la importancia de disponer de los recursos financieros correspondientes al pago oportuno de sus obligaciones con los seguros sociales administrados por la Institución.
 - Continuar con la conciliación de la deuda acumulada del Estado por los conceptos: Cuota Estado Como Tal, Cuotas Complementarias Trabajadores Independientes, Asegurados Voluntarios, Convenios Especiales, Asegurados por el Estado, Leyes Especiales y Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros, de conformidad con el proceso que se encuentran llevando a cabo ambas entidades.
 - Que se mantenga un monitoreo constante de la situación financiera y se presente por parte de la Gerencia Financiera, las medidas necesarias para procurar el equilibrio.

27)



28)



PROPUESTA DE ACUERDO

Con base en la recomendación de la Gerencia Financiera contenida en el oficio GF-4337-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., así como oficio GF-DFC-1981-2020, del 05 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y realizada la presentación de los aspectos medulares de los Estados Financieros del Seguro de Salud, al 30 de junio de 2020, e Informe del Flujo de Efectivo, al 31 de julio de 2020, la Junta Directiva **ACUERDA**:

ACUERDO **Primero**

Aprobar los "Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud" con cierre al 30 de junio de 2020, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión.

28

29)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO **Segundo**

Dar por conocido el "Informe del Flujo de Efectivo", con corte al 31 de julio de 2020, según los datos presentados y aprobar el acuerdo 9°, artículo 2, Sesión 9089 del 30 de marzo de 2020, sobre la presentación periódica de flujos de efectivo.

ACUERDO **Tercero**

Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que solicite al Ministerio de Hacienda el cumplimiento oportuno de sus obligaciones patronales y estatales, conforme el primer acuerdo del "Acuerdo Marco entre Poder Ejecutivo y la Caja Costarricense de Seguro Social", suscrito el pasado 31 de julio 2020 e [informar a la Junta Directiva sobre el resultado de la gestión realizada.](#)

29

30)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO Cuarto

Instruir a la Gerencia Financiera para que continúe realizando un monitoreo de la situación financiera y presente oportunamente, las medidas necesarias para resguardar el equilibrio financiero.

31)



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 4°:

ESTADOS-FINANCIEROS

Se retira temporalmente de la sesión virtual el Dr. Macaya Hayes y asume la presidencia la directora Abarca Jiménez.

Por consiguiente, conocido el oficio N° GF-4337-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero y que, en lo pertinente, literalmente dice:

“En atención a oficio de la Presidencia Ejecutiva PE-826-2019, del 23 de abril del año 2019, que contiene documentos SJD-560-2019, fechado 03 de mayo de 2019 y SJD-0172-2020 del 29 de enero de 2020, suscritos por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria a.i. de Junta Directiva, mediante los cuales se comunicó los lineamientos para

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

la coordinación con la Gerencia General para la remisión de asuntos al Órgano Colegiado, asimismo, en atención a oficio GG-0011-2020 de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, referente a la calendarización de documentos que deben ser aprobados por Junta Directiva para el año 2020, seguidamente se presenta la propuesta de asunto a tratar en Junta Directiva, denominada **“Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 30 de junio de 2020” e “Informe del Flujo de Efectivo, con cierre al 31 de julio de 2020”**.

Con estos documentos se atienden los siguientes acuerdos de Junta Directiva: acuerdo primero de artículo 2°, Sesión N° 8288, celebrada el 2 de octubre del 2008 y acuerdo segundo de artículo 3°, Sesión N° 8970, celebrada el lunes 18 de junio de 2018, ambos sobre presentación periódica de Estados Financieros; así como el acuerdo noveno del artículo 2°, Sesión 9089, celebrada el 30 de marzo de 2020, sobre presentación periódica del comportamiento del flujo de efectivo¹. Lo anterior tal como de detalla en la sección de antecedentes del presente oficio.

I. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República en el Informe DFOE-SOC-35-2008, en la disposición 4.1. acápite a) dispuso que se defina e implemente una estrategia y mecanismos oportunos para que la Junta Directiva conozca, analice y apruebe los Estados Financieros de cierre del ejercicio anual preparados por la Gerencia Financiera.

La Junta Directiva en el artículo 2°, Sesión N° 8288, celebrada el 2 de octubre del 2008, estableció lo siguiente:

“ACUERDO PRIMERO: *Lineamientos sobre la presentación y aprobación de Estados Financieros, acordó que los Estados Financieros serán presentados en forma semestral con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, correspondiendo a la Gerencia Financiera presentar los resultados más importantes contenidos en los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud.”*

Por su parte, la Junta Directiva en el artículo 3°, Sesión N° 8970, celebrada el lunes 18 de junio de 2018, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO 3°

ACUERDO SEGUNDO: *a propósito de la resolución adoptada en el acuerdo precedente y acogida la propuesta del Director Guzmán Stein, la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Financiera que*

¹ Asimismo, mediante el presente documento se actualiza lo correspondiente al Informe remitido en oficio GF-3092-2020, con relación al flujo de efectivo del Seguro de Salud con corte al mes de abril de 2020.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

trimestralmente se presenten a la Junta Directiva los estados financieros actualizados y se realice la exposición correspondiente.”

En relación con los flujos de efectivo, la Junta Directiva en artículo 2°, Sesión 9089, del 30 de marzo de 2020, instruyó:

"ARTICULO 2°

ACUERDO NOVENO: *Instruir a la Gerencia Financiera para que presente periódicamente, un informe del comportamiento del Flujo de Efectivo, con el fin de mantener un seguimiento oportuno de la liquidez del Seguro de Salud, con las propuestas de acción que se considere pertinentes para mantener el equilibrio financiero de este Seguro”.*

II. DICTAMEN TÉCNICO

Oficio DFC-ACF-0968-2020, del 24 de julio de 2020, mediante el cual se remiten los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud, al 30 de junio de 2020, emitidos por la Gerencia Financiera, Dirección Financiero Contable, Jefaturas Área de Contabilidad Financiera y Subárea Contabilidad Operativa.

Oficio GF-DFC-1981-2020, del 05 de agosto de 2020, en donde se remiten los Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud al 30 de junio de 2020 e información del Flujo de Efectivo del Seguro de Salud.

III. DICTAMEN LEGAL

Artículo 14, inciso g) de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual textualmente dice:

“Artículo 14: Son atribuciones de la Junta Directiva:

“...g) Aprobar los balances generales de la misma; y...””

Artículo 12 de la Ley General de Control Interno N° 8292 sobre deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el Sistema de Control Interno, el inciso c) indica:

“c. analizar e implantar de inmediato las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”.

IV. DICTAMEN FINANCIERO
4.1 Estados Financieros del Seguro de Salud con corte al 30 de junio de 2020

Los Estados Financieros del Seguro de Salud, con corte al **30 de junio de 2020**, se elaboraron conforme a los “*Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público*”, aprobados por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Artículo 8°, Sesión N° 8458, de fecha 29 de julio de 2010.

Es importante señalar, que los Estados Financieros del Seguro de Salud, se conforman por cuatro estados y sus notas, seguidamente se presentan los dos estados principales, “Estado de Ingresos y Gastos”, así como el “Balance de Situación”.

En línea con lo anterior, en el siguiente cuadro, se expresa el resultado del Estado de Ingresos y Gastos al **30 de junio de 2020 y 2019**.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)
SEGURO DE SALUD
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
ANÁLISIS VERTICAL
Del 01 de Enero al 30 de Junio de 2020-2019
(Expresados en millones de colones costarricenses)

	2020		2019		Variación	
		%		%	Absoluta	Porcentual
Ingresos						
Cuotas Particulares	1,087,651	73.55%	1,104,046	74.38%	-16,395	-1.48%
Cuotas del Estado	20,627	1.39%	22,412	1.51%	-1,785	-7.96%
Productos por Servicios Médicos	146,465	9.90%	151,350	10.20%	-4,885	-3.23%
Servicios Administrativos	24,287	1.64%	23,130	1.56%	1,157	5.00%
Otros Productos	199,698	13.50%	183,379	12.35%	16,319	8.90%
Total Ingresos	1,478,728	100%	1,484,316	100%	-5,589	-0.38%
Gastos						
Servicios Personales	606,711	51.11%	588,728	52.81%	17,984	3.05%
Servicios no Personales	67,148	5.66%	58,398	5.24%	8,750	14.98%
Consumo de Materiales y Suministros	205,390	17.30%	173,121	15.53%	32,269	18.64%
Aportes y Contribuciones	141,730	11.94%	137,470	12.33%	4,260	3.10%
Depreciaciones	34,173	2.88%	22,117	1.98%	12,056	54.51%
Subsidio de Seguro de Salud	52,653	4.44%	52,806	4.74%	-153	-0.29%
Otras Prestaciones	21,939	1.85%	25,298	2.27%	-3,360	-13.28%
Becas y Capacitación	119	0.01%	194	0.02%	-75	-38.67%
Gastos por Estimación Cuentas de Dudoso Cobro	208	0.02%	0	0.00%	208	100.00%
Otros Gastos	51,619	4.35%	50,256	4.51%	1,363	2.71%
Ajustes a Períodos Anteriores	5,409	0.46%	6,423	0.58%	-1,014	-15.79%
Total Gastos	1,187,099	100.0%	1,114,811	100%	72,288	6.48%
Excedente del Período	291,629		369,505		-77,876	-21.08%

Fuente: Estados Financieros SEM Junio 2020.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Asimismo, seguidamente se presenta el Balance de Situación Comparativo, al 30 de junio de 2020-2019.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) SEGURO DE SALUD BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO Al 30 de Junio de 2020-2019 (Expresados en millones de colones costarricenses)						
ACTIVOS	2020	%	2019	%	Variación	
					Absoluta	Porcentual
Activo Corriente						
Cajas y Bancos	101,051	2.33%	57,293	1.51%	43,758	76.38%
Inversiones	753,185	17.37%	575,745	15.19%	177,440	30.82%
Cuentas por Cobrar Netas	415,279	9.58%	396,740	10.46%	18,539	4.67%
Inventarios	128,417	2.96%	122,428	3.23%	5,989	4.89%
Productos Acumulados por Intereses	29,660	0.68%	29,004	0.76%	657	2.26%
Otros Activos Corrientes	118	0.00%	125	0.00%	-7	-5.23%
Total Activo Corriente	1,427,711	32.93%	1,181,335	31.16%	246,376	20.86%
Activo No Corriente						
Propiedad Planta y Equipo	747,827	17.25%	664,905	17.54%	82,922	12.47%
Deuda Estatal Cuota e Intereses	1,368,930	31.57%	1,134,175	29.91%	234,755	20.70%
Inversiones Largo Plazo	619,294	14.28%	624,794	16.48%	-5,500	-0.88%
Inversiones en Participaciones en Otras	778	0.02%	778	0.02%	0	0.00%
Cuentas y Documentos por Cobrar LP	167,006	3.85%	181,631	4.79%	-14,625	-8.05%
Otros activos No Corrientes	4,204	0.10%	3,821	0.10%	383	10.02%
Total Activo No Corriente	2,908,038	67.07%	2,610,104	68.84%	297,934	11.41%
Total Activos	4,335,749	100%	3,791,439	100%	544,310	14.36%
PASIVO Y PATRIMONIO						
Pasivo Corriente						
Cuentas Por Pagar	226,212	47.88%	239,497	59.96%	-13,285	-5.55%
Depósitos Custodia, Garantía y Otros	41,156	8.71%	32,309	8.09%	8,848	27.38%
Deducciones por Pagar	19,887	4.21%	9,644	2.41%	10,244	106.22%
Otros Pasivos	22,142	4.69%	31,162	7.80%	-9,021	-28.95%
Porción Circulante documentos por pagar	3,457	0.73%	2,034	0.51%	1,423	69.97%
Gastos Acumulados (Provisiones)	99,937	21.15%	23,501	5.88%	76,436	325.25%
Total Pasivo Corriente	412,792	87.37%	338,146	84.65%	74,645	22.07%
Pasivo No Corriente						
Documentos por Pagar	55,511	11.75%	46,522	11.65%	8,989	19.32%
Provision para Contingencias Legales	2,427	0.51%	12,373	3.10%	-9,946	-80.39%
Otros Pasivos No Corrientes	1,735	0.37%	2,410	0.60%	-675	-28.02%
Total Pasivo No Corriente	59,672	12.63%	61,305	14.74%	-1,633	-2.66%
Total Pasivo	472,464	100%	399,452	100%	73,013	18.28%
Patrimonio						
Superávit Donado	65,722	1.70%	60,133	1.77%	5,589	9.29%
Superávit por Reevaluación de Activos	148,692	3.85%	136,255	4.02%	12,437	9.13%
Excedentes Acumulados	3,357,241	86.90%	2,826,093	83.32%	531,148	18.79%
Excedente del Período	291,629	7.55%	369,505	10.89%	-77,876	-21.08%
Total Patrimonio	3,863,285	100%	3,391,987	100%	471,298	13.89%
Total Pasivo y Patrimonio	4,335,749		3,791,439		544,310	14.36%

Fuente: Estados Financieros SEM Junio 2020.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

A continuación, se muestra el detalle de las principales razones financieras, para el periodo de cita:

RAZONES FINANCIERAS	Junio-2020	Junio-2019
LIQUIDEZ		
CAP. DE TRABAJO 1/	¢1,014,919	¢843,188
RAZÓN CORRIENTE	3.46	3.49
PRUEBA DE ÁCIDO	3.15	3.13
APALANCAMIENTO		
DEUDA	10.90%	10.54%
ENDEUDAMIENTO	12.23%	11.78%

1/ Cifras en Millones de Colones.

Fuente: Estados Financieros SEM Junio 2020.

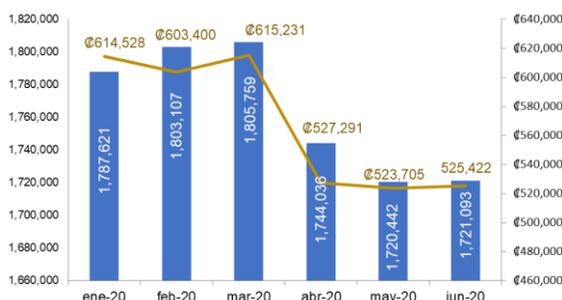
Por otra parte, con el propósito de mantener debidamente informado al nivel superior sobre la situación financiera de los seguros administrados, se presenta a continuación el informe del Flujo de Efectivo y datos complementarios, al 31 de julio de 2020.

4.2 Informe de flujo de efectivo al 31 de julio de 2020:

a. Comportamiento de principales variables financieras.

El COVID-19 ha tenido consecuencias importantes en la economía mundial y nuestro país no ha sido la excepción. En el caso específico de la CCSS, se ha evidenciado una disminución tanto de la cantidad de trabajadores asegurados como del salario promedio de estos trabajadores, con efectos en la recaudación por contribuciones.

Gráfico N° 1.
Trabajadores asegurados y salario promedio. En colones.
Enero -junio 2020.



Sector	Var. Trabajadores	Var. Salario
Asalariados emp. privadas	-80,063	-57,724
Servicio doméstico	-542	-319
Asalariados sector público	-4,894	18,505
Trab. Independientes	2,097	-324,035
Asegurados voluntarios	-3,307	-231,155
Convenios colectivos	2,043	-57,497
Total	-84,666	-89,809

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección Actuarial y Económica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Tal como se aprecia en el gráfico anterior, entre marzo y junio de 2020, la cantidad de trabajadores asegurados pasó de 1,805,759 a 1,721,093 para una disminución de 84,666 (siendo los más afectados los asalariados del sector privado con menos 80,063 asegurados directos), mientras que, en el mismo periodo, el salario promedio disminuyó ₡89,809. No obstante, debe notarse que en el mes de junio de 2020 se observa una leve mejoría en ambos indicadores, en relación con los datos de mayo de 2020, que si bien no llega a alcanzar los niveles observados antes del efecto de la crisis por COVID-19 (primer trimestre de 2020), podrían marcar el inicio de una recuperación paulatina.

En lo que respecta al pago de las cuotas obrero-patronales, se tiene que a partir del mes de marzo inclusive, inició un deterioro de los indicadores de morosidad ² No obstante, para junio y julio de 2020, se presentó una mejoría, especialmente en trabajadores independientes (que se ubicó en 33.92%, similar al de febrero 2020), comportamiento que, podría estar asociado a la disminución de la Base Mínima Contributiva a un 25%.

Cuadro N° 1.
Tasa de morosidad patronal y de trabajadores independientes.
Enero-julio 2020.

Mes	Patronos	Var. pp	Trab. Indep.	Var. pp
ene-20	0.95%		35.91%	
feb-20	0.66%	-0.29	33.92%	-1.99
mar-20	0.68%	0.02	36.36%	2.44
abr-20	1.16%	0.48	38.58%	2.22
may-20	1.52%	0.36	37.98%	-0.60
jun-20	1.04%	-0.48	35.37%	-2.61
jul-20	0.96%	-0.08	33.92%	-1.45
I Trim 2020	0.76%		35.40%	

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la Dirección de Cobros.

Como resultado, el indicador de morosidad global cerró en 1.78%, inferior a 1.99% del primer trimestre de 2020.

b. Resultados del flujo de efectivo.

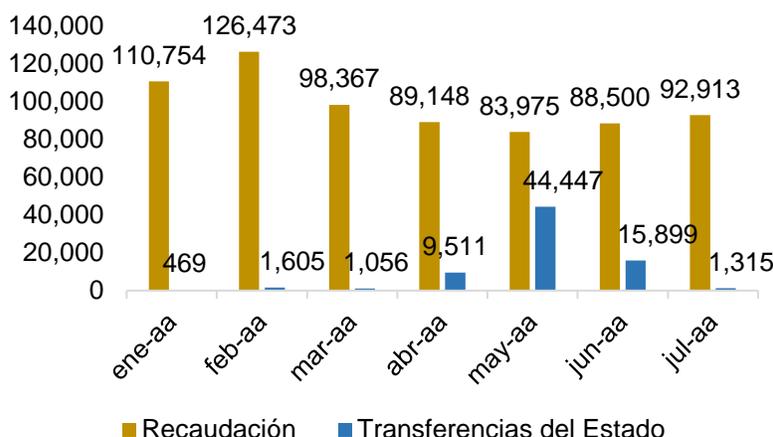
En concordancia con lo anterior, la recaudación mensual de cuotas obrero-patronales (excluyendo las del Estado) que se ilustra en el gráfico 2, denota una contracción a partir

² El indicador de morosidad mide el pendiente de pago, entre la facturación del mismo periodo, y contempla deudas mayores a 30 días de atraso, es decir, no incluye morosidad por deudas de 1 a 30 días.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

de marzo 2020, pero una leve mejoría en los meses de junio y julio de 2020. En cuanto a las transferencias del Estado (cuota Estado como Tal, cuota complementaria de trabajadores independientes y asegurados voluntarios, aseguramiento de personas recluidas en centros penales, Código de la Niñez y la Adolescencia y poblaciones protegidas por otras leyes especiales), la dinámica de pago ha sido altamente variable.

Gráfico N° 2.
Seguro de Salud. Recaudación y transferencias del Estado, enero-julio 2020.
En millones de colones.



Fuente: Elaboración propia, con base en datos del Área Tesorería General.

Según se detalla en el cuadro 2, las transferencias del Estado han sido inferiores a lo esperado, con excepción del mes de mayo, cuando se recibieron pagos correspondientes a obligaciones de meses anteriores.

Cuadro N° 2.
Seguro de Salud. Cuadro comparativo de cuotas estatales.
Enero-julio 2020. En millones de colones.

CONCEPTO	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	TOTAL
Cuota Estatal, Sub. T.I., A.V. y Centros Penales (1)	16,289	16,289	16,289	16,289	16,289	16,289	16,289	114,024
Atención Asegurados por el Estado (2)	3,060	3,060	3,060	3,060	3,060	3,060	3,060	21,417
Leyes Especiales (3)	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	16,414
TOTAL ESTIMADO	21,694	21,694	21,694	21,694	21,694	21,694	21,694	151,855
Cuota Estatal, Sub. T.I., A.V. y Centros Penales	469	1,605	1,056	1,537	24,570	15,899	1,315	46,451
Atención Asegurados por el Estado	0	0	0	7,975	15,984	0	0	23,959
Leyes Especiales	0	0	0	0	3,893	0	0	3,893
TOTAL CANCELADO	469	1,605	1,056	9,511	44,447	15,899	1,315	74,303
DIFERENCIA	-21,224	-20,088	-20,638	-12,182	22,753	-5,795	-20,378	-77,552

(1) CCSS. Dirección de Presupuesto. Presupuesto de Ingresos, año 2020. Incluye ADN y FIV.

(2) CCSS. Dirección de Presupuesto. Presupuesto de Ingresos 2020. Esta suma presupuestada es aproximadamente el 40% del monto que debe cancelar el Ministerio de Hacienda. El saldo no cancelado se registra en la deuda del Estado.

(3) CCSS. Dirección de Presupuesto. Presupuesto de Ingresos 2020

Fuente: Área Tesorería General.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

En términos agregados, enero y julio de 2020 y tal como se muestra en el cuadro 3, se recibieron ingresos inferiores a lo esperado en ¢104,480 millones, mientras que los egresos fueron muy similares a la estimación inicial. La diferencia entre ingresos y egresos reales continúa siendo positiva.

Cuadro N° 3.
Seguro de Salud. Comparación de flujo real vrs. proyectado.
Enero-julio 2020. En millones de colones.

CONCEPTO	REAL	ESTIMADO inicial	DIF.
TOTAL DE INGRESOS	1,334,022	1,438,502	(104,480)
TOTAL DE EGRESOS	1,298,822	1,304,471	5,649
Dif. Ingresos – Egresos	35,200	134,031	(98,831)
Más: Vencimientos Títulos (Reservas)	431,541	453,174	(21,633)
Menos: Reinversión Títulos (Reservas)	183,310	629,645	446,335
Más: Saldo Inicial Caja	95,194	95,194	-
Saldo Final de Caja	¢378,625	¢52,754	¢325,870

Fuente: Área Tesorería General

El saldo final de caja cerró en ¢378,625 millones, debido principalmente, al vencimiento de provisiones y reservas (vencimientos de títulos valores) que se mantienen a la vista y que incluyen entre otros: ¢116.3 mil millones de la Reserva de Contingencias y ¢40 mil millones del Aguinaldo de diciembre del 2020, los cuales tienen una rentabilidad a la vista mayor a lo ofrecido en títulos valores. Lo anterior en adición a ¢127.7 mil millones de vencimientos que en agosto se reinvertirán en títulos valores para financiar proyectos de infraestructura.

De esta manera, al 31 de julio de 2020, las reservas totales alcanzaron la suma de ¢1.34 billones, siendo la mayor parte (63% correspondientes a inversiones en infraestructura y equipo).

Cuadro N° 4.
Seguro de Salud. Reservas al 31 de julio de 2020.
En millones de colones.

Destino previsto de reserva	Monto	Peso relativo
Infraestructura y equipo	848,462	63.4%
<i>Fideicomiso</i>	313,321	23.4%

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

<i>Portafolio de Proyectos</i>	285,936	21.4%
<i>Hospital de Cartago</i>	102,000	7.6%
<i>Hospital de Puntarenas</i>	62,999	4.7%
<i>Hospital de Turrialba</i>	56,999	4.3%
<i>Hospital México</i>	17,513	1.3%
<i>Torre Quirúrgica HSJD</i>	5,161	0.4%
<i>Centro Siquiátrico Penitenciario</i>	4,533	0.3%
Recursos con fines específicos	137,963	10.3%
<i>Ley del Tabaco</i>	108,510	8.1%
<i>Red Oncológica</i>	29,453	2.2%
Otros	351,194	26.3%
<i>Provisiones Salariales</i>	199,619	14.9%
<i>Plan Innovación Financiera</i>	31,417	2.3%
<i>Reserva de Contingencias</i>	116,301	8.7%
<i>Garantías Ambientales</i>	120	0.0%
<i>Paternidad Responsable</i>	1,159	0.1%
<i>Asignación GRD y Modelo de Costos</i>	1,800	0.1%
<i>Inversión OPC- CCSS</i>	778	0.1%
TOTAL	1,337,619	100.0%

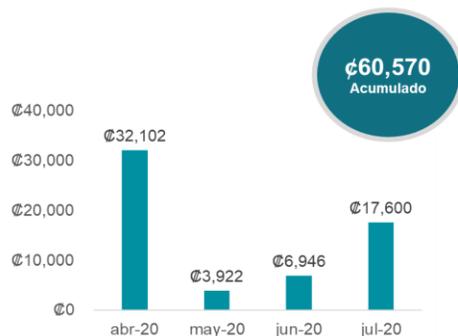
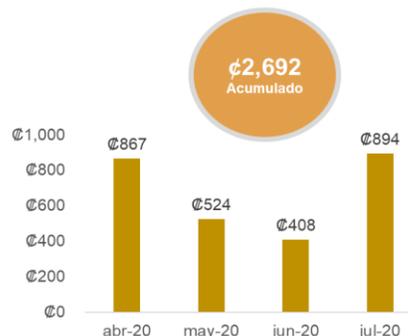
Fuente: Área Tesorería General

c. Estimación de impacto de corto plazo del COVID-19

Para efectos de determinar el impacto del COVID-19 en el corto plazo, se toma como referencia las estimaciones de recaudación (menos cuotas obrero-patronales del Estado) y las transferencias del Estado, ambas sin el efecto COVID-19, es decir, asumiendo pagos que se esperarían en condiciones normales. Estos rubros se comparan con los resultados mensuales observados en los flujos de efectivo y la diferencia (manteniendo todo lo demás constante) constituye el efecto COVID-19 en ingresos.

El impacto en los egresos se aproxima tomando como referencia: a) la asignación presupuestaria del Fondo de Contingencias y b) los pagos de incapacidades por concepto de diagnósticos asociados al COVID-19, mismos que se detallan seguidamente.

Gráfico N° 3.
Impacto en egresos: Fondo de Contingencias e incapacidades, abril -julio 2020.
 En millones de colones.

Asignaciones presupuestarias del Fondo de Contingencias

Pago de incapacidades COVID-19


Fuente: Elaboración propia con base en datos de Dirección de Presupuesto y Dirección Financiera Contable.

De conformidad con lo anterior, en el cuadro siguiente se muestran las estimaciones del impacto del mes de julio, el acumulado entre abril y julio de 2020 y el impacto esperado a diciembre de 2020, tanto en el Seguro de Salud como en el Seguro de IVM.

Cuadro N° 5.
Estimación del impacto del COVID en las finanzas de la CCSS
 En millones de colones

Seguro	Mensual	Acumulado	Escenario 1	Escenario 2
	jul-20	Abril-Jul 2020	Abril -Dic 2020	Abril -Dic 2020
Salud	-45,106	-139,234	-380,961	-280,176
Dismin. ingresos	-26,612	-75,972	-256,376	-155,591
Aumento gastos	-18,494	-63,262	-124,585	-124,585
IVM	1,745	-63,594	-209,964	-117,729
Total impacto	-43,360	-202,828	-590,926	-397,904

Fuente: Gerencia Financiera

Escenario 1: incluye recuperación gradual de las contribuciones con caídas desde -21% hasta -14% a diciembre 2020. Se asume que el Estado no paga sus transferencias.

Escenario 2: incluye recuperación gradual de las contribuciones con caídas desde -21% hasta -14% a diciembre 2020. Se asume que el Estado paga sus transferencias de manera similar a como lo hacía antes del COVID-19.

Para lo que resta del presente año, se han realizado dos escenarios que contemplan una caída en los ingresos, progresivamente menor (entre -17% en agosto y -14% en

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

diciembre de 2020). El primer escenario se construye bajo el supuesto de no pago de transferencias por parte del Estado, mientras que en el segundo se asume un pago de transferencias similar al mostrado por el Estado antes del COVID-19. Las estimaciones muestran un impacto entre ₡590,926 millones y ₡397,904 millones, según se detalla en el cuadro anterior.

V. CONSIDERACIONES:

Estados Financieros SEM.

1. Los Estados Financieros del Seguro de Salud, con corte al **30 de junio de 2020**, se elaboraron conforme a los "*Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público*", aprobados por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Artículo 8°, Sesión 8458, de fecha 29 de julio de 2010.
2. Para el **30 de junio de 2020**, se obtiene un excedente del periodo por la suma de **₡291,629** millones de colones, producto de los ingresos totales del Seguro de Salud, por la suma de **₡1,478,728** millones de colones, menos los gastos, mismos que ascienden a **₡1,187,099** millones de colones para el período en análisis. Al compararlo con su similar en el periodo 2019 cuyos excedentes corresponden a **₡369,505**, lo cual representa una disminución de un **-21.08%**.
3. El total de activos que posee el Seguro de Salud refleja un incremento del **14.36%**, que corresponden a la variación entre **₡4,335,749 (2020)** y **₡3,791,439 (2019)**, millones de colones, respectivamente.
4. Asimismo, los pasivos muestran un crecimiento del **18.28%** que corresponden a **₡472,464 (2020)** millones de colones al compararlo con su similar **₡399,452 (2019)**.
5. El patrimonio del Seguro de Salud al **30 de junio de 2020**, asciende a la suma de **₡3,863,285** millones de colones, mismo que experimenta un crecimiento de un **13.89%**.

Flujo de efectivo SEM.

1. Los resultados de efectivo del periodo comprendido entre enero y julio de 2020, evidencian que el COVID-19 ha tenido efectos desfavorables en la actividad económica y el empleo, los cuales en el ámbito institucional se reflejan como una disminución en la cantidad de trabajadores cotizantes y en el salario promedio, con la consiguiente afectación en la recaudación por contribuciones.
2. Las transferencias del Estado han tenido un comportamiento altamente variable y han resultado inferiores al comportamiento de pago esperado en cerca de un 50%.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

3. Los egresos mantienen un comportamiento muy similar a lo estimado en condiciones normales (sin COVID-19), con una diferencia entre egresos reales y estimados cercana a ¢5 mil millones, no obstante se presentan gastos incrementales relacionados con las asignaciones del Fondo de Contingencias y las incapacidades asociadas a diagnósticos relacionados con el COVID-19.
4. El diferencial entre ingresos y egresos de efectivo (sin considerar vencimientos ni reinversiones de títulos valores) sigue siendo positivo, pero inferior al esperado en condiciones normales, en cerca de ¢98 mil millones.
5. El saldo final de caja supera los ¢300 mil millones debido a que se mantienen recursos a la vista, que incluyen entre otros: ¢116.3 mil millones de la Reserva de Contingencias, ¢40 mil millones del Aguinaldo de diciembre del 2020 y ¢127.7 mil millones de vencimientos que en agosto, se reinvertirán a plazo.
6. Las reservas del Seguro de Salud mantienen un nivel superior a los ¢1.34 billones.
7. El impacto estimado del COVID-19, entre abril y julio de 2020, totaliza ¢202,828 millones, de los cuales ¢139,234 millones corresponden al Seguro de Salud y ¢63,594 millones al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
8. Dependiendo del comportamiento de pago de transferencias gubernamentales y asumiendo una caída en la recaudación entre el 17% y el 14% a diciembre de 2020, el impacto en las finanzas institucionales, desde la óptica del flujo de efectivo, podría ubicarse entre ¢590,926 millones, si el Estado no cancela sus transferencias (escenario 1), y ¢397,904 millones (escenario 2) si el Estado mantiene pagos similares a los esperados en condiciones normales. Lo anterior, considerando ambos seguros.

VI. RECOMENDACIONES:

1. La Gerencia Financiera y la Dirección Financiero Contable recomiendan la aprobación de los “Estados Financieros del Seguro de Salud”, al 30 de junio de 2020, para su remisión a los entes internos y externos correspondientes.
2. Asimismo, se recomienda dar por conocido el “Informe del Flujo de Efectivo”, con corte al 31 de julio de 2020, según los datos presentados y aprobar el acuerdo correspondiente a su presentación periódica.
3. En aras de procurar el equilibrio financiero y en la medida de lo posible, la no afectación de las reservas institucionales, se considera necesario:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- a. Recordar al Ministerio de Hacienda la importancia de disponer de los recursos financieros correspondientes al pago oportuno de sus obligaciones con los seguros sociales administrados por la Institución.
- b. Continuar con la conciliación de la deuda acumulada del Estado por los conceptos: Cuota Estado Como Tal, Cuotas Complementarias Trabajadores Independientes, Asegurados Voluntarios, Convenios Especiales, Asegurados por el Estado, Leyes Especiales y Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros, de conformidad con el proceso que se encuentran llevando a cabo ambas entidades.
- c. Que se mantenga un monitoreo constante de la situación financiera y se presente por parte de la Gerencia Financiera, las medidas necesarias para procurar el equilibrio.

Ingresa a la sesión virtual el Dr. Macaya Hayes y asume la presidencia.

Por tanto, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte de los licenciados Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y el Lic. Carlos Montoya Murillo, Tesorero, con base en la recomendación de la Gerencia Financiera contenida en el oficio GF-4337-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., así como oficio GF-DFC-1981-2020, del 05 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable y realizada la presentación de los aspectos medulares contenidos en los Estados Financieros del Seguro de Salud al 30 de junio de 2020 y el Informe del Flujo de Efectivo, por el período terminado al 31 de julio de 2020, la Junta Directiva **ACUERDA:**

(GG-2379-2020),

ACUERDO PRIMERO: aprobar los “Estados Financieros Institucionales del Seguro de Salud” con cierre al 30 de junio de 2020, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión.

ACUERDO SEGUNDO: Dar por conocido el “Informe del Flujo de Efectivo”, con corte al 31 de julio de 2020, según los datos presentados y aprobar el acuerdo 9°, artículo 2, Sesión 9089 del 30 de marzo de 2020, sobre la presentación periódica de flujos de efectivo.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que solicite al Ministerio de Hacienda el cumplimiento oportuno de sus obligaciones patronales y estatales, conforme el primer acuerdo del “Acuerdo Marco entre Poder Ejecutivo y la Caja Costarricense de Seguro Social”, suscrito el pasado 31 de julio 2020 e informar a la Junta Directiva sobre el resultado de la gestión realizada.

ACUERDO CUARTO: Instruir a la Gerencia Financiera para que continúe realizando un monitoreo de la situación financiera y presente oportunamente, las medidas necesarias para resguardar el equilibrio financiero.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la virtual el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto, la Licda. Karla Corrales, funcionaria de la Gerencia Financiera y el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable. Asimismo, el Lic. Carlos Montoya Murillo, Tesorero, la Licda. Alexandra Guzmán y la Licda. Ivonne Ruiz Barquero, funcionarias de la Gerencia Financiera.

Se retira de la sesión el director Mario Devandas.

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., el Lic. Sergio Gómez, Director de Presupuesto, el Lic. Andrey Sánchez Duarte, Director del Área de Formulación Presupuestaria, la Ing. Susan Peraza Solano, Directora a/c de la Dirección de Planificación Institucional y el Ing. Héctor Arias, funcionario de la Dirección de Planificación.

ARTICULO 5º

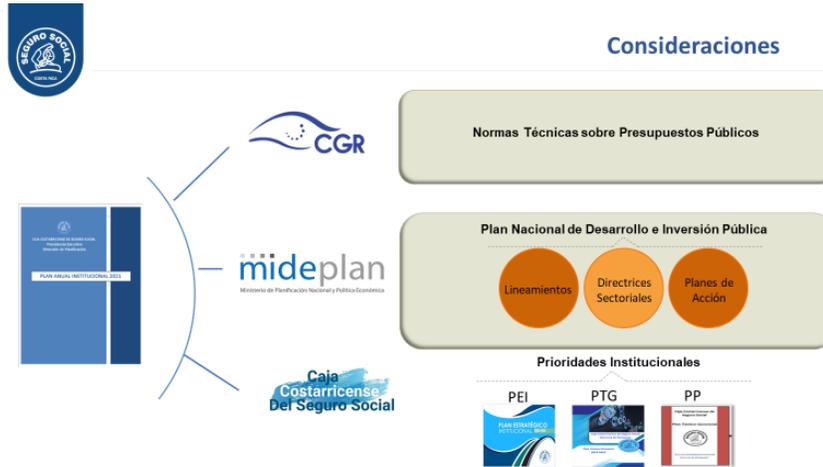
Se conoce el oficio N° GF-4484-2020 (GG-2374-2020), de fecha 14 de agosto de 2020, que firma el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero y refiere a la presentación del informe de avance *Formulación del Proyecto Plan Presupuesto de la CCSS para el periodo 2021*.

La exposición está a cargo de la Ing. Susan Peraza y el Ing. Héctor Arias con base en las siguientes láminas:

1)



2)



3)



4)

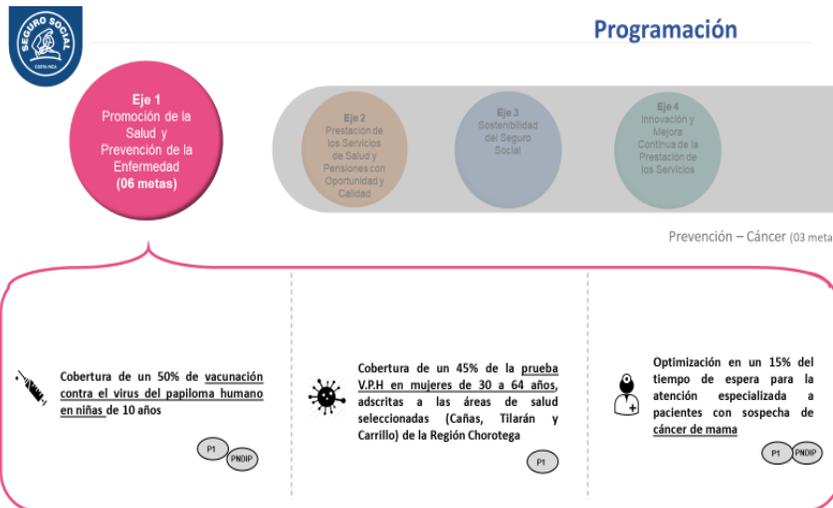


5)

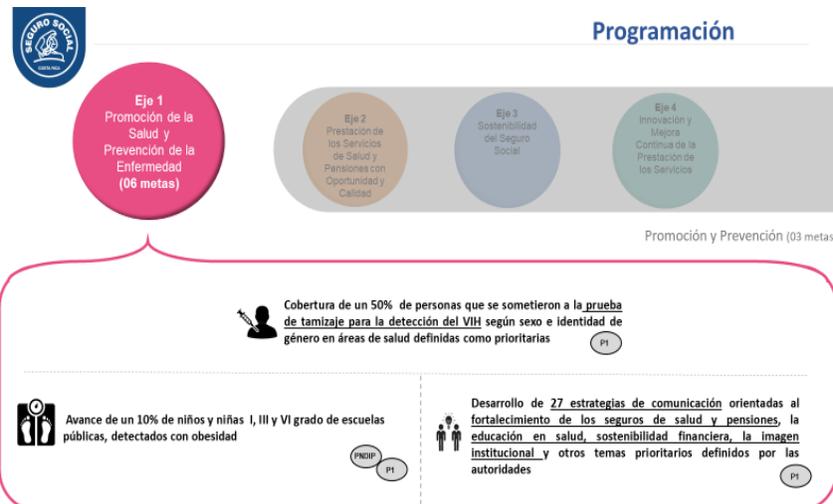
Propuesta Plan Presupuesto Institucional 2021



6)

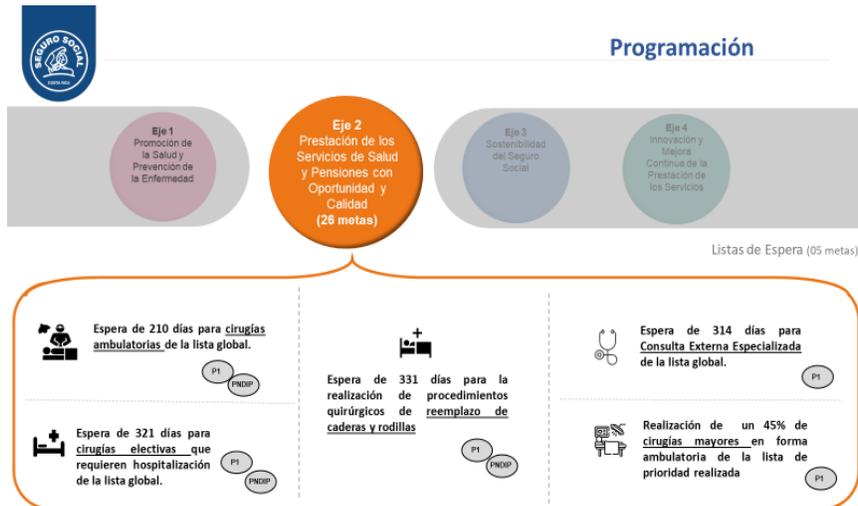


7)

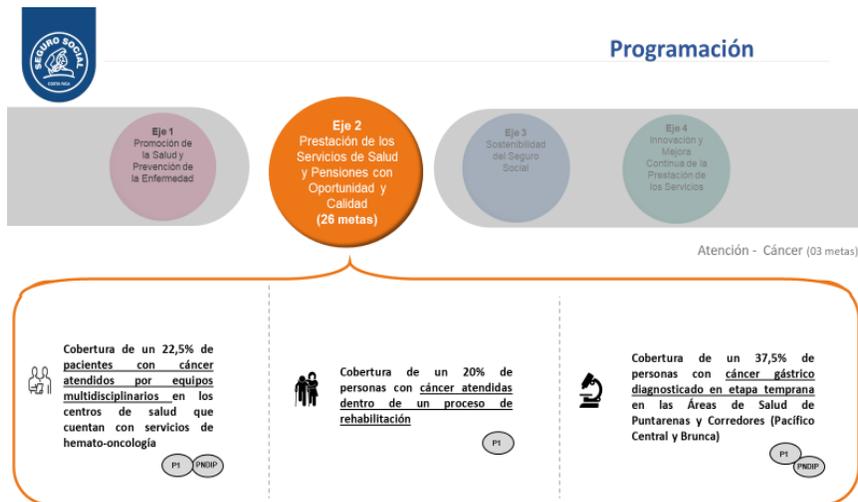


Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

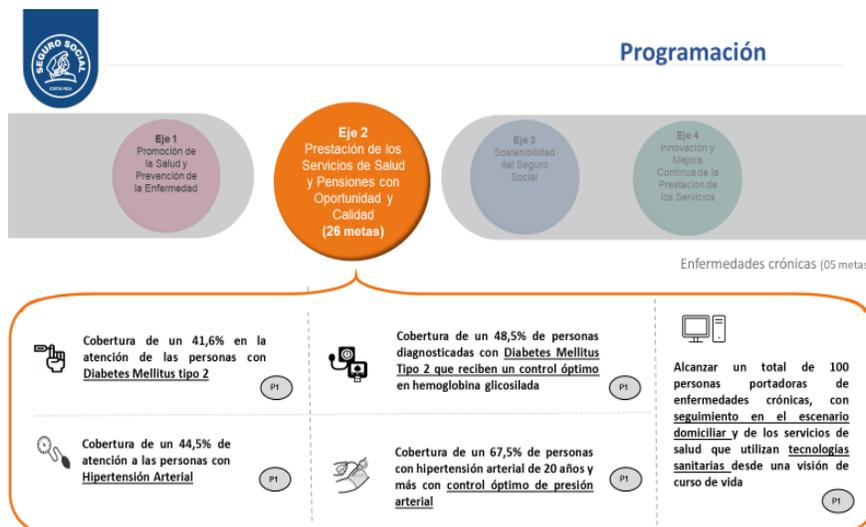
8)



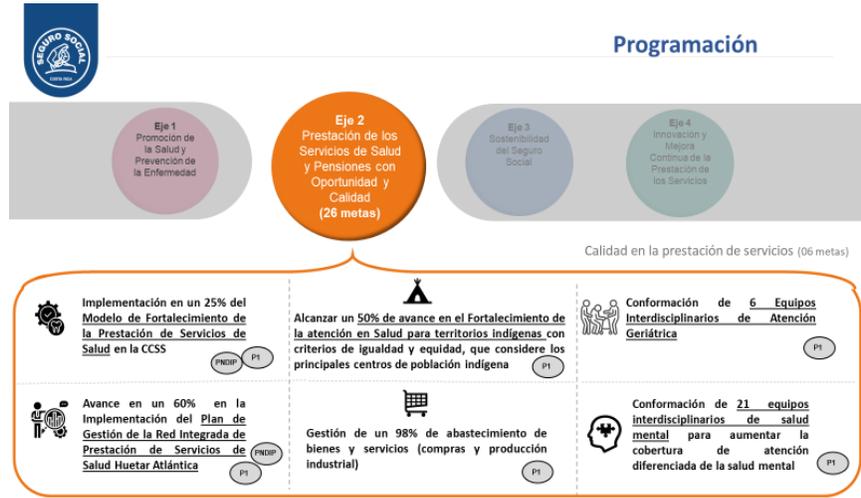
9)



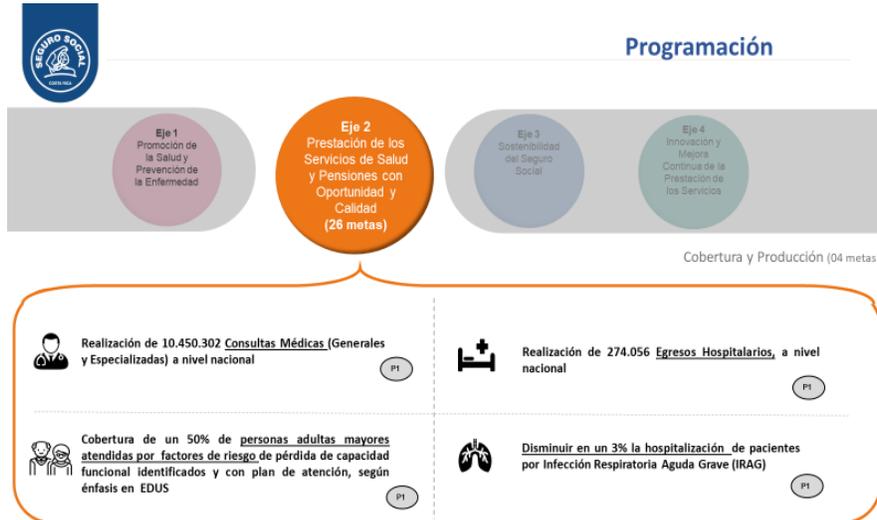
10)



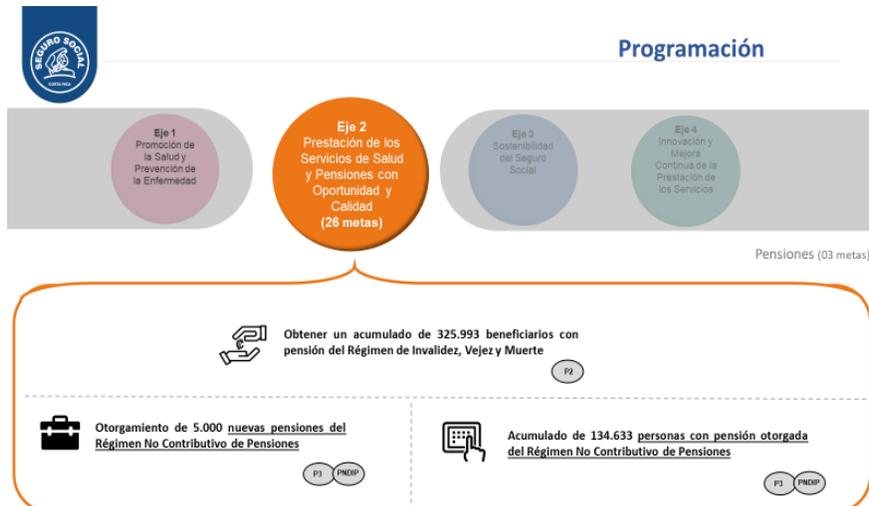
11)



12)

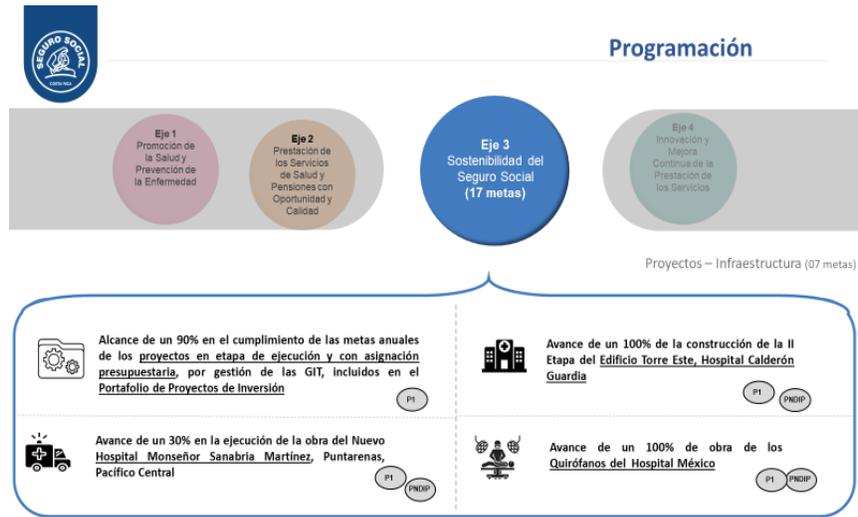


13)

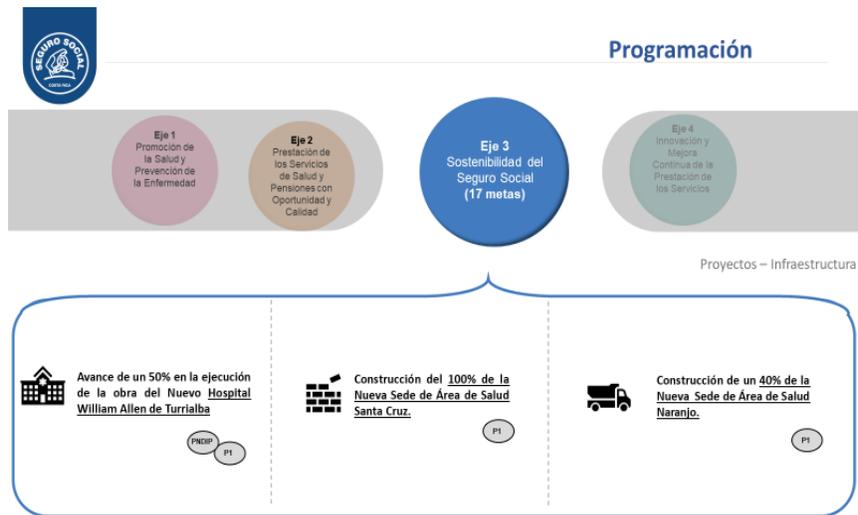


Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

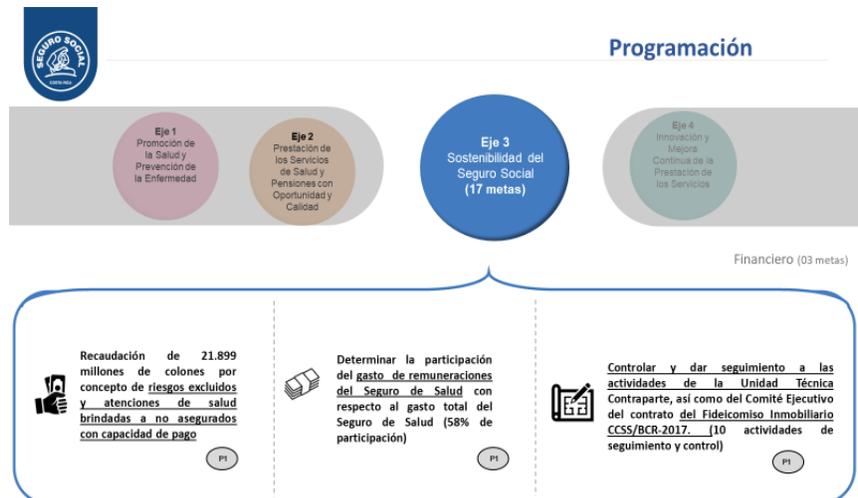
14)



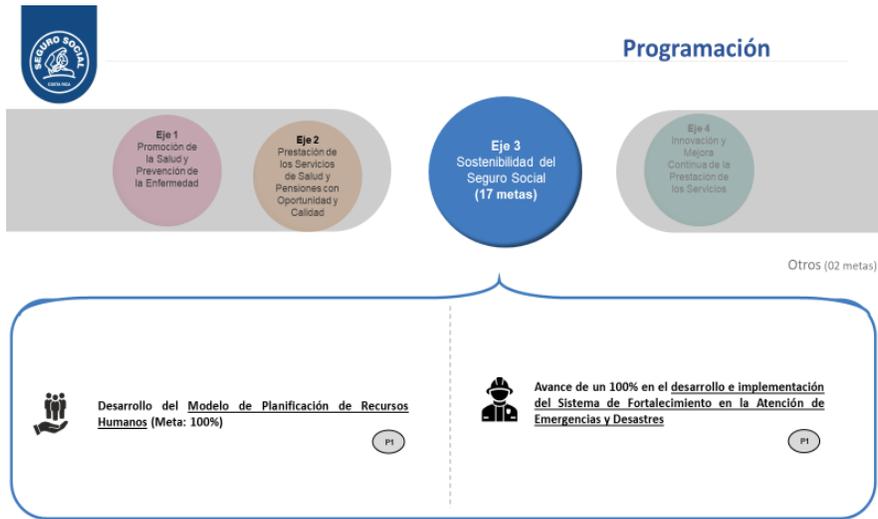
15)



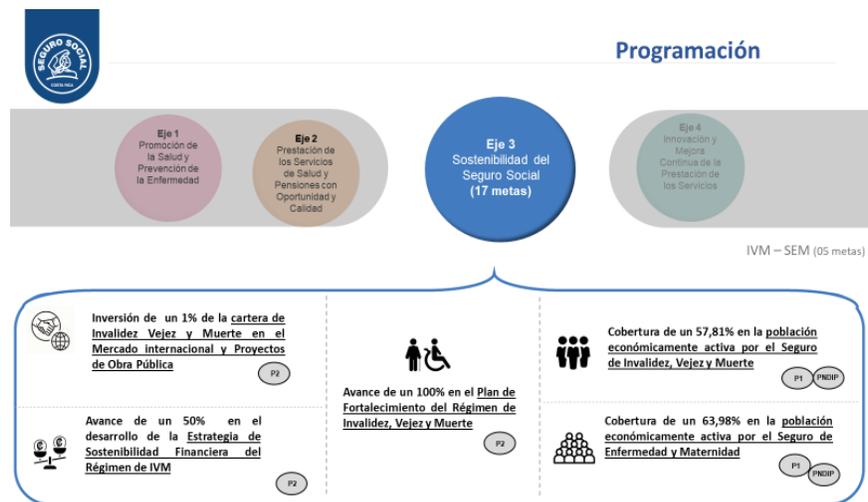
16)



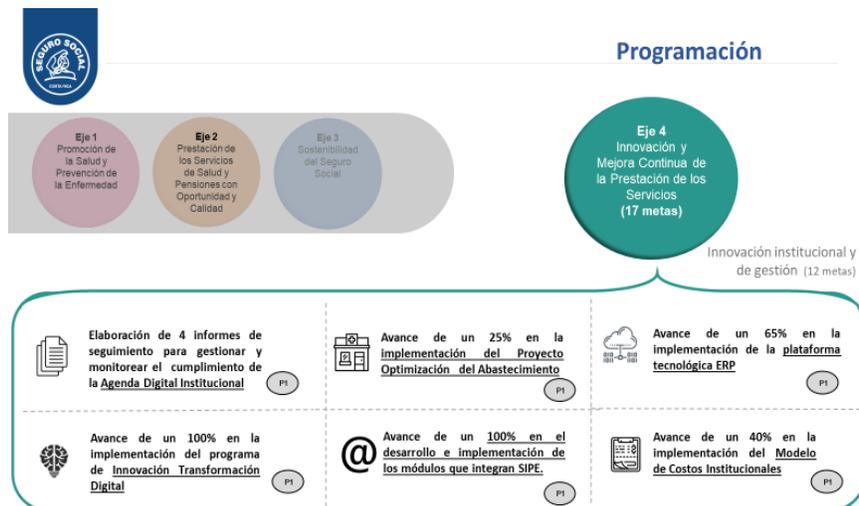
17)



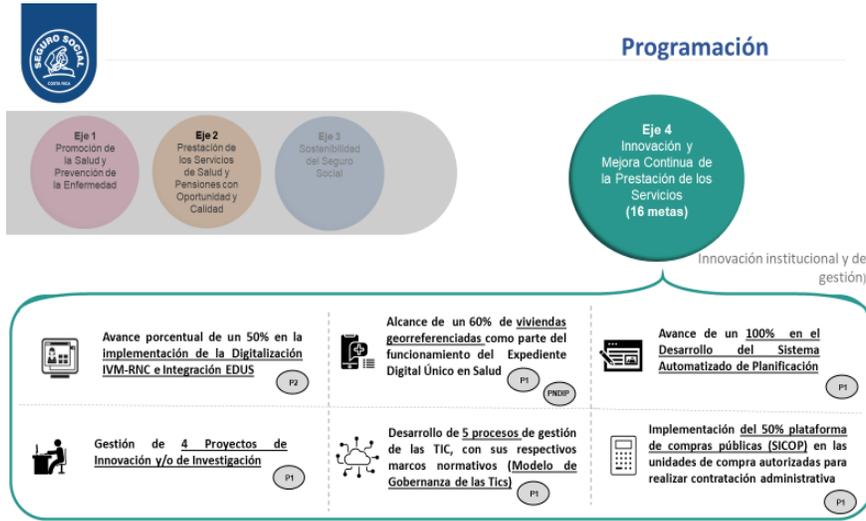
18)



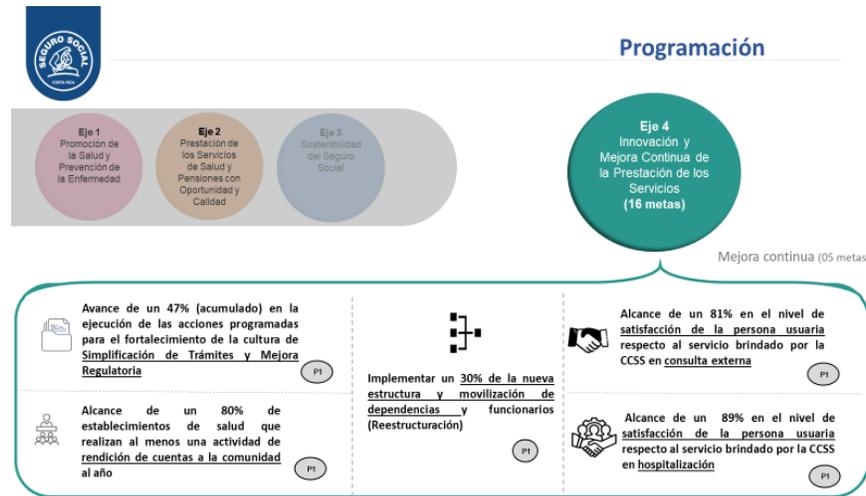
19)



20)



21)



22)



23)


MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Continúa con la exposición el Lic. Sergio Gómez, Director de la Dirección de Presupuesto y el Lic. Andrey Sánchez, Director del Área de Formulación Presupuestaria con base en las siguientes láminas:

24)



Avance de la Formulación Plan – Presupuesto 2021

Gerencia Financiera
Dirección de Presupuesto
agosto, 2020

25)



Un contexto mundial y de país diferente, impulsado por la **incertidumbre en salud y en la economía**

El reto será la **adaptación** a estas nuevas condiciones, el incentivar la **eficiencia** y la **priorización** de los recursos de una institución pilar de Costa Rica



26)

SALUD

El mundo y Costa Rica enfrenta una situación compleja de salud.

Estamos en una segunda Ola pandémica

El objetivo es evitar la mayor cantidad de muertes posibles y el colapso del sistema hospitalario

Existe gran incertidumbre

La prestación de los servicios de salud se adapta a la nueva realidad

Es necesario orientar esfuerzos de los centros de salud en la pandemia.

EL RETO DE UN ADECUADO BALANCE

FINANZAS

Búsqueda del equilibrio financiero

Priorización de recursos en necesidades y prestaciones esenciales

Alta coordinación intergerencial para asegurar razonablemente la continuidad de los servicios

Seguimiento constante del flujo de efectivo y variables financieras

Medidas de protección del empleo y búsqueda de espacios para procurar recursos al Seguro de Salud e IVM

Continuar inversiones ajustadas a posibilidades del Seguro de Salud

27)

Proceso Formulación

2 **Conducción del proceso y definición de procedimientos**

- Definición de las actividades y del cronograma para la formulación del plan-presupuesto.
- Emisión de lineamientos operativos y presupuestarios.

ANTECEDENTES

1 **Lineamientos Estratégicos**

Aprobación de los Planes Estratégicos Institucionales y Política Presupuestaria

3 **Estimación de ingresos**

Presupuestación de los ingresos sobre la base de la recaudación efectiva (artículo 1, sesión No. 8554), considerando:

- Perspectivas económicas.
- Evolución del empleo.
- Comportamiento del período.
- Montos a ser transferidos por las instituciones.

4 **Macroasignación de los recursos**

- Atención de la Salud.
- Programa Institucional de compras
- Plan de Inversiones.
- Unidades de Producción.
- Unidades de Adm. y Apoyo.

28)

Proceso Formulación

7 **Análisis y Aprobación del Presupuesto**

ANTECEDENTES

5 **Negociación y asignación de los recursos**

Análisis de las propuestas presentadas por las unidades, considerando:

- Servicios nuevos y plazas creadas.
- Evolución del gasto en años anteriores y del período en ejecución.
- Población adscrita, indicadores de Salud, financieros y de gestión de las unidades.
- Proyectos específicos para la mejora de la atención.
- Planes de inversión y mantenimiento de las unidades.

6 **Presentación y Aprobación del Plan Presupuestarios ante Junta Directiva**

7 **Análisis y Aprobación del Presupuesto**

Cumplimiento de normativa establecida:

- Ley 8131 de Presupuestos Públicos y Administración Financiera.
- Normas Técnicas de Presupuesto Público de la CGR.
- Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Título III sobre salarios de la administración pública (art. 6, sesión No. 9050, 10-09-2019)
- Política Presupuestaria Institucional.
- Normas Técnicas del Plan-Presupuesto de la CCSS
- Instructivo para la Formulación del Plan-Presupuesto
- Lineamientos de JD e instancias competentes

29)



Situación financiera de la CCSS
Efectos de la pandemia del Covid-19

I. Cantidad de trabajadores reportados:



de marzo a mayo 2020:

Salud: -85.317 IVM: -83.513

II. Ingresos recibidos de menos de enero a junio 2020 (millones de colones):



	Salud	IVM
Contribuciones sociales	(57,276.7)	(36,145.1)
Transferencias corrientes	(77,684.2)	(49,813.5)
Total	(€134,960.8)	(€85,958.7)

III. Crecimiento de ingresos corrientes junio 2019 vrs junio 2020:



Salud: -4.4% IVM: -4.8%

30)



Situación financiera de la CCSS
Efectos de la pandemia del Covid-19

IV. Crecimiento de egresos de operación junio 2019 vrs junio 2020:



Salud: 3.5% IVM: 9.0%

VI. Estimación de ingresos por contribuciones dejadas de recibir a diciembre 2020:



Salud: €160,655.7 millones, -8.5% con respecto al 2019

IVM : € 36, 662.4 millones, -4.02% con respecto al 2019

VII. Estimación de excedente a diciembre 2020 :



Salud: €150.000 millones menos al esperado en condiciones normales

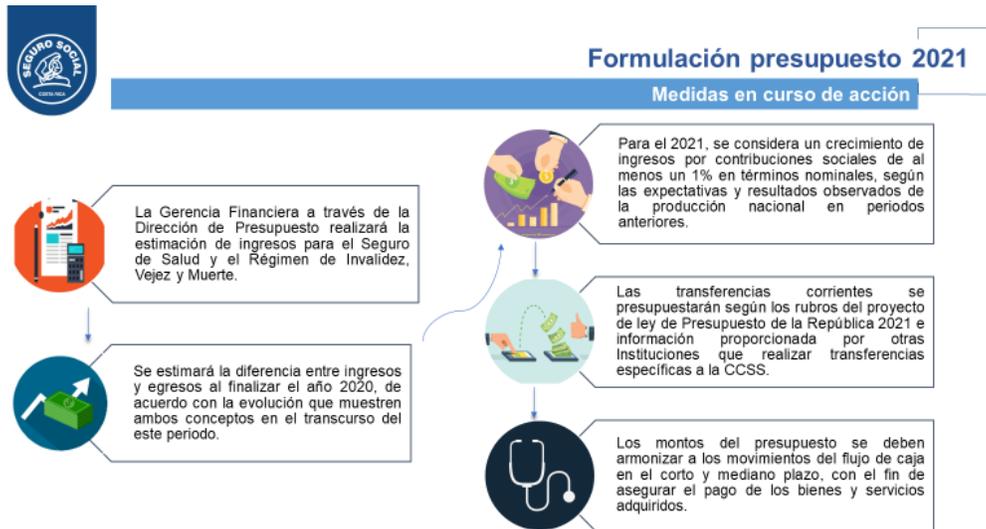
31)



Formulación abreviada del presupuesto 2021



32)



33)



Lineamientos Formulación 2021 y la emergencia COVID

Oficio DC-0240-2020, del 24 de julio 2020

La emergencia provocada por la enfermedad COVID-19, así como la implementación de las medidas sanitarias a nivel local e internacional, ha repercutido en distinto grado en las actividades económicas internas; generando efectos directos en variables como el empleo y el crecimiento económico.

En razón de lo anterior, el reto de la eficiencia en la gestión pública toma especial relevancia, ya que se deben lograr mayores resultados en un entorno más exigente y con mucho menor disponibilidad de recursos, lo cual se ha vuelto crítico a partir de la emergencia sanitaria que impacta fuertemente a la economía mundial y nacional, agravando la situación financiera de las instituciones públicas, dada la caída de sus ingresos.

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-024-212), disponen que la fase de formulación presupuestaria integrará en forma coordinada y coherente la presupuestación de los ingresos y gastos del año, considerando entre otros aspectos, el contexto macroeconómico actual y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución y la continuidad de su gestión, la programación de la ejecución física - financiera, la demanda de los bienes y servicios que produce, así como la visión plurianual del presupuesto.

Sobre este último punto, el principio de presupuestación plurianual es un elemento clave e imprescindible a considerar en la aprobación presupuestaria, al cual se le ha otorgado rango constitucional en el artículo 176 de nuestra Carta Magna¹.

Es así como este Órgano Contralor le recuerda su obligación a considerar la coyuntura actual en el proceso de formulación del presupuesto inicial 2021, tanto en la definición de la programación física, priorizando los objetivos de mayor relevancia institucional, como en la asignación presupuestaria para el cumplimiento de sus fines. Por tanto, considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad² y gestión financiera³ en el contexto actual, es

relevante, ya que es de entera responsabilidad de las instituciones establecer las medidas que aseguren el financiamiento de los gastos presupuestados durante todo el periodo económico, así como la sostenibilidad de los servicios públicos en el largo plazo.

Adicionalmente, las previsiones presupuestarias para el siguiente ejercicio económico deben ser analizadas a la luz de los principios de razonabilidad, proporcionalidad⁴ y flexibilidad presupuestaria⁵, a fin de que la administración adopte medidas austeras, sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles y sus implicaciones futuras.

Finalmente, cuando corresponda, se advierte sobre los riesgos en la recaudación de ingresos por venta de bienes y servicios, así como la disponibilidad de transferencias provenientes del Gobierno Central por cuanto en este contexto se da un agravamiento de la situación económica en el corto plazo, lo que hace necesaria una gestión oportuna y prudente de dichos riesgos, de forma que se minimicen las consecuencias en las perspectivas de mediano y largo plazo, con el fin de garantizar la sostenibilidad y la continuidad de los servicios públicos⁶.

Atentamente,



Marita E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

¹ Mediante la Ley N.° 9696 del 11 de junio de 2019, se acentúa el rango constitucional de los principios de sostenibilidad de los servicios públicos y de presupuestación plurianual, los cuales deberán ser observados por la Administración Pública, en sentido amplio.

² Según este principio se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de

34)



Principales supuestos de los Ingresos usados para la elaboración de la Propuesta de Presupuesto CCSS – 2021

Estimación conservadora de los ingresos, conforme a las perspectivas económicas y del empleo.



Concepto	Año 2020	Año 2021
Variación esperada PIB	-5,0%	2,3%
Expectativa de inflación	3,0% (+/-1 p.p)	3,0% (+/-1 p.p)

Concepto	I Trimestre 2020	II Trimestre 2020
Tasa de desempleo	12.5%	24.0%

Nivel	Mayo/2019	Mayo/2020	Δ%
Índice Mensual Actividad Económica	123.03	110.45	-10.22
Actividades de alojamiento y servicios de comida	120.25	46.54	-61.30
Transporte, Almacenamiento	128.28	85.89	-33.04
Extracción de Minas y Canteras	102.63	74.70	-27.21
Comercio	116.89	94.80	-18.90
Industria manufacturera	115.41	99.50	-13.79
Otras actividades	144.67	130.78	-9.60

35)



Principales supuestos de los Ingresos usados para la elaboración de la Propuesta de Presupuesto CCSS – 2021

- Presupuestación de los ingresos sobre la base de la recaudación efectiva (artículo 1, sesión No. 8554)
- Consideración de las transferencias a realizar por el Gobierno Central y otras instituciones.
- Análisis de inversiones financieras en títulos valores.
- Medidas adoptadas para protección de las finanzas de la CCSS
- El endeudamiento del Gobierno Central durante el primer semestre del 2020 se disparó en ₡1.4 billones, según CGR. Además, el endeudamiento total del Gobierno a un 62.4% del producto interno bruto (PIB) en mayo, según CGR.



Asignación de los recursos a las unidades ajustados a los ingresos reales y considerando la incertidumbre financiera generada por el Covid-19

36)



Principales supuestos de propuesta de Presupuesto CCSS – 2021

- Estimaciones preliminares con datos de ingresos a junio 2020.
- La formulación de presupuesto se realiza sobre las plazas e incentivos a la segunda bisemana de julio 2020, a la fecha existen 58,835 funcionarios.
- La relación de puestos se elaboró considerando 48,830 plazas y se ajusta a lo señalado por la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.°9635).
- Relación de puestos preliminar no incorpora ajuste por aumento salarial en el 2020 ni en el 2021. Un 1% de previsión representa 10.243 millones con cargas sociales.
- Dato preliminar de transferencias conforme a estimaciones actuariales y presupuestarias enviadas al Ministerio de Hacienda.
- Se analizó en conjunto con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías el Portafolio Institucional de Inversiones, para priorizar y optimizar los recursos incluidos. Además, en cuanto a los EBAIS se tuvo una sesión de análisis con la Gerencia Médica, GIT y cada una de las Direcciones de Redes. El portafolio crece en 23.7% con respecto al 2020



37)



Principales supuestos de propuesta de Presupuesto CCSS – 2021

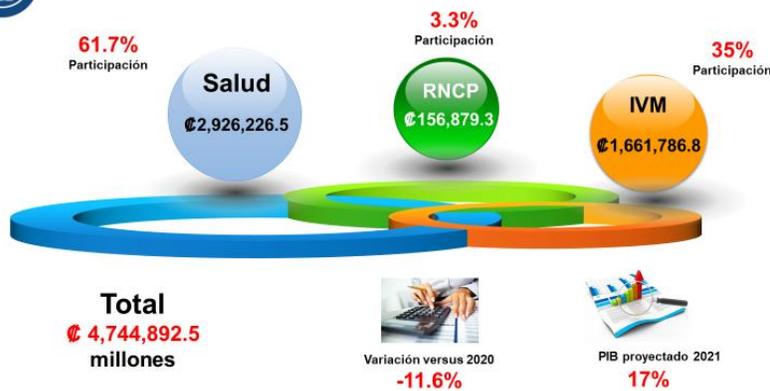
D

- Para la asignación de recursos de las unidades ejecutoras se consideró el presupuesto 2020 como base para asignación del 2021, con las siguientes observaciones:
 - a) Se consultó a unidades que administran recursos específicos, pensiones, créditos hipotecario, consultorías, inversiones financieras, fondos especiales, entre otras.
 - b) Se consultó a las Redes de Servicios de Salud sobre nuevos programas y/o servicios, contratos, medicamentos, insumos e implementos médicos, para ser considerado dentro de las posibilidades de financiamiento.
 - c) Se excluyen recursos de proyectos específicos que se consideren finalizados en el 2020 (Fondo de Recuperación de Infraestructura, Fondo de Recuperación de Equipo Médico, Fondo de Fortalecimiento de la Prestación, Fondos asignados por la DP, entre otros)
 - d) No incluyen recursos de recursos asignados de fondos especiales (Fondo de Contingencia, Fondo de UTLE, Fondo de Trasplantes, entre otros).
 - e) Los hospitales nacionales, especializados y regionales que disponían de refuerzos extraordinarios en el plan de inversiones de equipo de baja y mediana complejidad regresan a su condición normal de asignación.
 - f) En el IVM no se incluye alrededor de €40, 000 mil millones en la subpartida 2602 (propuesta provisión BMC).

38)



Presupuesto CCSS-2021



39)



40)



Ingresos totales 2020-2021

Cifras en millones de colones

Descripción	Presupuesto total 2020	Estimaciones		% Var.
		2020	2021	
1) Ingresos corrientes	2,516,921.7	2,252,699.9	2,251,389.4	-0.1%
a) Ingresos por Contribuciones	2,046,646.0	1,729,350.0	1,772,853.7	2.5%
Sector Público	940,752.0	815,436.7	832,096.2	2.0%
Sector Privado	1,105,894.0	913,913.3	940,757.5	2.9%
b) Ingresos No Tributarios	189,091.0	215,985.0	204,433.8	-5.3%
c) Transferencias Corrientes	281,184.7	307,364.9	274,101.9	-10.8%
2) Ingresos de Capital	810,001.3	753,974.4	674,837.1	-10.5%
Capital	364,548.6	330,974.4	209,528.5	-36.7%
Financiamiento	445,452.7	423,000.0	465,308.6	10.0%
Ingresos Totales	3,326,923.0	3,006,674.3	2,926,226.5	-2.7%

41)



Egresos totales 2020-2021

Cifras en millones de colones

Partidas	SALUD		
	Estimación 2020	Presupuesto 2021	% Var.
Remuneraciones	1,526,273.43	1,503,910.2	-1.5%
Servicios	253,889.54	253,197.9	-0.3%
Materiales y suministros	428,364.57	417,711.0	-2.5%
Intereses y comisiones	13,912.62	14,813.3	6.5%
Activos financieros	658,304.72	339,299.3	-48.5%
Bienes duraderos	163,844.22	203,249.2	24.1%
Transferencias corrientes	155,509.33	146,308.3	-5.9%
Transferencias de capital	4,500.00	7,005.0	55.7%
Amortización	10,185.08	6,732.2	-33.9%
Cuentas especiales	28,139.58	34,000.0	20.8%
Total Egresos	3,242,923.1	2,926,226.5	-9.8%
Gasto Corriente	2,364,036.9	2,321,127.5	-1.8%
Gasto de Capital	878,886.2	605,099.0	-31.2%

42)



Asignación a centros de salud

Aspectos que se consideran en el presupuesto de operación



1 Más de 100 unidades tienen aumento de oferta de servicios mediante tiempo extraordinario:

Consulta Vespertina
Servicios de Urgencias
Servicios de Apoyo



2 En el 2020 se incluyeron 181 nuevos especialistas, que requieren equipos e insumo. Y en muchos casos guardias y disponibilidades



3 La regionalización de especialidades como las oncológicas y hemodinamia presionan la adquisición de medicamentos e insumos de alto costo.



4 La acelerada inversión en infraestructura y en equipo de los últimos años generan un incremento en servicios públicos, mantenimientos, seguridad, aseo, entre otros



5 Existe una acelerada competencia por incorporar tecnologías de salud de alto costo, por ejemplo:

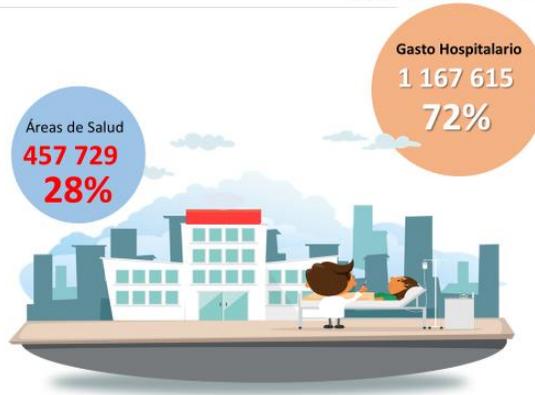
1. Nuevas técnicas quirúrgicas
2. Nuevos procedimientos

El gasto sigue con una tendencia a orientarse hacia el segundo y el tercer nivel

43)



Distribución del gasto del Seguro de Salud
Hospitales y Áreas de Salud, 2021 – En millones de colones-



44)



Programa Institucional de Compras- Vacunas

Cifras en millones de colones -



Descripción Objeto del Gasto	Monto
VACUNA INFLUENZA, SOLUCION O SUSPEN	9 154,07
VACUNA COMBINADA DE TOXOIDE DIFTERI	2 841,76
VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VA	1 723,92
VACUNA INFLUENZA, SOLUCION O SUSPEN	1 144,96
VACUNA VARICELA DE VIRUS VIVOS ATEN	794,50
VACUNA COMBINADA DE ANTIPERTUSSIS A	544,32
VACUNA CONTRA EL VIRUS DE PAPILOMA	499,43
VACUNA COMBINADA DE TOXOIDE DIFTERI	487,08
VACUNA NEUMOCOCCICA POLIVALENTE (ANT	358,00
VACUNA CONTRA ROTAVIRUS HUMANO SUSP	348,23
VACUNA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTID	252,81
VACUNA PARA HEPATITIS B (RECOMBINAN	70,79
VACUNA DIFTERO-TETANICA ADSORBIDA.	54,31
VACUNA TUBERCULOSIS ATENUADA. POLVO	16,45
VACUNA ANTIRABICA PRODUCIDA EN CELU	7,24
VACUNA DE HEPATITIS B (RECOMBINANTE	4,55
Monto Presupuesto Vacunas	18 302,43

61%
2020 versus 2021

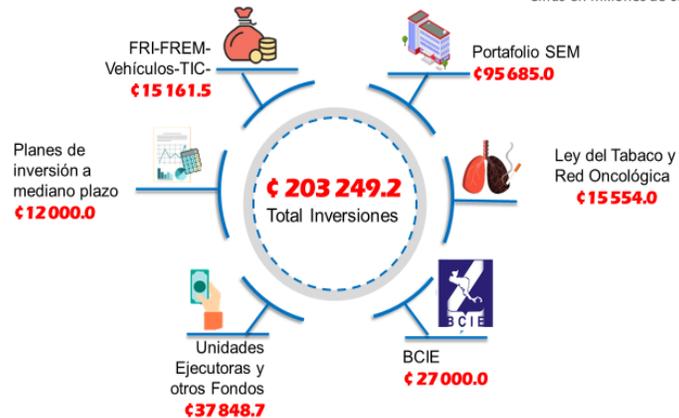


45)

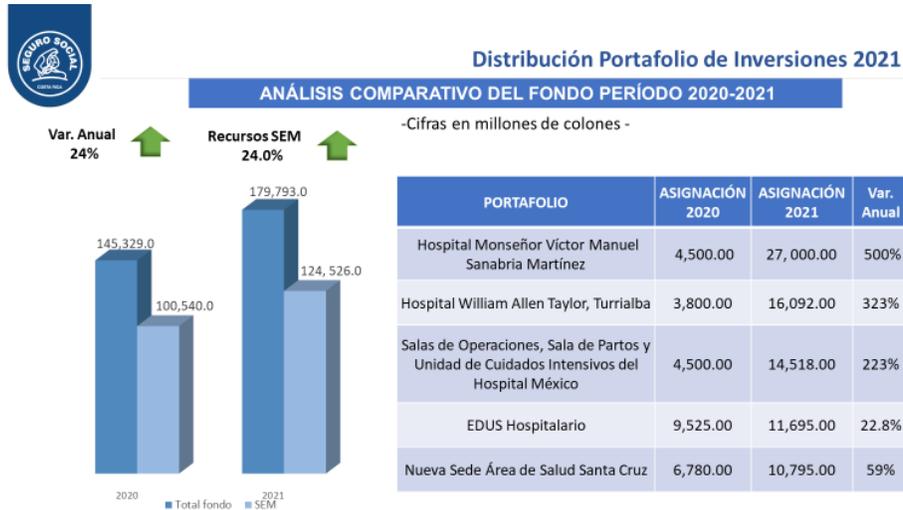


Distribución Inversiones Físicas 2021

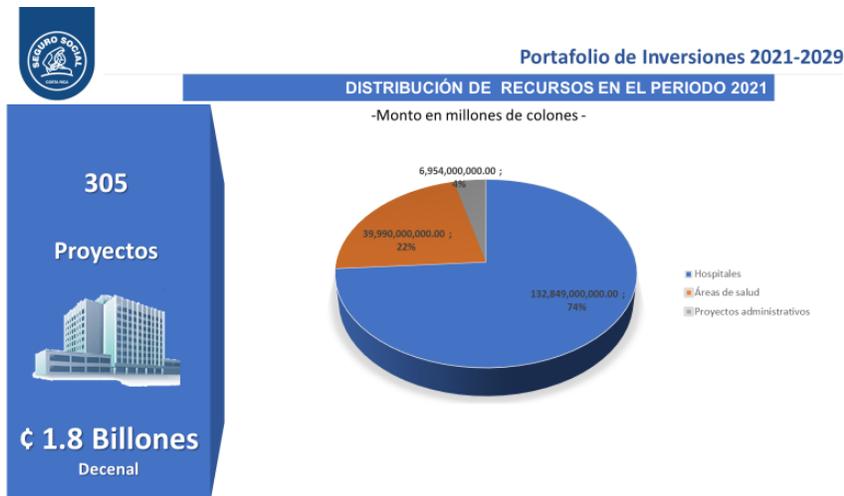
Cifras en millones de colones



46)



47)



48)

Fondos Destacados – 2021

Cifras en millones de colones -

FONDO	2020	2021	Var. Anual
Plan de Contingencia	¢45,000.0	¢60,000.00	33,0%
Atención Oportuna	¢14,200.0	¢21,934.40	54,46%
Gastos de Nueva Infraestructura	¢24,826.27	¢32,000.00	28,89%
Trasplante de Órganos	¢600.00	¢1,983.00	230.50%
Prestaciones Legales	¢24,000.0	¢20,000.0	-16,66%

49)



50)



Ingresos totales 2020-2021

Cifras en millones de colones

Descripción	Presupuesto total 2020	Estimaciones		%Crec.
		2020	2021	
1) Ingresos corrientes	1,403,429.0	1,272,821.5	1,316,797.4	3.5%
Ingresos por Contribuciones	970,404.4	873,967.5	896,585.2	2.6%
Sector Público	276,213.8	271,550.1	276,589.4	1.86%
Sector Privado	694,190.6	602,417.4	619,995.8	2.92%
Ingresos No Tributarios	203,731.9	180,707.0	199,941.3	10.6%
Transferencias Corrientes	229,292.7	218,147.1	220,270.9	1.0%
2) Ingresos de Capital	369,705.1	271,663.1	274,989.3	1.2%
3) Financiamiento	136,658.6	136,658.6	70,000.0	-48.8%
Ingresos Totales	1,909,792.7	1,681,143.2	1,661,786.8	-1.2%

51)



Egresos totales 2020-2021

Cifras en millones de colones

Partidas	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE			% Crec.
	Estimación 2020	Presupuesto 2021		
Remuneraciones	9,379.7	8,758.9		-6.6%
Servicios	22,820.5	23,135.8		1.4%
Materiales y suministros	162.4	102.9		-36.6%
Intereses y comisiones	10,493.9	6,181.7		-41.1%
Activos financieros	552,330.5	256,037.1		-53.6%
Bienes duraderos	554.0	317.2		-42.7%
Transferencias corrientes	1,277,944.6	1,361,156.9		6.5%
Cuentas especiales	36,107.1	6,096.3		-83.1%
	1,909,792.7	1,661,786.8		-13.0%
Egresos sin Activos Financieros	1,357,462.2	1,405,749.7		3.8%
Egresos sin Bienes Duraderos	1,909,238.7	1,661,469.6		-13.0%

52)

Egresos **totales 2020-2021**
Nuevas pensiones

Rubros	Total 2020	Total 2021	Porcentaje de variación
Invalidez	52.378	52.634	0.5
Vejez	158.650	170.104	7.2
Muerte	84.856	87.938	3.6
Total	295.833	310.676	5

53)



54)

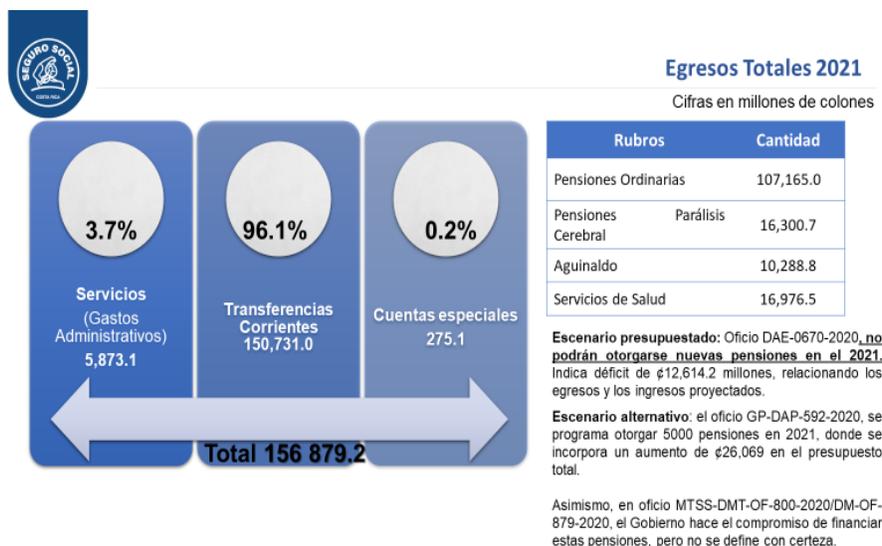


Ingresos Totales 2021

-Cifras en millones de colones-

INGRESOS TOTALES	ABSOLUTO	PARTICIPACIÓN
Financiamiento Pens. Adult. Mayor	80,668.30	51.40%
FODESAF	64,719.90	41.30%
Déf. Cubierto Gob Central (Ley 7983)	4,710.10	3.00%
Junta Protección Social	3,360.90	2.10%
Ley 7972 Imp. Cig y Lic	2,823.20	1.80%
Intereses tit. Valores	359.90	0.20%
Superávit Específico	200.00	0.10%
Total	156,879.20	100.00%

55)



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 5°:

PLAN-PRESUPUESTO

Por consiguiente, conocido el oficio número GF-4484-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, firmado por el licenciado Calderón Villalobos, Gerente a.i. Financiero que, en lo conducente, literalmente se lee así:

“Para su consideración y remisión a Junta Directiva, se adjunta el avance de la Formulación del Proyecto Plan Presupuesto de la CCSS para el periodo 2021.

Lo anterior, en atención al oficio GG-2319-2020 de fecha 12 de agosto de 2020 mediante el cual se solicita la presentación a ese despacho del estado en que se encuentra la formulación del presupuesto 2021 y las variantes respecto al periodo anterior, así como lo acordado por el Consejo de Presidencia y Gerencias en la sesión del 12 de agosto de 2020, donde se requirió someter a conocimiento de la Junta Directiva el avance de la propuesta de presupuesto 2021.

I. Aspectos por considerar para la formulación del presupuesto 2021

La Norma Técnica de Presupuestos Públicos publicada en el alcance digital N° 39 a La Gaceta N° 64, del 29 de marzo del 2012, y reformada por Resolución R-DC-064-2013 de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

la Contraloría General de República, publicada en la Gaceta Nro. 101 del 28 de mayo del 2013; señala que el presupuesto inicial de las instituciones sujetas a la aprobación externa del ente contralor deberá presentarse, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia. Además, el citado ente contralor faculta a las instituciones para definir el proceso de elaboración del presupuesto, siempre y cuando se cumplan los aspectos técnicos definidos en dichas normas.

La política Presupuestaria 2020-2021 aprobada por la Junta Directiva, en el artículo 3° de la sesión N° 9053, celebrada el 24 de setiembre de 2019, en el lineamiento 3 “Distribución de Recursos”, señala que la Gerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto, establecerá la distribución de los recursos a las unidades ejecutoras, de acuerdo con los ingresos previstos y según la metodología que se estime conveniente.

La Formulación del Plan-Presupuesto constituye la primera etapa del ciclo de planificación-presupuestación, que consiste en establecer anticipadamente las necesidades de recursos para un determinado período. La asignación de los recursos se realiza conforme a la planificación, las prioridades institucionales, el panorama económico y las posibilidades financieras de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Se debe reconocer que el año 2020 ha generado un replanteamiento de los aspectos que se venían desarrollando por la Institución, ante la emergencia nacional generada por el Covid-19 que requiere la concentración de los esfuerzos y capacidades institucionales en la atención de la pandemia para proteger la salud y la vida, así como la necesidad de la búsqueda del equilibrio financiero en el Seguro de Salud, como prioridades inmediatas.

En este sentido, la pandemia generada por el Covid-19 ha impactado la prestación de los servicios de salud, modificando la forma tradicional de hacer las cosas y con un efecto importante en las finanzas institucionales que podría ser más fuerte conforme se profundice la afectación en la economía nacional y el empleo.

Existe incertidumbre sobre el comportamiento futuro de la pandemia y en los últimos días se ha experimentado un crecimiento de los casos por un fenómeno migratorio que aceleró el inicio de la segunda ola en Costa Rica y posteriormente con la transmisión comunitaria del virus, por esta razón será necesario continuar enfocando los esfuerzos para proteger la salud, la vida, así como las finanzas como un elemento necesario para la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Por otra parte, la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 11020 (DC-0240) de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por la contralora General de la República, Marta Acosta Zúñiga, comunica a la CCSS las consideraciones sobre la situación financiera actual para la formulación del presupuesto inicial 2021, destacando la necesidad de la aplicación de los principios de sostenibilidad y gestión financiera tanto en la formulación ingresos y egresos como en la priorización de objetivos de relevancia a nivel institucional.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Asimismo, el Órgano Contralor indica que las previsiones presupuestarias deben realizarse a la luz del principio de razonabilidad, proporcionalidad de manera que las medias aplicadas sean austeras, sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles y sus implicaciones futuras. Además, advierte que las repercusiones fiscales podrían limitar y/o disminuir las transferencias del Gobierno de la República hacia las diferentes instituciones.

Algunos indicadores macroeconómicos proyectan para el 2020 una disminución del 5% en el Producto Interno Bruto de Costa Rica, y una recuperación moderada de 2.5% para el 2021, asimismo, el desempleo casi se duplicó en el primer semestre del presente año, pasando de 12.5% a 24% y las principales actividades económicas muestran una importante caída en Índice Mensual Actividad Económica.

Ante el panorama económico de país y una posible recesión mundial producto de la emergencia sanitaria dejan entrever la necesidad de estimaciones más conservadoras, la priorización de los recursos y garantizar la continuidad de los servicios de salud y pensiones.

Asimismo, la incertidumbre sobre la duración y los efectos que se pueden enfrentar en la salud y el ámbito financiero, así como la necesidad de concentrar los esfuerzos institucionales en el abordaje de la pandemia del Covid-19, generaron que la Gerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto hiciera una modificación en la forma ordinaria de formular el presupuesto 2021.

El proceso de formulación abreviado 2020, se destacan las siguientes disposiciones:

Disposición 1 Aplicación del procedimiento: conlleva la obligatoriedad de todas las unidades ejecutoras que administran recursos institucionales acaten las nuevas disposiciones y apoyen con la información que se requiera por parte de la Dirección de Presupuesto.

Disposición 2 Estimación de ingresos: se ajustan las expectativas de crecimiento de las contribuciones para el 2021, asimismo, se indica que los ingresos institucionales tendrán supuestos conservadores y ajustados al comportamiento real de los ingresos, así como considerando los criterios técnicos de instancias como la Gerencia Financiera, la Dirección Actuarial y Económica, entre otros.

Disposición 3 De la distribución de los recursos: Por excepción para el 2021 las unidades ejecutoras no deberán realizar el proceso ordinario de formulación del plan – presupuesto. En ese sentido la formulación del presupuesto a nivel local, la negociación de recursos, revisión de contrapropuestas, la elaboración de herramientas para la presentación del presupuesto de cada unidad y su presentación en el repositorio, no se efectuarán para el presupuesto del periodo 2021.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Disposición 4 Aplicación de la Política Presupuestaria 2020-2021: Se aplicarán los lineamientos pertinentes para la gestión del presupuesto de conformidad con la Política Presupuestaria, modificándose únicamente aquellos relacionados con el proceso ordinario de formulación de presupuesto o aquellos donde los límites deban ajustarse producto de la evaluación de ingresos que se realice en el año en curso.

Disposición 5 Evaluación de la asignación de recursos periodo 2021: Durante el periodo 2021 de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestarios y las posibilidades financieras de la Institución, la Dirección de Presupuesto analizará las solicitudes de recursos que se presenten por parte de las unidades ejecutoras y la viabilidad de reforzar sus presupuestos operativos.

Esta Dirección para el proceso de formulación del presupuesto 2021, así como para la asignación de recursos de las unidades ejecutoras se consideró como base el presupuesto 2020, al respecto, se indican las principales acciones en esta materia:

- a. Se realizaron consultas técnicas a la Dirección Actuarial y Económica, la Dirección Financiero Contable, la Gerencia de Pensiones (Dirección de Administración de Pensiones y Dirección de Inversiones), la Dirección de Planificación Institucional, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y sus unidades técnicas, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- b. La Gerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto realizó la estimación de los ingresos para el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, para lo cual considerará los insumos de la Dirección Actuarial y Económica, la Gerencia de Pensiones y otras instancias técnicas. Y considerando los datos de ingreso al mes de junio 2020
- c. Se incluyeron los datos preliminares de transferencias conforme a estimaciones actuariales y presupuestarias enviadas al Ministerio de Hacienda por parte de la Presidencia Ejecutiva.
- d. Se consultó a unidades que administran recursos específicos, pensiones, créditos hipotecarios, consultorías, inversiones financieras, fondos especiales (por ejemplo: vehículos, atención oportuna de las personas, trasplantes), entre otras.
- e. Se consultó a las Redes de Servicios de Salud sobre nuevos programas y/o servicios, contratos, medicamentos, insumos e implementos médicos, para ser considerado dentro de las posibilidades de financiamiento.
- f. Se aplicaron los lineamientos pertinentes para la gestión del presupuesto de conformidad con la Política Presupuestaria 2020-2021.
- g. La formulación de presupuesto se realiza sobre las plazas e incentivos a la segunda bisemana de julio 2020, a la fecha existen 58,835 funcionarios.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- h. La relación de puestos se elaboró considerando 48.830 plazas y se ajusta a lo señalado por la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N.°9635).
- i. Relación de puestos preliminar no incorpora ajuste por aumento salarial en el 2020 ni en el 2021. Es importante mencionar, que un 1% de previsión representa 10.243 millones con cargas sociales en el Seguro de Salud.
- j. Se analizó en conjunto con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías el Portafolio Institucional de Inversiones, para priorizar y optimizar los recursos incluidos. Además, en cuanto a los EBASIS se tuvo una sesión de análisis con la Gerencia Médica, GIT y cada una de las Direcciones de Redes. El portafolio crece en 23.7% con respecto al 2020.
- k. Se excluyen recursos de proyectos específicos que se consideren finalizados en el 2020 (Fondo de Recuperación de Infraestructura, Fondo de Recuperación de Equipo Médico, Fondo de Fortalecimiento de la Prestación, Fondos asignados por la DP, entre otros)
- l. No incluyen recursos de recursos asignados de fondos especiales (Fondo de Contingencia, Fondo de UTLE, Fondo de Trasplantes, entre otros).
- m. Los hospitales nacionales, especializados y regionales que disponían de refuerzos extraordinarios en el plan de inversiones de equipo de baja y mediana complejidad regresan a su condición normal de asignación
- n. En el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, se considera las estimaciones realizadas de la Dirección Actuarial y económica, así como los criterios de la Gerencia de Pensiones.
- o. En el Régimen No Contributivo, se considera las estimaciones realizadas de la Dirección Actuarial y Económica, no incluye recursos adicionales de ¢26,069 millones, que se indican en el oficio MTSS-DMT-OF-800-2020/DM-OF-879-2020, por cuanto no se define con certeza si están incluidos en la presupuestación 2021.

II. Proyecto Plan Presupuesto 2021.

Como resultado de lo anterior, se presenta a continuación el resumen del presupuesto preliminar del Seguro de Salud, el Régimen de Invalidez Vejez y Muerte y el Régimen No Contributivo de pensiones.

Las estimaciones realizadas consideran una base ajustada para el 2020 y un crecimiento conservador para el siguiente periodo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

En el rubro de los ingresos, se estaría a la espera del presupuesto del Gobierno de la República, el cual se presentará el 01 de setiembre 2020 a la Asamblea Legislativa, donde se definen la propuesta de transferencias para el siguiente periodo.

En cuanto a los egresos, se incluyen los principales compromisos para el periodo 2021, en cuanto a remuneraciones, contratos, servicios, portafolio de inversiones y pago de pensiones.

A) Seguro de Salud

El presupuesto de ingresos de este régimen se estima en 2,926,226.5 millones de colones, según el siguiente cuadro:

Seguro de Salud Detalle de Ingresos Presupuestados 2020 y Estimaciones 2020-2021 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto 2020	Estimaciones		% Var.
		2020	2021	
Ingresos corrientes	2,516,921.7	2,252,699.9	2,251,389.4	-0.1%
Ingresos por Contribuciones	2,046,646.0	1,729,350.0	1,772,853.7	2.5%
Sector Público	940,752.0	815,436.7	832,096.2	2.0%
Sector Privado	1,105,894.0	913,913.3	940,757.5	2.9%
Ingresos No Tributarios	189,091.0	215,985.0	204,433.8	-5.3%
Transferencias Corrientes	281,184.7	307,364.9	274,101.9	-10.8%
Ingresos de Capital	810,001.3	753,974.4	674,837.1	-10.5%
Capital	364,548.6	330,974.4	209,528.5	-36.7%
Financiamiento	445,452.7	423,000.0	465,308.6	10.0%
Ingresos Totales	3,326,923.0	3,006,674.3	2,926,226.5	-2.7%

Fuente: Elaboración propia.

El presupuesto de egresos de este régimen se estima en 2,926,226.5 millones de colones, según el siguiente cuadro:

Seguro de Salud. Detalle de Egresos Presupuestados 2020 y Estimación 2021. (en millones de colones).

Partidas	SALUD		
	Presupuesto Modificado 2020	Presupuesto 2021	% Crec.
Remuneraciones	1,526,273.43	1,503,910.2	-1.5%
Servicios	253,889.54	253,197.9	-0.3%
Materiales y suministros	428,364.57	417,711.0	-2.5%
Intereses y comisiones	13,912.62	14,813.3	6.5%
Activos financieros	658,304.72	339,299.3	-48.5%
Biendes duraderos	247,844.22	203,249.2	-18.0%
Transferencias corrientes	155,509.33	146,308.3	-5.9%
Transferencias de capital	4,500.00	7,005.0	55.7%
Amortización	10,185.08	6,732.2	-33.9%
Cuentas especiales	28,139.58	34,000.0	20.8%
Total Egresos	3,326,923.1	2,926,226.5	-12.0%
Gasto Corriente	2,364,036.9	2,321,127.5	-1.8%
Gasto de Capital	962,886.2	605,099.0	-37.2%

Fuente: Elaboración Propia

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

B) Régimen de Invalidez y Muerte

El presupuesto de ingresos de este régimen se estima en 1,661,786.8 millones de colones, según el siguiente cuadro:

**Régimen de Invalidez Vejez y Muerte.
Detalle de Ingresos Presupuestados 2020 y Estimaciones 2020-2021.
(en millones de colones).**

Descripción	Presupuesto 2020	Estimaciones		%Crec.
		2020	2021	
Ingresos corrientes	1,403,429.0	1,272,821.5	1,316,797.4	3.5%
Ingresos por Contribuciones	970,404.4	873,967.5	896,585.2	2.6%
Sector Público	276,213.8	271,550.1	276,589.4	1.9%
Sector Privado	694,190.6	602,417.4	619,995.8	2.9%
Ingresos No Tributarios	203,731.9	180,707.0	199,941.3	10.6%
Transferencias Corrientes	229,292.7	218,147.1	220,270.9	1.0%
Ingresos de Capital	369,705.1	271,663.1	274,989.3	1.2%
Financiamiento	136,658.6	136,658.6	70,000.0	-48.8%
Ingresos Totales	1,909,792.7	1,681,143.2	1,661,786.8	-1.2%

Fuente: Elaboración Propia

El presupuesto de egresos de este régimen se estima en 1,661,469.6 millones de colones, según el siguiente cuadro:

**Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
Detalle de Egresos Presupuestados 2020 y Estimación 2021.
(en millones de colones).**

Partidas	INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE		
	Presupuesto Modificado 2020	Presupuesto 2021	% Crec.
Remuneraciones	9,379.7	8,758.9	-6.6%
Servicios	22,820.5	23,135.8	1.4%
Materiales y suministros	162.4	102.9	-36.6%
Intereses y comisiones	10,493.9	6,181.7	-41.1%
Activos financieros	552,330.5	256,037.1	-53.6%
Bienes duraderos	554.0	317.2	-42.7%
Transferencias corrientes	1,277,944.6	1,361,156.9	6.5%
Cuentas especiales	36,107.1	6,096.3	-83.1%
	1,909,792.7	1,661,786.8	-13.0%
Egresos sin Activos Financieros	1,357,462.2	1,405,749.7	3.6%
Egresos sin Bienes Duraderos	1,909,238.7	1,661,469.6	-13.0%

Fuente: Elaboración Propia

C) Régimen No Contributivo de Pensiones.

El presupuesto de ingresos de este régimen se estima en 156,879,261.4 millones de colones, según el siguiente cuadro:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Régimen No Contributivo de Pensiones. Detalle de Ingresos Presupuestados 2020 y Estimaciones 2020-2021. (en millones de colones).

Descripción	Presupuesto 2020	Estimaciones		% Var.
		2020	2021	
Ingresos corrientes	159,729,543.9	159,729,543.9	156,679,261.4	98.1%
Ingresos No Tributarios	349,100.0	349,100.0	359,900.0	103.1%
Transferencias Corrientes	159,380,443.9	159,380,443.9	156,319,361.4	98.1%
Ingresos de Capital	12,500,000.0	12,500,000.0	200,000.0	1.6%
Financiamiento	12,500,000.0	12,500,000.0	200,000.0	1.6%
Ingresos Totales	172,229,543.9	172,229,543.9	156,879,261.4	91.1%

Fuente: Elaboración Propia

El presupuesto de egresos de este régimen se estima en 156,879,261.4 millones de colones, según el siguiente cuadro:

Régimen No Contributivo de Pensiones. Detalle de Egresos Presupuestados 2020 y Estimación 2021. (en millones de colones).

Partidas	Presupuesto Modificado 2020	Presupuesto 2021	% Crec.
Servicios	5,976,400.0	5,873,100.0	-1.7%
Transferencias corrientes	165,714,983.3	150,731,000.0	-9.0%
Cuentas especiales	538,160.5	275,161.4	-48.9%
Total Egresos	172,229,543.9	156,879,261.4	-8.9%

Fuente: Elaboración propia

Por tanto,

Considerando el informe sobre el avance de la Formulación del Proyecto Plan Presupuesto 2021, presentado el oficio N° GF-4484-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, así como la presentación realizada sobre el tema, la Junta Directiva -con base en lo expuesto, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el oficio GF-4484-2020-2020 del 14 de agosto 2020, mediante el cual se informa del avance de la formulación ordinaria del Plan Presupuesto 2021 de la CCSS, y se instruye a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Planificación Institucional para que presenten en el mes de setiembre el documento final para análisis y aprobación de esta Junta Directiva.

Considerando la Ley N° 9162, Expediente Digital Único de Salud (EDUS), y con base en lo deliberado, **ACUERDA:**

ACUERDO SEGUNDO: Establecer el proyecto de imágenes medicas REDIMED como un proyecto estratégico, sobre el cual se ejercerá el seguimiento y control por parte de la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Dirección de Planificación Institucional de modo que cumpla con las buenas prácticas en gestión de proyectos, de conformidad con lo acordado en el artículo 2° de la sesión 9121

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., el Lic. Sergio Gómez, Director de Presupuesto, el Lic. Andrey Sánchez Duarte, Director del Área de Formulación Presupuestaria, la Ing. Susan Peraza Solano, Directora a/c de la Dirección de Planificación Institucional y el Ing. Héctor Arias, funcionario de la Dirección de Planificación.

Ingresan a la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística, el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, el Lic. Jeffry Elizondo Saldaña del Proyecto EDUS, el Dr. Manuel Hernández Gaitán, Especialista Imágenes médicas de la Gerencia Médica y la Licda. Adela Rojas Fallas, asesora de la Gerencia de Logística.

ARTICULO 6°

Moción Directores Alfaro Murillo y Loría Chaves:

En relación con el **informe final de REDIMED**, que se debía presentar en el mes de julio del presente año, para una toma de decisión por parte del órgano colegiado de cómo proceder en este tema y debido a la carga de trabajo del señor Gerente de Logística; **solicita que se programe para el mes de agosto la presentación de este informe FINAL y se le asigne dicha labor de coordinación a otro gerente integrante de dicha Comisión.**

La exposición está a cargo del Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i Gerencia de Logística, con base en las siguientes láminas:

1)



**INFORME COMISION MIXTA
CASO REDIMED**

AGOSTO 2020

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

2)



Oficio **SJD-0033-2020**, Artículo 25 de la sesión N°9073:

“De conformidad con el acuerdo adoptado en el artículo 26°, de la sesión número 9072, celebrada el 19 de diciembre del año 2019, en relación con los integrantes de la comisión para el caso REDIMED, la Junta Directiva ACUERDA: integrar la comisión mixta de la siguiente manera:

Coordinador: Ing. Luis Fernando Porras, Gerente de Logística,
Integrantes:

Olger Castro Pérez, Asesor Legal de la Gerencia General.
George Aguilar Prieto, Informática del Hospital San Vicente de Paúl.
José Manuel Zamora Moreira, EDUS.
Manuel Hernández Gaitán, Médico Esp. Radiología e Imágenes Médicas HM.
Gustavo Vega Garbanzo, Físico Médico, Centro Nacional de Imágenes Médicas.
Ana Villalobos Villalobos, Jefe del Área de Protec. Radiológica del M.S.

Artículo 25° de la sesión N° 9073, Con base en lo deliberado, y lo dispuesto en la sesión 9073 artículo 25, se

ACUERDA: ACUERDO PRIMERO: reconstituir la comisión mixta de la siguiente manera: Comisión Mixta: Coordinador de la Comisión Mixta: Ing. Luis Fernando Porras. Se incorpora el Lic. Ronald Lacayo Monge con el fin de que apoye el avance del trabajo

3)



Sesión 9083, Artículo 32, la Junta Directiva, acordó, se cita textualmente:

**ARTICULO 32° de la sesión 9083,
ACUERDOS*

1. Dar por recibido el informe de la Comisión Mixta para el Caso REDIMED. 3
2. Instruir a la Comisión Mixta para que se informe en la próxima sesión la posibilidad de realizar la prueba recomendada, discutida con el ICE así como los resultados de la reunión sobre la totalidad de los puntos detallados en el informe.
3. Aprobar el cronograma presentado el día de hoy y los recursos solicitados para desarrollar y cumplir con las recomendaciones, lo señalado en el inciso a) hasta i), del informe presentado. (la negrita no es del original).
4. Continuar con la Comisión Mixta nombrada por la Junta Directiva con el objetivo de desarrollar y cumplir con las recomendaciones, lo señalado en el inciso a) hasta i), del informe presentado.
5. Una vez resuelto lo indicado en el punto anterior (2.), desarrollar lo señalado en los incisos i) hasta vi), del informe presentado”.

4)



sesión 9083, Artículo 32, la Junta Directiva, acordó, se cita textualmente:

“ARTICULO 32° de la sesión 9083,

“...En relación al plan de trabajo, el mismo fue elaborado bajo un cronograma, como se indica en el acuerdo de Junta, y se presentaron los nombres de los funcionarios que se requieren para:

1. Conformar y reforzar la Comisión Mixta.
2. Conformar un Grupo Tarea, para el abordaje de actividades de orden técnico en el campo de las imágenes y en el de las Tecnologías de Información, que son de alto impacto, su clara definición”.

5)



1. Aplicación de viabilidad criterio de legalidad porcentaje de participación del ICE

2. Conocer el resultado de la aplicación de la Prueba de Concepto

3. Someter a estudio de razonabilidad de precios, la cotización económica, con los términos identificados conforme lo establecido en el cronograma y el nivel de servicio

6)



1. Aplicación de viabilidad criterio de legalidad porcentaje de participación del ICE

7)



- Se recibe oficio V-9079-336-2019, suscrito por el Mba José Luis Baeza Gómez Administrador del Contrato CCSS-ICE, Servicio Administrado Hospitales, mismo que cita:

“Se indica que el ICE tiene una participación del 54.5% en la solución integral ofertada a la CCSS. Así mismo, los aportes de los terceros que acompañan al ICE se refieren a cuestiones especializadas. El acompañamiento de dichos terceros se efectúa mediante asociaciones sustentadas en la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

8)



GL-0548-2020, se solicita al ICE, ampliación a la información presentada inicialmente, señalándose los siguientes puntos:

- a. Indicar cuáles elementos incluye ese porcentaje
- b. Qué elementos incluye el porcentaje restante de las contrataciones con terceros; que por supuesto deben estar referidas a cuestiones especializadas

9)



- Oficio V-9079-0605-2020, suscrito por el Mba. José Luis Baeza Gómez Administrador del Contrato CCSS-ICE, Servicio Administrado Hospitales.
- Se solicita criterio legal al Lic. Olger Castro, Asesor Legal Gerencia General y de la Comisión Mixta, por medio de oficio GL-0793-2020.

10)



GG-1575-2020 del 5 de junio de 2020, el Lic. Olger Castro, remite el criterio legal respectivo sobre lo señalado en oficio V-9079-0605-2020:

"... El numeral 138 inciso 5) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en lo que interesa y al tenor de su literalidad indica lo siguiente:

"...Actividad contractual desarrollada entre entes de Derecho Público. Las entidades de Derecho Público podrán celebrar contrataciones entre sí, sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación, siempre y cuando esa actividad atienda al menos los siguientes requisitos:

5) Asegurar que la participación de la entidad contratada sea de al menos un 50% de la prestación objeto del contrato. Las contrataciones con terceros por parte de la contratada deberán estar referidas a cuestiones especializadas y según su régimen de contratación .

En virtud de lo anterior, el suscrito en calidad de miembro de la Comisión Mixta caso REDIMED, señalo que, el oficio N°V-9079-0605-2020 del 14 de mayo de 2020, emitido por el ICE, desde la óptica legal va en consonancia con el requerimiento establecido en el artículo 138 del RLCA"

CONCLUSION: El ICE cumple con este requerimiento.

11)



2. RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONCEPTO

12)



Actividad de gran complejidad en el ámbito de las tecnologías de información, por lo anterior para su abordaje, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Nombramiento de un equipo director de la POC: el Ing. Jose Zamora Moreira, como coordinador del equipo, al Ing. Jeffrey Elizondo Saldaña y el Ing. George Aguilar Prieto.
2. Condiciones de comunicación: el equipo director de la POC, coordinó con la DTIC para las acciones requeridas.

13)



3. Coordinación por parte del equipo con funcionarios técnicos del ICE y de las empresas SOIN y SIEMENS, se establece los detalles de la POC, tales como:

- a. Minutas semanales de avance, la última, con fecha 03 de julio 2020.
- b. Prueba de Concepto Sistema de Gestión e Integración de Imágenes Médicas CCSS-ICE.
- c. Plan POC- REDIMED.
- d. Dimensionamiento de enlaces.
- e. Protocolo de Ejecución POC- REDIMED.
- f. Inducción de Soluciones de Imágenes Médicas para prueba de concepto CCSS-ICE. La inducción en su primera parte se realizó el pasado miércoles 24 de junio, contando con la participación de los médicos radiólogos.

14)



4. Configuración de las estaciones de los equipos seleccionados en los 4 establecimientos escogidos para la prueba de concepto:

- Hospital México.
- Hospital San Vicente de Paúl.
- Área de Salud Santo Domingo de Heredia.
- Centro Nacional de Imágenes Médicas.

15)



5. Configuración de las estaciones de Torre Este: esta acción se identificó como factor crítico de éxito para la POC.

- a. Se coordinó con la DTIC, con la Arquitecta Gabriela Murillo Jenkins, Directora DAI y con los Ing. Alexander Binns y Jose Pablo Soto Araya, encargados del proyecto Torre Este del HRCG, para el uso de las estaciones.
- b. El proceso para la configuración y pruebas se culminó el día viernes 03 de julio.

6. Capacitación de los usuarios: Coordinación con los aplicacionistas, ICE, funcionarios CCSS.

16)



Esta prueba de concepto conllevó una alta coordinación logística con funcionarios de la institución, médicos, jefes de servicio, Directores Médicos, la DTIC, el ICE, aplicacionistas del consorcio: SOIN y Siemens.

Se llevó a cabo el viernes 10 de julio 2020.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

17)



- GL-1128-2020 de fecha 22 de julio de 2020, remite resultados prueba de concepto, suscrito por:

- Ing. Jose Zamora Moreira, Coordinador del equipo,
- Ing. George Aguilar Prieto.
- Ing. Jeffry Elizondo Saldaña.
- Dr. Manuel Hernandez Gaitan.
- Dr. Kal Che Wong,

18)



"5. El 84% de los radiólogos que evaluaron la plataforma siemens la consideran que cumple con todas las funcionalidades evaluadas durante la ejecución de la PoC REDIMED. El 16% que equivale a uno sólo de los radiólogos, considera únicamente que dos de las funcionalidades de la plataforma siemens no cumplen. Estas dos funcionalidades son las siguientes:

- a. Uso de herramientas de visualización de post-proceso simple.*
- b. Uso de herramientas de medición para post-proceso básico*

Es criterio de los especialistas en radiología del grupo tarea de la Comisión Mixta, que lo señalado como incumplimiento en esta plataforma es totalmente subsanable con un proceso de capacitación adecuado. Lo anterior porque no todos los radiólogos que aplicaron la prueba de concepto conocían a profundidad la plataforma siemens"

19)



"6. Se logró validar la integración de los tres componentes básicos (RIS, PACS y PPBásico) que estaban establecidos en el alcance de la PoC, de manera transparente y exitosa.

7. Los especialistas lograron ejecutar la PoC, tanto para la configuración de una sola marca provista por Novarad, como con la configuración híbrida Novarad + Siemens.

8. Los tiempos de carga y descarga de los estudios en la plataforma son considerados muy buenos tanto por los usuarios finales de la solución (especialistas en radiología) como por el equipo de contraparte técnica de la comisión mixta REDIMED"

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

20)



“ .. 9. Es criterio de los especialistas en radiología del grupo tarea de la Comisión Mixta que las plataformas novarad y siemens, cumplen a satisfacción según lo establecido en el alcance de la prueba de concepto.

CONCLUSION: La solución cumple con los elementos técnicos solicitados”.

21)



3. SOMETER A ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, LA COTIZACION ECONOMICA.

22)



GL-0823-2020 del 04 de junio de 2020, se presentó el documento y solicitud de oferta económica, oficio dirigido a la Sra. Yorleny Ruiz Hernández, Jefe Unidad de Ingresos ICE y al Sr. Elliot Salazar Montoya, Director Programa Infocomunicaciones ICE-CCSS, Unidad Infraestructura.

Se presentó al ICE, un documento de condiciones, con los elementos que se identificaron eran necesarios para determinar con mayor claridad, las calidades requeridas por la institución.

23)



Los elementos desarrollados conforme al cronograma son:

1. Sobre el mecanismo de cobro.
2. Definición de estudio efectivo.
3. DETERMINACION CANTIDAD DE ESTACIONES.
 - 3.1. Cantidad de estaciones para visualización.
 - 3.2. Estaciones de Interacción con el RIS.

24)



4. DETERMINACION DE LA DEMANDA:

- Imágenes DICOM
- Imágenes NO DICOM.

5. Migración.
6. Nivel de Servicio
7. Condiciones de Conectividad: ajuste de anchos de banda.

25)



2.1. SOBRE EL MECANISMO DE COBRO:

a. PROPORCION DE TIPO DE ESTUDIOS RESPECTO A LA DEMANDA GENERAL

	2017	2018	2019
Radiografías	73,3465393%	75,1335301%	72,3749589%
Mamografías	4,41795974%	4,71596358%	5,96346217%
TAC	7,57575846%	7,02885825%	7,97746727%
Fluoroscopías	1,3396775%	1,18875562%	1,13948987%
Ultrasonidos	10,7413334%	9,81673704%	10,3594707%
Densitometrias	1,00044611%	0,69827747%	0,72620851%
Resonancias	1,00483121%	0,93781215%	0,98268025%
Ortopantografías	0,42903825%	0,3580067%	0,32073797%
Arco en C	0,14441598%	0,12205906%	0,1555243%

26)



REQUERIMIENTO DE RECURSOS POR TIPO DE ESTUDIO.

TIPO DE ESTUDIO	RIS	PACS	VNA	PP	CATEGORÍA
Gamagrafía	X	X	X	X	CPP
Fluoroscopia	X	X	X	X	
Mamografía	X	X	X	X	
Angiografía	X	X	X	X	
Tomografía	X	X	X	X	
Resonancias	X	X	X	X	
Densitometría	X	X	X	X	
Spect CT	X	X	X	X	
Radiografías	X	X	X	O	SPP
Ortopantografía	X	X	X	O	
Ultrasonido	X	X	X	O	

27)



Poco más del 80% de la población, representan los estudios **que no requieren PP**, nos referimos a las Radiografías que en promedio representan el 73.61% del total de exámenes, los Ultrasonidos, que representan en promedio del 10,30%, siendo la suma de estos dos estudios es el 83.91% .

28)



MECANISMO DE COBRO:

El contratista deberá presentar el precio para el cobro de los servicios, por las siguientes tres clases:

- Clase 1: Estudios que requieren PP
- Clase 2: Estudios que no requieren PP
- Clase 3: Estudios que hacen uso del componente RIS y VNA

Para la descripción del precio, debe presentarse el debido desglose por componente (RIS, PACS, VNA, PP)", señalando la estructura de costos:

1. Costos Directos. Detalle.
2. Costos Indirectos. Detalle.

29)

**3. Costo por estudio.**

Tres escenarios:

Clase 1: RIS, PACS, PP Y VNA.

Estudios que hacen uso de los 4 componentes de la solución tales como Resonancia Magnética, Mamografía, Angiografías, Tomografía computada, entre otras.

El estudio se agenda en el RIS, se almacena en el PACS centralizado, se diagnostica con las herramientas avanzadas de Post-Proceso y se transfiere el reporte junto con las imágenes seleccionadas al VNA.

30)

**Clase 2: RIS, PACS, VNA.**

Estudios que no hacen uso de las herramientas avanzadas de Post-Proceso (RX convencional, Fluoroscopías, Ultrasonidos, entre otros)

El estudio se agenda en el RIS, se almacena en el PACS centralizado, no requiere Post-Proceso avanzado y finalmente se transfiere el reporte junto con las imágenes seleccionadas al VNA.

Clase 3: RIS, VNA.

Estudios que hacen uso solamente de los componentes RIS y VNA (Estudios de imágenes no DICOM y estudios locales previos).

Los estudios son almacenados directamente al VNA y pueden ser gestionados desde el RIS.

31)

**4. DETERMINACION CANTIDAD DE ESTACIONES.**

Determinación inicial

- CANTIDAD DE ESTACIONES DE INTERACCIÓN CON EL RIS: 343
- CANTIDAD DE ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN: 175.

Se realiza consulta a la Gerencia Médica, oficio GL-0914-2020 del 19 de junio de 2020 para validar la información.

32)



4.1. ESTACIONES DE VISUALIZACION: Se concluye:

Al no contar con la información, en sesión de trabajo del 24 de julio, de la Comisión Mixta con los funcionarios del ICE, se solicita al ICE determinar la oferta con la relación de una estación por médico especialista y dotar de una unidad, donde no exista plaza fija.

33)



4.2. ESTACIONES DE INTERACCION CON EL RIS: Siendo que:

- a. Este elemento no se contempló en las condiciones iniciales.
- b. Que se trata de equipo de cómputo simple, no relacionado al objeto de la contratación.
- c. Que la Red cuenta con una importante cantidad de equipo similar.
- d. Que la dotación implicaría una intermediación innecesaria por parte del ICE.
- e. Que se tiene en SICOP un convenio marco para la dotación de equipo de cómputo.

CONCLUSION: No es necesario dotar de estas estaciones por este convenio a la RED, siendo que encarecería la gestión, se propone que, la red una vez identifique la necesidad de este equipo, se gestione la dotación por medio del Convenio Marco.

34)



5. DETERMINACION DE LA DEMANDA IMÁGENES DICON.

MODALIDAD	2017	2018	2019
Radiografías	1611473	1882593	1899960
Mamografías	145337	161609	178157
TAC	146895	170069	201462
Fluoroscopías	24642	25731	24829
Ultrasonidos	183713	197044	209555
Densitometrías	17111	14016	14690
Resonancias	17186	18824	19878
Ortopantografías	7338	7186	6488
Arco en C	2470	2450	3146
Totales	2169467	2496876	2571639

35)



- **IMÁGENES NO DICOM:**

Siendo que esta población de estudios o imágenes no se incluyeron en el documento presentado al ICE, al considerar la Comisión Mixta, necesaria su administración, por medio de oficio GL-0914-2020 del 19 de junio de 2020 se solicitó información sobre la producción de los últimos tres años de los estudios realizados en: Cardiología, Gastroenterología, Dermatología, Oncología, Oftalmología, Patología- Citología. No se obtuvo respuesta.

CONCLUSION: Se informa que se evidencia la solución es capaz de administrar este tipo de imagen, pero que al no tener determinación de la demanda, se hará en otro momento la inclusión de ellas, siendo que además, no fueron solicitadas anteriormente.

36)

**6. MIGRACION:**

Se determina que solo se debe migrar los estudios oncológicos u otros estudios de pacientes crónicos con estudios de control, por el impacto que representa en los pacientes, estos se migrarán solo bajo demanda o necesidad del centro respectivo, cuando se considere valiosa su comparación con estudios más recientes, estudios que eventualmente estarán disponibles bajo la nueva solución.

37)

**7. NIVEL DE SERVICIO:**

La Comisión Mixta, producto del estudio de los folios del proyecto, encontró una indefinición sobre este particular, lo anterior conforme al documento denominado “OBJETO DE CONTRATACION: COMPRA DE SERVICIOS PARA LA DOTACION DE UNA RED DIGITAL INSTITUCIONAL DE IMÁGENES MEDICAS CON MODALIDAD ENTREGA SEGÚN DEMANDA”, según punto 3.2.11 Niveles de Servicio, señalándose dos escenarios y se solicitó presentar cotización, tomando en consideración todo lo señalado

38)

**7. NIVEL DE SERVICIO:**

- **Propuesta 1:** La solución debe operar en un servicio continuo de 24 horas todos los días del año durante la vigencia del contrato, mismo porcentaje para todo el servicio en los centros de datos y sitios remotos. El uptime establecido de acuerdo con el nivel de servicio definido debe ser de 99.8% por sitio por mes
- **Propuesta 2:** La solución debe operar en un servicio continuo de 24 horas todos los días del año durante la vigencia del contrato, diferente porcentaje para los centros de datos (Codisa y piso 11) y sitios remotos. El uptime establecido de acuerdo con el nivel de servicio definido debe ser de 99%, por sitio remotos (hospital, área de salud, centro especializado y demás establecimientos de salud incluidos en el alcance de este servicio) página 98

39)



Oficio V-9079-0820-2020 de fecha 19 de junio 2020, el ICE señala:

“La solución ofertada por el ICE para Servicio Administrado para la Integración y Gestión de Imágenes Médicas es basada en los requerimientos finales CCSS mediante el oficio GIT-0629-2018 y ratificados en varias sesiones de trabajo entre la CCSS y el ICE que se encuentran documentados en las respectivas minutas de reunión con fechas del 04/07/2018 y 11/07/2018.

En los requerimientos finales del servicio contemplan una disponibilidad de servicio de 99.98% y el esquema de la solución activo-activo utilizando el datacenter CODISA y el Data Center Guatuso

40)



Concluye señalando que:

“Con base en las consideraciones anteriormente citadas y tomando como referencia que la oferta presentada por el ICE a la CCSS para el Servicio Administrado para la Integración y Gestión de Imágenes Médicas ha sido realizada según los requerimientos CCSS, mediante el proceso actual no es factible ofertar un porcentaje de disponibilidad diferente a 99.98%, debido a que esto implicaría cambios en la plataforma y arquitectura técnica del servicio utilizada como base para la selección del empresario comercial, anulando el proceso PROSEC-2018-08

La exclusión del elemento Centro de Datos del ICE de Guatuso del Servicio Administrado para la Integración y Gestión de Imágenes Médicas implica que el ICE no cumpla con el 50% de participación mínima del servicio”.

41)

**ACCIONES REALIZADAS:**

Se realiza sesión de trabajo con el Ing. Robert Picado y se acordó realizar oficio conjunto para solicitar a la Gerencia Médica, como usuario, la designación de un funcionario, para realizar esta valoración, lo anterior por medio de oficio GG -DTIC-4330- 2020 / GL-1190-2020 de fecha 29 de julio de 2020. La Gerencia Médica designó dos especialistas.

-Por medio de oficio GL-1272-2020 06 de agosto de 2020 dirigido al Máster Robert Picado Mora, Sub Gerente, se presenta la opción de realizar esta valoración, con los médicos de la Comisión Mixta.

CONCLUSION: este elemento es de gran impacto y se requiere de la atención de la DTIC, se programa sesión de trabajo para el miércoles 2 de setiembre.

42)

**8- CONDICIONES DE CONECTIVIDAD:**

Se identificó como un requerimiento asociado a la implementación del proyecto, la necesidad de valorar el ajuste en los anchos de banda establecidos para los establecimientos de salud, conforme los términos del concurso 2017CD-000018-1150, contrato 010-2018, para lo cual se gestionó sesión de trabajo con autoridades del ICE y el Ing. Robert Picado Mora, Sub Gerente DTIC, para la revisión y coordinación respectiva. Se acordó el abordaje mediante un equipo de trabajo.

Al 20 de agosto, en sesión con el ICE, se informa la metodología de trabajo que se realizará para obtener la información requerida.

43)

**INFORMACION ADICIONAL.**

Se ha recibido oficio número DCL-SHD-1647-2020, suscrito por el Ing. Daniel Castillo Libby, de la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A. cuyo asunto es: "Plataforma IT de Torre Este del Hospital Dr. Calderón Guardia e Integración Hospitalaria" el cual fue sometido a conocimiento y análisis de la los miembros técnicos y médicos de la Comisión Mixta, para su valoración respectiva, teniendo el siguiente criterio:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

44)

**INFORMACION ADICIONAL.**

- Se desconocen los términos del proceso contractual de Torre Este del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, y la factibilidad técnica de la propuesta presentada.
- Se desconoce la factibilidad operativa señalada por el representante de la Compañía SIEMENS en cuanto a poder garantizar los 20 meses de sostenibilidad del servicio en los tres hospitales nacionales generales, además de la métrica utilizada a partir del volumen de estudios o imágenes de cada centro, así como, el sustento de la estimación de que ocuparían dos semanas de integración para los tres centros de salud en mención.
- La Comisión Mixta REDIMED se ha abocado a atender lo instruido por la Junta Directiva en cuanto al plan de trabajo acordado, en busca de una solución integral con alcance nacional a nivel de la red, con un análisis de su viabilidad técnica, administrativa, legal y económica, y el ofrecimiento de la Compañía SIEMENS adolece de los elementos suficientes para poder determinar su pertinencia a la luz del trabajo realizado.

45)

**Propuesta de acuerdo:**

1. Se recibe el informe presentado por la Comisión Mixta
2. Instruir **a la Comisión Mixta** para que continúe con el cierre de las actividades pendientes **involucrando al equipo del Proyectos EDUS y a la DTIC:** nivel de servicio y condiciones de conectividad.
3. **Instruir a la Gerencia Financiera** para proceder de manera inmediata una vez recibida la oferta económica del ICE, al traslado al Área de Contabilidad de Costos, **para que se realice el estudio respectivo con carácter prioritario.**
4. Presentar ante la Junta Directiva el informe final **en el plazo de un mes, a**

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 6°:

REDIMED**Atención sesión N° 9120 del 20-08-2020:**

2. Propone agendar el informe final de REDIMED, para la próxima sesión de la Junta Directiva.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Directora Alfaro Murillo:

Yo quisiera hacer un comentario. Gracias. Yo creo que Jeffry dio precisamente en el clavo con un comentario que acaba de hacer, es que dijo esto no se pensó desde el inicio, yo creo compañeros que esa es la gran reflexión que tenemos sobre este tema del proyecto. Recuerdan que antes de los antecedentes que está presentando hoy día el señor Gerente, teníamos una comisión que trabajó más de un año -don Esteban- y esa comisión, al final de cuentas fue la comisión que no ejecutó la prueba que la postergó, pero eso quiere decir que nosotros llevamos hablando de este tema el año y resto que tuvo esa comisión, más los ocho meses de esta comisión que se creó el 19 de diciembre, o sea, llevamos dos años y hoy, obviamente, ustedes todos vamos avanzando en este proceso; pero en dos años lo hemos hecho lento, no creo que sea la justificación sea que cuidadoso, creo que ha habido imprecisiones y en algunos casos, no creo que haya mala voluntad sino es el “expertice” que hay que manejar para este tema. Este tema es nuevo en el flujo de la Caja -de acuerdo- al ser un tema nuevo, defectivamente, seguramente enfrentó a los equipos técnicos a incertidumbres o a falta de respuesta, como lo que tienen acá, que se hacen las consultas y otros órganos dentro de la Institución no contestan. Pero como bien dijo Jeffry, muchas de estas cosas, una gran cantidad, no se pensaron desde el inicio, o sea, ese primer cartel, porque nosotros lo vimos en el proceso, ese primer cartel tenía cosas que, después, se fueron ajustando y todavía ustedes hoy en la presentación dicen, bueno, es que ya vimos que el equipo, no era eso, era otro, pero no se pedía en el cartel original. Entonces, yo creo que esto ha sido un proceso de aprendizaje muy largo en un tema muy importante. Me alegra que vayamos avanzando bien, pero sí quería dejar esto como, para que quede en el acta desde mi perspectiva, porque es lo que he venido diciendo, ha habido falta de precisión que puede ser por falta de conocimiento, porque no tenemos a la gente con ese nivel de “expertice” en esa materia, o por impericia, no sé; pero hoy día tenemos más clara la situación, eso me alegra muchísimo -verdad- a pesar de que yo sigo de necia, insistiendo que dos años es mucho tiempo para llegar a este punto. Gracias.

Por tanto, conocida la presentación emitida por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i de la Gerencia de Logística, sobre el informe de REDIMED, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Se recibe el informe presentado por la Comisión Mixta.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Comisión Mixta para que continúe con el cierre de las actividades pendientes involucrando al equipo del Proyectos EDUS y a la DTIC: nivel de servicio y condiciones de conectividad.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Gerencia Financiera para proceder de manera inmediata una vez recibida la oferta económica del ICE, al traslado al Área de Contabilidad de Costos, para que se realice el estudio respectivo con carácter prioritario.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ACUERDO CUARTO: Presentar ante la Junta Directiva el informe final en el plazo de un mes, a partir del recibo de la oferta económica final por parte del ICE.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística, el Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo, el Lic. Jeffry Elizondo Saldaña del Proyecto EDUS, el Dr. Manuel Hernández Gaitán, Especialista Imágenes médicas de la Gerencia Médica y la Licda. Adela Rojas Fallas, asesora de la Gerencia de Logística.

ARTICULO 7º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 8º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 9º

Se conoce oficio GM-10894-2020, con fecha 19 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, secretaria Junta Directiva y al doctor Roberto Cervantes, Gerente General. Asunto: Solicitud de prórroga atención acuerdo Junta Directiva artículo 4 de la sesión N° 9118. El citado oficio se resume así:

El suscrito solicita prórroga para el cumplimiento del artículo 4, sesión 9118, ya que indica que dicha información requerida por la Defensoría de los Habitantes, relacionada con la enfermedad renal, conlleva una complejidad que requiere de un análisis integral para su comprensión.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** otorgar el plazo solicitado lunes 31 de agosto.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ARTICULO 10º

Se conoce oficio MS-CNVE-127-2020, con fecha 20 de agosto del 2020, suscrito por el Dr. Roberto Arroba Tijerino, Secretario Técnico Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, Ministerio de Salud, dirigido al Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Junta Directiva. Asunto: Cadena de frío para vacuna contra COVID. El citado oficio se resume así:

El suscrito informa que la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología (CNVE), acordó en reunión extraordinaria llevada a cabo el 19 de agosto hacer del conocimiento de la Junta Directiva de la CCSS, que el país está interesado la compra de la vacuna contra COVID para el próximo año. Señala que en conversaciones sostenidas con la OPS se ha mencionado, que es posible que se requiera almacenar la vacuna a temperatura de -70 °C. Asimismo, en el país se está pensando en comprar un volumen importante de vacunas (se estima que, para un total de 3 millones de personas, es decir, unos 6 millones de dosis de la vacuna contra COVID). Por estas razones, la CNVE decidió aprobar que se le solicite a la CCSS realizar las gestiones pertinentes, para ver si es posible contar con lugares externos a la CCSS, con el fin de poder tener capacidad de almacenamiento, así como capacidad de temperatura en caso de ser requerido para la compra de la vacuna contra COVID. Finalmente, solicita les mantengan informados de los trámites realizados en relación con la cadena de frío para la vacuna contra COVID.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia General para su atención y respuesta en el plazo de 15 días.

ARTICULO 11º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GF-4488-2020, con fecha 18 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i. de la Gerencia Financiera, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, Secretaria de la Junta Directiva. Asunto: Posición Gerencia Financiera sobre el acuerdo de Junta Directiva artículo 7º sesión 9116 del 06 de agosto 2020, solicitud de Medida Cautelar Ministerio de Educación Pública. El mencionado oficio se resume así:

En atención al acuerdo del artículo 7, sesión 9116, el suscrito manifiesta su posición referente a la solicitud del Ministerio de Educación sobre la aprobación de una medida cautelar administrativa. Al respecto indica que se considera factible, en razón de que la medida cautelar se otorgaría por un plazo máximo de tres meses o bien ante lo que resuelva la autoridad judicial competente; es decir, lo que acontezca primero. Además, señala que tal y como quedó consignado en las actas respectivas, el análisis legal sobre la solicitud formulada por el Ministerio de Educación Pública fue realizado y presentado por la Dirección Jurídica.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ARTICULO 12º

Se conoce oficio GG-2425-2020, con fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, dirigido a la ingeniera Carolina Arguedas Vargas, secretaria de Junta Directiva, Licenciado Walter Campos Paniagua, Subdirector a/c. Dirección Administración y Gestión de Personal y a la ingeniera Susan Peraza Solano, Directora Dirección de Planificación Institucional. Asunto: Aprobación Propuesta plan de trabajo para el cumplimiento de la Evaluación del Desempeño del año 2020 de los Gerentes. El citado oficio se resume así:

El suscrito manifiesta su aprobación el plan de trabajo integral que incorpora las actividades requeridas para la atención del acuerdo de Junta Directiva referente a la evaluación del desempeño de los gerentes, así como los aspectos normativos que deben ser considerados, el cual cuenta con la revisión y aprobación de la Comisión de Evaluación Gerencial.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** instruir a la Secretaría de la Junta Directiva continuar con el cumplimiento del plan de trabajo y mantener informada a la Comisión de Gobierno Corporativo constituida por el Órgano Colegiado.

ARTICULO 13º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 14º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 15º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ARTICULO 16º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 17º

Se conoce y **se toma nota** del oficio DM-1035-2020, con fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por el señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda, dirigido al doctor Román Macaya Hayes, Presidente de la Junta Directiva. Asunto: Aclaración sobre compromiso de los ¢8.500 millones para compensar la extensión por otro mes de la disminución de la base mínima contributiva. El citado oficio se resume así:

El suscrito informa que el compromiso externado por parte del Gobierno de la República, sobre los ¢8.500 millones, para compensar la extensión por otro mes de la disminución de la base mínima contributiva, corresponde a un monto diferente del estipulado en el acuerdo entre este Gobierno y la CCSS, respecto de los adeudos del Poder Ejecutivo con dicha Institución. Por lo cual persiste el compromiso de transferencia del 10% de los créditos de apoyo presupuestario que se tramiten en adelante.

Se señala que el asunto ya fue atendido en la sesión 9120, de acuerdo con la agenda establecida para ese día.

ARTICULO 18º

Se conoce oficio UMN-0402-2020, con fecha 10 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Edwin Solano Alfaro, Presidente Unión Médica Nacional, dirigido al Dr. Daniel Sala Peraza, Ministro de Salud y al Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo Caja Costarricense de Seguro Social. Asunto: Protesta por calidad y seguridad de los respiradores N95 distribuidos en los centros de salud de la CCSS. El citado oficio se resume así:

El suscrito se refiere a la calidad y seguridad de los respiradores N95 que se están distribuyendo en los centros de salud de la CCSS y que no cumplen con los requisitos mínimos para ser utilizados en la atención del COVID 19.

Envía una serie de imágenes al respecto, donde se evidencia que no cumplen con los requisitos mínimos.

Señala el altísimo riesgo al que están expuestos quienes requieren de mayor protección, pues enfrentan directamente a las víctimas de la pandemia, y que podrían terminar convirtiéndose en pacientes ellos mismos al utilizar equipos que no son de uso médico o de una calidad tan ínfima, que traen tiras de sujeción adheridas con una grapa, lo cual

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

no garantiza ningún tipo de sello a dicho respirador y puede causar lesiones faciales a quienes lo utilizan. Además de que dicha grapa se despegas después de varios usos, y a los anesthesiólogos del Hospital Dr. Max Peralta se les está entregando uno por semana. Por lo tanto, solicita que de forma inmediata se retiren estos cubrebocas de los centros a los que fueron enviados y se entreguen respiradores N95 en la cantidad y calidad necesarias y que, por supuesto, cuenten con todas las certificaciones que requiere la atención de esta pandemia.

Solicita que el Ministerio de Salud tome nuevamente su rol rector en el tema de certificación de equipos médicos, tales como respiradores N95, para evitar estos gravísimos riesgos, que corre el personal de salud que atiende directamente a pacientes con COVID 19.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** trasladar a la Gerencia Médica para su atención y resolución en el plazo de 5 días.

ARTICULO 19º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-2359-2020, con fecha 17 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, dirigido a los funcionarios de la Gerencia de Logística, CCSS. Asunto: Enlace de apoyo entre la Gerencia de Logística y Gerencia General. El citado oficio se resume así:

El suscrito informa que con el fin de garantizar la continuidad en la gestión de la Gerencia de Logística, que se designa al licenciado Mayid Morales Madrigal como el asesor enlace para que las coordinaciones que correspondan. Lo anterior hasta que la Junta Directiva designe al Gerente interino mientras se desarrolla la investigación.

ARTICULO 20º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 21º

Se conoce y **se toma nota** del oficio GG-2279-2020, con fecha 14 de agosto de 2020, suscrito al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, dirigido a los gerentes, directores, jefaturas y funcionarios de la CCSS. Asunto: Comunicado aprobación del “Reglamento sobre las Relaciones de Empleo entre las Personas Trabajadoras Indígenas y la Caja Costarricense de Seguro Social”. El citado oficio se resume así:



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

El suscrito remite a los trabajadores de la CCSS en general y a las autoridades, para su conocimiento el Reglamento sobre las Relaciones de Empleo entre las Personas Trabajadoras Indígenas y la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual responde a lo establecido en el Convenio 169, promovido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), agencia especializada de las Naciones Unidas, que ha llevado a elaborar leyes y políticas nacionales en materia de los Pueblos Indígenas y Tribales en todo el mundo. Dicho reglamento fue aprobado en la sesión 9097, artículo 61°, acuerdo primero, el 21 de mayo 2020.

Se retira de la sesión virtual la directora Alfaro Murillo.

ARTICULO 22°

Se conoce oficio GA-DJ-02178-2020, con fecha 19 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente y Mariana Ovares Aguilar, Jefe a. i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

El citado oficio se lee textualmente en estos términos:

“Con instrucciones del Director Jurídico y con su autorización se atiende oficio JD-0038-2020 de 09 de marzo de 2020 recibido el 27 de abril de 2020, mediante el cual solicita se externe criterio para la Junta Directiva, oficio con numeración interna N° 321316, de fecha 05 de marzo de 2020 y firmada por el Sr. Manolo Guerra Raven, referente a ilegal rechazo del recurso de revocatoria contra el acto de final de infructuosidad, dictado dentro del concurso número 2019ME-000121-5101.

I. Sinopsis:

OBJETO DE LA CONSULTA	Recurso de apelación por inadmisión interpuesto por la empresa Corporación Raven S. A. en contra de la resolución DABS-AABS-0333-2020 que atiende recurso de revocatoria contra la declaratoria de infructuoso del concurso 2019ME-000121-5101 para la adquisición de lovastatina 20 mg.
RESUMEN CRITERIO JURÍDICO	Disconformidad por el resultado del estudio de precios el cual concluyó que el precio de su oferta es excesivo, además por el rechazo de su recurso de revocatoria por cuanto considera que la Administración es la competente para analizar los argumentos planteados. Se considera que el recurso de apelación por inadmisión debe rechazarse por cuanto en esta materia no existe la doble instancia y por el monto total ofertado por el recurrente (\$1.964.000) lo que procedía era

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

	plantear recurso de apelación ante la CGR. Además el recurso no se encuentra fundamentado y carece de legitimación para recurrir.
ESTADO DEL PROCEDIMIENTO	Con la resolución del recurso de revocatoria se dio por agotada la vía administrativa.
PROPUESTA DE ACUERDO	<p>PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, 95, 86, y 88 de la Ley de Contratación Administrativa; 172, 183, 184 y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y 60 y 67 del Reglamento para la Compra de Medicamentos Materias Primas Envases y Reactivos se rechaza por inadmisibles el recurso de apelación por inadmisión presentado por la casa comercial Corporación Raven S.A., en vista de que en esta materia no existe la doble instancia además por falta de competencia en razón de la cuantía, falta de fundamentación y legitimación.</p> <p>SEGUNDO: Se mantiene incólume la declaratoria de infructuosidad del concurso 2019ME-000121-5101, por considerarse un precio excesivo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.</p> <p>TERCERO: Se tiene por agotada la vía administrativa desde la emisión de la resolución DABS-AABS-0333-2020 de 02 de marzo de 2020 con la cual se resolvió el recurso de revocatoria planteado contra la declaratoria de infructuosidad.</p> <p>Notifíquese.</p>

II. Antecedentes.

- 1- La Caja Costarricense de Seguro Social gestionó el concurso N° **2019ME-000121-5101**, para la adquisición de 2.000.000 CN “**LOVASTATINA 20 MG**” cantidad referencial, con fundamente en la ley 6914.
- 2- La Sub-Área de Medicamentos cursó invitación para participar a las siguientes empresas: Chemo Centroamericana S.A., Distribuidora Chemo S.A., Garma Hispania S.A., Gutis Limitada, Inversiones Acifolium Limitada, Inversiones Persicaria Limitada, Inversiones Rio Berdaume Limitada, Nutri Med S.A., Bio-Tech Pharma S.A., Pharma Express S.A., Laboratorios Raven S.A., Corporación Raven S.A., Sanga Unido Internacional S.A., Fuente Bailu S.A. y Popogo S.A, para la apertura de ofertas que se llevaría a cabo el día 13 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- 3- De conformidad con el acta de apertura N° 497 se recibieron las siguientes ofertas: **Oferta N° 1** Corporación Raven S.A., **Oferta N° 2** Inversiones Rio Berdaume Ltda, **Oferta N° 3** Fuente Bailú S.A. y **Oferta N° 4** Bio Tech Pharma S.A.

- 4- La Sub-Área de Medicamentos efectuó el análisis administrativo determinando que todas las ofertas cumplieron administrativamente con lo solicitado en el cartel de la compra.

- 5- La Sub-Área de Medicamentos, mediante oficio DABS-AABS-SAM-1803-2019 de 28 de noviembre de 2019, solicita al Área de Gestión de Medicamentos el estudio de razonabilidad de precios, quienes mediante oficio DABS-AGM-0141-2020 de 09 de enero de 2020 le solicita a Corporación Raven S. A., que, siendo la oferta de menor precio, justifique en forma detallada los factores de la estructura del precio cotizado ya que el mismo presenta un incremento del 111.64% en términos nominales. La empresa indica que ellos presentaron el desglose de la estructura de precios tal y como lo solicita el cartel según requisitos exigidos para un distribuidor nacional.

- 6- El Área de Gestión de Medicamentos mediante oficio DABS-AGM-0141-2020 de 09 de enero de 2020, indica entre otras cosas, lo siguiente:

*“(…) De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 2.000.000 CN de Lovastatina 20 mg, tabletas ofrecido por la empresa Corporación Raven S.A., en concurso 2019ME-000121-5101 a un precio unitario de \$0.982 por CN se considera un **precio excesivo** de acuerdo con lo analizado, así como los parámetros establecidos, esto aun y cuando ha ofrecido a manera de oficio un descuento del 5% ya que al igual excede la disponibilidad presupuestaria”.* (Folios 127 a 136 del expediente administrativo de la compra).

- 7- El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, mediante resolución N° DABS-AABS-0177-2020 de las 12:00 horas del 03 de febrero de 2020, declara infructuoso el procedimiento de compra 2019ME-000121-5101, acto que fue notificado el 06 de febrero de 2020.

- 8-La empresa Corporación Raven S.A., presentó recurso de revocatoria contra la resolución DABS-AABS-0177-2020, el 11 de febrero de 2020, en el cual alega que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

la Administración actuó al margen del principio de legalidad apartándose de su propio cartel el cual exigía para el desglose de la estructura de precios en el caso de un distribuidor, el siguiente detalle: Insumos, Gastos Administrativos y Utilidad. No obstante, el analista de estudio de precios requirió más información que no se encontraba en el pliego cartelario, además de que tampoco se encontraba en su poder por tratarse de un distribuidor y no de un fabricante, y por ser información que desconocen y a la que no tienen acceso. Indica que: *de manera arbitraria y reiterativa, se nos (sic) querido obligar a lo imposible y, por no poder cumplir con lo exigido por las razones expuestas, la CCSS nos pretende castigar declarando nuestro precio como excesivo.*

Alega que en un caso similar los analistas *al amparo de los principios de eficiencia, eficacia y conservación de las ofertas- consideraron que, si bien existía un aumento en el precio ofertado, lo cierto es que, se trataba de un incremento generalizado, tal y como ocurre en el caso que nos atañe. Asimismo, en ese concurso, los analistas consideraron que, por un lado, resultaba suficiente demostrar la efectiva relación entre el laboratorio fabricante y el distribuidor (oferente) y, por otro lado, si se había presentado la factura proforma, ello era prueba idónea para comprobar que el precio del medicamento ofrecido era dado por el propio fabricante, no por el participante. (...) De conformidad con lo anterior, se insiste que, nuestra empresa, de buena fe, aportó la factura proforma, en la que constataba que el precio ofertado contemplaba el valor del medicamento dado por el propio fabricante.*

Continúa manifestando el recurrente que, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y conservación de las ofertas, la plica presentada por Corporación Raven S. A. es la más beneficiosa y de menor precio para la Administración, sin embargo, resultó con precio excesivo por lo que la Administración decide declarar infructuoso el concurso, a pesar de que era urgente contar con el medicamento y prefiere gastar en la promoción de un nuevo concurso.

Agrega que la Administración no cumplió con los requisitos establecidos en la "Metodología para el desarrollo del análisis de razonabilidad de precios en los procedimientos de compra de medicamentos e implementos médicos"; pues la misma debe, necesariamente, incluir los siguientes elementos:

1. Análisis de los precios cotizados en el concurso.
2. Análisis histórico de los precios del mismo bien.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

3. Consulta y análisis de otros precios de referencia a nivel internacional.
4. Consulta al oferente. "

Siendo que a su criterio se omitió el "Análisis del comportamiento histórico del precio en términos reales" donde se debió tomar en cuenta que hubo cambios en la ficha técnica que pueden incidir en los precios ofertados, y no se consultó al órgano técnico:

En consecuencia, solicita declarar con lugar el recurso, anulando el acto de declaratoria de infructuoso y procediendo a readjudicar a su favor, considerando al efecto, que su representada, además de cumplir con cada uno de los requerimientos técnicos y generales, ofreció un precio razonable.

9- El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante oficio DABS-AABS-277-2020, solicitó al Área de Gestión de Medicamentos criterio sobre el recurso incoado por la empresa Corporación Raven S. A.

10- Mediante oficio DABS-AGM-1935-2020, se atiende la solicitud de criterio, de la siguiente manera:

"(...) Se procede a dar respuesta a recurso indicado en el epígrafe, de fecha de recibido 12 de febrero de 2020, respecto a la declaratoria de infructuosidad del ítem único de la licitación en mención, referente la adquisición de Lovastatina 20 MG.

Como primer punto vale recordar que, el artículo 30.-Precio Inaceptable, en su inciso b) describe que, Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien supera una razonable utilidad. Igualmente. la administración, indagará con el oferente cuales motivos subyacen para este tipo de cotización. antes de adoptar cualquier decisión. La negrita y el subrayado no corresponden al original.

Segundo, es importante recordar que la razonabilidad de los precios, dentro de un procedimiento de contratación administrativa, es un mecanismo para determinar la idoneidad financiera de las ofertas elegibles, lo anterior, para determinar si la administración se encuentra

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

en presencia de precios excesivos o ruinosos, según lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa anteriormente descrito. En ambos casos, de previo a que la administración proceda a tomar alguna decisión, es menester se le consulte al oferente que se encuentre en alguna de dichas condiciones, las razones que originan este tipo de cotización.

Asimismo, y basado en lo anterior, la Caja Costarricense del (sic) Seguro Social con el fin primordial de maximizar el uso de los recursos presupuestarios disponibles, los cuales están destinados para beneficio propio del usuario, procedió de acuerdo con lo dispuesto en la Metodología de Razonabilidad de Precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas a elaborar el respectivo estudio de precio según metodología establecida y aprobada institucionalmente, dando como resultado la recomendación final siguiente:

"De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 2.000.000 CN de Lovastatina 20 MG, tabletas ofrecido por la empresa Corporación Raven S.A., en concurso 2019ME-000121-5101 a un precio unitario de \$0.982 por CN se considera un precio excesivo de acuerdo con lo analizado, así como los parámetros establecidos, esto aun y cuando ha ofrecido a manera de oficio un descuento del 5% ya que al igual excede la disponibilidad presupuestaria "

Indica la recurrente violación al principio de la legalidad ya que el Cartel dispuso que para la presente compra de medicamentos, en cuanto al "desglose de la estructura de precios", de manera expresa, dispuso -en lo que nos interesa- lo que a continuación se transcribe:

"Si el oferente es distribuidor deberá señalar:

Insumos

Gastos administrativos

Utilidad"

Es claro que la administración con los requerimientos solicitados al oferente para poder razonar el precio, no está violentando el principio de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

la legalidad y mucho menos las reglas preestablecidas en el pliego cartelario, por cuanto el mismo cartel indica en el punto 4.7.4 Verificación de la información presentada, que indica textual: "La verificación del cumplimiento de estos requisitos será realizada por la Unidad encargada de efectuar los estudios de razonabilidad de precios, quienes recomendarán a los analistas encargados del trámite de compra, requerir la información adicional que sea necesaria." Por ende, una vez que los oferentes participantes ofertan es claro que están aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego cartelario. Por lo tanto, los requerimientos solicitados y claramente explicados al oferente no sobrepasan lo indicado y solicitado en el Cartel.

Por otro lado es claro indicar que no se estaba pidiendo un desglose de precios diferente a lo solicitado en el Cartel, cuando la producción es nacional y más bien, los requerimientos solicitados, estaban siendo basados sobre los elementos ya identificados en la oferta los cuales sirvieran de análisis y respaldo para razonar el precio ofertado, tampoco se estaba pidiendo ningún dato al antojo sino más bien se solicitó un detalle del costo del insumo ofertado y que para este caso, el recurrente no quiso detallar.

Recordar aquí, que de acuerdo a lo anterior, se realizó una reunión con funcionarios de la empresa Corporación Raven S.A y funcionarios de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios en la oficina del señor director, en la cual estuvo presente el señor director, jefe del Área de Gestión de Medicamentos el analista responsable del estudio y funcionarios de la empresa el señor Sergio Rivera y don Manolo Guerra, donde nuevamente se les explicó en detalle los requerimientos que se estaban solicitando para poder razonar el precio ofertado, y así lo entendieron, por tanto, hasta aquí es claro que no solo el Sr Hernández Rojas es quien ha insistido en los requerimientos necesarios para poder razonar el precio y más bien ha intervenido todo un equipo.

Indica el recurrente que la CCSS, de manera arbitraria y considerando que ambas empresas cuentan con el nombre de "Raven" se pretende afirmar que son la misma sociedad. Con el mayor de los respetos para el recurrente, se indica que en ningún lado del estudio que está anexo en el expediente, se indicó tal afirmación.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Importante indicar aquí sobre lo establecido en la Metodología para determinar la razonabilidad de los precios sujetos a estudio, sean oferentes nacionales o en representación extranjera:

- **Consulta y análisis:** *en este apartado se indica en la metodología lo siguiente:*

"La consulta al oferente procede cuando se presentan las siguientes situaciones:

En caso de observarse tasas de variación en términos reales que no corresponden con el parámetro establecido en el punto 2.2.2.

Cuando se presente un incremento significativo en la demanda del producto (superior a 10%) y se observe un incremento de precio; inclusive cuando este se ubique dentro del parámetro establecido.

Visible en folio 136 del expediente, se realizó la respectiva consulta al contacto establecido por la empresa, por tanto, se cumple con lo establecido en el numeral 30 del Reglamento a la Ley de Contratación administrativo el cual indica que: "la Administración. indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización. antes de adoptar cualquier decisión". Nótese que esta variable se consideró antes de tomar cualquier decisión final. Sin embargo, el oferente no aportó el detalle solicitado ni aquí ni cuando se realizó la respectiva reunión indicada anteriormente.

Por tanto, el (sic) claro que se tiene una limitante importante para poder razonar el incremento del precio que se estaba presentando en el medicamento sujeto de compra.

Adicionalmente, hay que indicar que el estudio de razonabilidad de precio es con respaldo a la metodología establecida, por tanto, cada una de las variables de análisis fueron consideradas para emitir el criterio técnico.

Finalmente indicar, que bajo lo que se presenta en el recurso de revocatoria, no se anexa en el respectivo recurso, un estudio técnico financiero por parte del recurrente que contradiga los análisis efectuados

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

en la razonabilidad de precio, en el cual pueda la administración basarse para poder emitir un criterio.

Por lo anteriormente indicado, esta Área de Gestión de Medicamentos mantiene el criterio externado mediante estudio de razonabilidad de precio, en el cual concluyo sobre lo excesivo del precio para el producto en mención.

- 11- Mediante resolución DABS-AABS-0333-2020 de las 7:40 horas del 02 de marzo de 2020, el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios atendió el recurso de revocatoria incoado por la empresa Corporación Raven S.A. y estableció en su parte dispositiva:

*“(...) Con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de Compra de Medicamentos Materias Primas y Reactivos; artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa, artículos 2, 182, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) Rechazar de plano el recurso de revocatoria de la empresa Corporación Raven S.A. contra la declaratoria de infructuosidad del concurso 2019ME-000121-5101. 2) Mantener incólume la resolución de declaratoria de infructuosidad DABS-AABS-0177-2020, de las doce horas del tres de febrero de dos mil veinte.3) Se da por agotada la vía administrativa. –**Notifíquese** – (...)” (folios 183 a 200 del expediente administrativo de la compra).*

- 12- Dicha resolución fue notificada al medio señalado por Corporación Raven S.A., el 03 de marzo de 2020.

- 13- Que mediante escrito de 05 de marzo de 2020 y entregado en el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios el 06 de marzo, la empresa Corporación Raven S.A., presentó “apelación por inadmisión” por los siguientes motivos:

“(...) En tiempo y forma, ante el ilegal rechazo del recurso de revocatoria contra el acto final de infructuosidad, dictado dentro del concurso número 2019ME-000121-5101 para la "Compra de lovastatina 20 mg", emitido por el Jefe a.i. del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios; mi representada, como impugnante, cuenta con el recurso de apelación por inadmisión regulado en el artículo 68 del Código Procesal Civil de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

aplicación supletoria, de acuerdo con el numeral 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, puesto que no existe disposición expresa al respecto en la Ley General de la Administración Pública.

En tal sentido, cabe indicar que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa (en adelante "LCA"), el régimen de nulidades de la Ley General de la Administración Pública se aplicará a los procedimientos de contratación administrativa.

Además, solicito en forma expresa la adopción de una medida cautelar, que consiste en la suspensión de la promoción de un nuevo concurso para la compra de lovastatina 20 mg, hasta no se resuelva lo aquí alegado.

Sustento la presente gestión de la manera que se detalla de seguido:

(...)

DENEGATORIA ILEGAL DEL RECURSO DE REVOCATORIA

Interesa iniciar señalando que, la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante "CCSS"), en la Sesión Ordinaria No. 8339 de la Junta Directiva de la CCSS, celebrada el 16 de abril de 2009, se aprobó el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Así, el artículo 2 del acta de dicha sesión, estableció, expresamente, lo siguiente:

"Artículo 2. De la competencia para dictar actos de adjudicación.

El acto de adjudicación, en razón de la cuantía del negocio, será emitido por las siguientes instancias:

- Junta Directiva más de \$1.000.000.00 (un millón de dólares).*
- Gerencias y Auditoría Interna hasta \$1.000.000.00 (un millón de dólares).*
- Directores de Sede, Directores Médicos, Directores Médicos Regionales hasta \$500.000.00 (quinientos mil dólares).*
- Director Administrativo Financiero o Administrador de Centros de Salud hasta \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil dólares)".*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

En tal sentido, en el caso que nos ocupa, siendo que el concurso fue estimado en ₡600.000.000,00 (seiscientos millones de colones), Caja Costarricense de Seguro Social contaba con dos opciones, a saber:

(1) La Junta Directiva emitiera el acto final de la contratación administrativa, puesto que, de acuerdo con el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, es quien tiene la competencia exclusiva para emitir dicho acto cuya cuantía sea mayor a un millón de dólares; o bien,

(2) Autolimitar la cuantía del negocio y, en tal sentido, permitir que el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios emitiera el acto final del concurso, limitándola a quinientos mil dólares, tal y como ocurrió en el caso que nos ocupa.

Así las cosas, dado que la Caja Costarricense de Seguro Social optó por la segunda opción, el acto final que declaró el concurso como infructuoso se autolimitó a una cuantía de quinientos

mil dólares, es decir, de conformidad con el tipo de cambio de la fecha de apertura de las ofertas, ₡292.345.000,00 (doscientos noventa y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil colones).

Y, en tal sentido, contrario a lo indicado por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el monto de la cuantía del acto final no sobrepasaba el límite económico de contratación administrativa, para que fuera la Contraloría General de la República quien conociera la impugnación y, por ende, el recurso de revocatoria se encontraba correctamente presentado; de manera que, la Caja Costarricense de Seguro Social sí era competente para conocer nuestro escrito.

Tan es así que, en un caso similar al que nos ocupa, donde el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios fue quien emitió el acto final que declaró desierto el concurso número 2018ME-000039-5101, la Contraloría General de la República rechazó de plano el recurso de apelación por considerarlo inadmisibles en razón de la cuantía.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

(...)

*Ahora bien, en el caso de la Caja Costarricense de Seguro Social, este órgano contralor recientemente ha reconocido que la misma puede determinarse una segunda auto limitación en razón de quien dicta el acto de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de adjudicación de la institución (MODICO). Lo cual generó un cambio de posición por parte de este órgano contralor, visto que el monto para definir la competencia para impugnar ya no iba a ser determinada por el tope del procedimiento utilizado, sino más bien, por el monto límite atribuido al funcionario competente para dictar el acto final de acuerdo con el MODICO (...) para la determinación de la competencia de este órgano contralor para conocer de la impugnación de los actos finales, se considerará el monto máximo atribuido al sujeto u órgano con competencia para dictar el acto de adjudicación o final, considerando que en el caso de adjudicación, no se podría ejecutar más allá del monto máximo establecido como límite, del funcionario con competencia para emitir ese acto. (. . .) En ese sentido, haciendo una integración de las normas de cita y los actos y actuaciones de la licitante, queda claro que en el presente caso, el monto de la compra nunca podría superar el equivalente en colones a esos \$500.000,00 indicados, que **es el límite máximo que permite la competencia del Director de Aprovechamiento de Bienes y Servicios**. Ello implica, que este órgano contralor no sea competente en razón de la cuantía para conocer del recurso de apelación interpuesto, pues el monto máximo de compra no alcanza la suma que habilita a esta División de Contratación Administrativa para conocer el recurso”. (Lo resaltado no pertenece al original).*

(...)

De hecho, como se ruega apreciar, en esa resolución, también figuraba el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios; pues, fue quien declaró el concurso como desierto; por lo que, la Caja Costarricense de Seguro Social no podría alegar desconocimiento de lo ahí dispuesto.

Entendido lo anterior, dicho sea con el mayor de los respetos, resulta sorprendente que el propio Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Servicios, con una abogada interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, desconozca normativa interna institucional y que, por ello, nos tengamos que ver en la necesidad de exponer y explicar cómo funciona el Modelo de

Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Así las cosas, tal y como se ruega valorar, nuestro recurso de revocatoria fue presentado en tiempo y forma, puesto que la Caja Costarricense de Seguro Social sí era competente para conocer nuestra impugnación.

Sin perjuicio de lo anterior, siendo que, en nuestro recurso de revocatoria, se alegó la evidente violación al principio de legalidad, las cuestionables acciones del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y su consecuente nulidad absoluta, era necesario que, se pronunciaran, de manera expresa, sobre lo ahí alegado.

Recuérdese que, por disposición de los artículos 3 de la Ley de Contratación Administrativa y 6 de su Reglamento, en materia de contratación administrativa, también aplica el régimen de nulidades descrito en el Libro Primero de la Ley General de la Administración Pública.

Nótese que, de la actuación del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios parece existir una clara intención de evadir el análisis de lo que fue puesto en su conocimiento; puesto que, cuestionablemente, se indicó que, en todo caso: "la parte técnica institucional mantuvo el criterio de excesividad del precio cotizado. "

Entonces, sin realizar análisis alguno de la legalidad de las actuaciones de la "parte técnica institucional", en los (sic) que se cuestionó, de manera expresa, el irrespeto al cartel como parte del ordenamiento jurídico; se decidió "mantener incólume la resolución DABS-AABS-0177-2020 de las doce horas del tres de febrero de dos mil veinte."

Así las cosas, si la CCSS desea mantener su decisión y no enderezar sus actuaciones en respeto al ordenamiento jurídico administrativo, esta

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

representación no dudará en realizar las gestiones administrativas y judiciales necesarias, para que se ejerza un correcto control de legalidad.

III.- NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN DABS-AABS-0333-2020

Tal y como se adelantó, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa (en adelante "LCA"), el régimen de nulidades de la Ley General de la Administración Pública se aplicará a los procedimientos de contratación administrativa

El procedimiento administrativo, entre ellos, el de contratación administrativa, debe ser entendido como toda aquella actuación que la Administración Pública debe llevar a cabo para dictar y ejecutar un determinado acto administrativo. En sentido estricto, es una concatenación de actos administrativos con o sin efecto o propio, que se encuentran dirigidos a verificar la verdad real de los hechos, en pleno respeto a las garantías constitucionales y legales del administrado.

Ahora bien, en esa línea, conviene recordar de manera inicial lo que implica referirse a la nulidad de un procedimiento administrativo. Según lo señaló la Procuraduría General de la República (PGR) en su dictamen No. C-149-2018 del 19 de junio de 2018, este fenómeno jurídico consiste en lo siguiente:

"Es preciso recordar, aunque de manera muy somera, que de acuerdo con lo que establece la Ley General de la Administración Pública, cuando un acto administrativo resulte disconforme con el ordenamiento jurídico, aquél será inválido (artículo 158, inciso 2).

Ahora bien, la nulidad tiene dos formas de manifestarse: absoluta o relativa, según la gravedad de la infracción cometida (artículo 165 LGAP). La determinación de si estamos ante una u otra nulidad, dependerá de lo que al efecto disponga el ordenamiento jurídico. Así, la citada Ley General dispone que la nulidad será absoluta cuando en el acto falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente (artículo 166). Cuando, por el contrario, sus elementos no faltan, pero resultan imperfectos, la nulidad será sólo relativa (artículo 167).

Esta dicotomía entre nulidad absoluta y relativa tiene importancia en razón de que según estemos en presencia de una u otra, el acto podrá

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

arreglarse conforme a derecho, por medio de convalidación o saneamiento (artículos 187 y 188). " (El resaltado no es del original)

El tema de la nulidad, y de su manifestación, depende de los elementos que constituyen el acto administrativo. En el mismo dictamen recién citado, la PGR también se refiere tales elementos, indicando lo siguiente:

"Por lo anterior, resulta importante señalar cuales son los elementos constitutivos del acto administrativo, cuya inexistencia o imperfección, aparejará la nulidad -absoluta o relativa- del mismo. Así tenemos que los elementos del acto pueden ser "formales" o "materiales"; los primeros se refieren al sujeto, al procedimiento o a la forma; los segundos, se refieren al motivo, al contenido o al fin del acto. En relación con este punto, la Procuraduría General de la República, mediante dictamen n. ° C-132-90, de 13 de agosto 1990, indicó:

En efecto, tal y como se estudia dentro de la teoría moderna del Derecho Administrativo, el parámetro idóneo para verificar la conformidad de la conducta administrativa con respecto al ordenamiento, lo constituye el análisis de los elementos de dicho acto sometido a cuestionamiento.

En este proceso de control de conformidad, se acostumbra a clasificar los elementos en dos grandes grupos, aquéllos relativos al control de regularidad externa (elementos formales) y los relativos al control de regularidad interna (elementos materiales), Dentro de la primera categoría se hace énfasis en quién, cómo y de qué forma se ejerce una concreta función administrativa (sujeto, procedimiento, forma). En el segundo grupo de elementos se analizan los antecedentes que preceden la actuación, el objeto de la decisión final y la finalidad que se persigue con ésta (motivo, contenido y fin)".

En el caso que nos ocupa, hubo una denegatoria equivocada -al indicar que nuestra impugnación fue presentada de manera incorrecta - e ilegal por ser contraria al Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El régimen recursivo resulta crucial para nuestro Estado de Derecho y, por ende, para el sistema democrático de nuestro país, pues es la única forma, antes del agotamiento de la vía administrativa, para hacer un

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

control de legalidad y, por supuesto, para cuestionar las decisiones administrativas de los entes u órganos estatales.

Al habérsenos denegado, de manera ilegal y arbitraria, que nuestro recurso de revocatoria contra el acto final sea conocido por el fondo, no sólo -por las razones expuestas- se atentó contra el principio de legalidad, sino que, además, vulneró nuestro derecho fundamental de acceso a una segunda instancia.

Bajo esa perspectiva, el caso que nos ocupa adquiere una connotación mucho más grave, ya que trasciende los escenarios usuales dentro de un procedimiento de contratación administrativa, entrando en la esfera de los derechos fundamentales de los administrados.

Así, las actuaciones de la CCSS en este caso representan a todas luces una grosera violación a los derechos fundamentales de mi representada. De tal manera, la discusión ya no se trata de la admisibilidad o no de un recurso de revocatoria; sino que, debido a la conducta absolutamente irresponsable la Administración contratante, la disputa adquiere otra connotación, ahora de relevancia constitucional, y gira alrededor del abuso de autoridad y la arbitrariedad con la que esta institución ha denegado el conocimiento - por el fondo- de nuestra gestión recursiva. Desde esa óptica, conviene recordar que la génesis del Derecho Administrativo radica en la necesidad de proteger a los administrados de todos los abusos de poder y del ejercicio arbitrario de autoridad por parte de la Administración Pública.

En vista de ello, mi representada no cuenta con otra opción que hacer uso de todas las herramientas jurídicas que tiene a su disposición, no solo para hacer valer sus derechos como proveedor de la Administración Pública, sino también, buscar la tutela de sus derechos fundamentales para protegerse de la conducta completamente abusiva y arbitraria, por no decir totalmente ilegal, desplegada por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Con todo, mientras se mantenga esta actuación ilegal, la Caja no podrá promover otro concurso, puesto que, su decisión inicial se encontraría motivada en hechos falsos. En consecuencia, tal y como se ahondará en el siguiente apartado, hasta no exista pronunciamiento expreso sobre

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

nuestro recurso de revocatoria, en respeto a los principios que rigen los actos administrativos, se solicita no proceder con la promoción de otra contratación administrativa relacionada con el presente objeto contractual.

Por último, se insiste, al existir un vicio formal sustancial que, además, genera un estado de indefensión, por supuesto, el procedimiento de contratación administrativa se ve inmerso en una nulidad absoluta y así se solicita declararla.

(...)

en aras de que se ejerza un correcto control de legalidad en sede administrativa, se solicita que, como medida cautelar, no se inicie otro concurso, hasta (sic) no exista pronunciamiento expreso sobre nuestro recurso de revocatoria, en respeto a los principios que rigen los actos administrativos.

(...)

PRETENSIÓN

1.- Solicito declarar con lugar el recurso de apelación por inadmisión, anulando la resolución administrativa No. DABS-AABS-0333-2020, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, por denegar, de manera ilegal y arbitraria el recurso de revocatoria interpuesto contra el acto final del concurso número 2019ME-000121-5101 para la "Compra de lovastatina 20 mg", promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

2.- Solicito pronunciarse, por el fondo, sobre el recurso de revocatoria interpuesto contra el acto final del concurso número 2019ME-000121-5101.

3.- Por disposición de los artículos 3 de la Ley de Contratación Administrativa y 6 de su Reglamento, solicito pronunciamiento expreso y la declaratoria de la nulidad absoluta d (sic)

acto final del concurso número 2019ME-000121-5101, por apartarse del ordenamiento jurídico administrativo.

4.- Como medida cautelar, solicito no promover otro concurso, hasta no exista pronunciamiento expreso sobre nuestro recurso de revocatoria, en respeto a los principios que rigen los actos administrativos.

Dese por agotada la vía administrativa. (...)"

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

14- Mediante resolución DABS-0778-2020 de las 14:00 horas del 09 de marzo de 2020 la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios en su condición de superior jerárquico del Área de Adquisiciones resuelve el recurso de apelación por inadmisión planteado por Corporación Raven S. A. disponiendo:

1) Rechazar de plano por improcedente la gestión recursiva de apelación por inadmisión presentada por la casa comercial Corporación Raven S.A., en vista de que ese tipo de recurso no se encuentra previsto en la normativa que regula la contratación administrativa. 2) Se mantiene incólume la declaratoria de infructuosidad del concurso 2019ME-000121-5101, por considerarse un precio excesivo 3) Se reitera que se tiene por agotada la vía Administrativa desde el momento de emisión de la resolución DABS-AABS-0333-2020 con la cual se resolvió el recurso de revocatoria rendido. Notifíquese.-

15- Dicho recurso de apelación por inadmisión es también presentado con idéntica argumentación ante la Junta Directiva el 05 de marzo de 2020, del cual se solicita mediante oficio JD-0038-2020 se externe el criterio respectivo para la Junta Directiva.

III. Criterio Jurídico

1. Sobre la admisibilidad del recurso:

Es pertinente indicar que el recurso de apelación se concibe como aquella oportunidad que tiene toda persona legitimada para impugnar y solicitar la revisión de un determinado acto o resolución ante el superior jerárquico de aquel órgano que lo haya emitido en primera instancia, constituyéndose en una segunda instancia.

No obstante, en materia de contratación administrativa la segunda instancia no está contemplada, ya que el acto final se impugnará según la cuantía del negocio, ya sea por medio del recurso de revocatoria ante la misma Administración licitante que emitió el acto final o por medio del recurso de apelación ante la Contraloría General de la República que actúa como un jerarca propio.

En el presente caso, el acto final del procedimiento es la declaratoria de infructuoso del concurso 2019ME-000121-5101 para la adquisición de lovastatina mg., por cuanto el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

precio de la oferta mejor posicionada resultó excesivo de conformidad con el artículo 30 del RLCA. Acto que fue emitido por la jefatura formal del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante resolución DABS-AABS-0177-2020 de las 12:00 horas del 03 de febrero de 2020 de conformidad con el Reglamento para la compra de **la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos**, que le otorga la competencia a dicha Área para realizar dicha declaratoria.

Lo anterior es de suma importancia por cuanto en la Institución existe una delegación de actividades en contratación administrativa, otorgada de conformidad con el artículo 229 (antes 221) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a través del Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y niveles de adjudicación en la CCSS (MODICO).

No obstante, en el artículo 67³ del Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, envases y reactivos, se reserva la potestad de declarar infructuoso a la jefatura formal de la unidad programática que promocionó el concurso independientemente del monto, siendo el competente para ello el titular del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, pues es el órgano que emite la decisión inicial para llevar a cabo el procedimiento.

Ahora bien, para determinar si la Caja es competente para atender el presente recurso se debe analizar el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece la cobertura del recurso y el órgano competente para conocerlo, siendo que, de una simple lectura, se observa que existe una remisión a los montos regulados por el artículo 27 de la misma Ley. Este último numeral le confiere la competencia a la Contraloría General para la respectiva actualización de los montos de procedimientos, de los recursos y del refrendo de las contrataciones que realiza la Administración Pública, el cual para el año 2019 se hizo mediante resolución R-DCA-14-2019 emitida por el Despacho de la Contraloría General, y publicada en el Alcance N° 45 de La Gaceta del 27 de febrero del 2019, aplicable para el presente caso.

En esa oportunidad, el Órgano Contralor definió para las Administraciones ubicadas en el estrato “A” donde se sitúa la Caja, que a partir de ₡331.000.000,00 (trescientos treinta

³ Artículo 67.—La adjudicación, declaratoria de desierto, la revocación o readjudicación deberá ser dictada por el mismo funcionario u órgano que tiene la competencia para adjudicar, según la distribución institucional de competencias y los presupuestos que sobre cada figura citada regula la *Ley de Contratación Administrativa* y su Reglamento. La declaratoria de infructuoso e insubsistencia corresponderá dictarla a la jefatura formal de la unidad programática que promocionó el proceso de compra. *(Así reformado en sesión N° 8377 del 3 de setiembre de 2009)*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

y un millones de colones) procede el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República.

Ahora bien, siendo que en el presente caso no hay un monto adjudicado se debe acudir al artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el cual establece que en los casos en que el acto final sea la declaratoria de desierto o infructuoso, se toma como referencia para plantear el recurso el precio total ofertado por quién decide recurrir, que sería el monto bajo el cual podría resultar readjudicado.

En el presente caso, la empresa Corporación Raven S. A., que es la empresa recurrente, cotizó un precio total referencial de \$1.964.000,00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil dólares exactos), el cual, al tipo de cambio de referencia para la venta al momento de notificarse el acto final⁴, asciende a la suma de ₡1.136.448.960,00 (mil

ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta colones exactos), suma que a todas luces supera el monto mínimo establecido para plantear el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, por lo que la Administración resulta incompetente para conocer del mismo tal y como se le ha dejado en manifiesto en las resoluciones DABS-AABS-0333-2020 del 02 de marzo de 2020 que atiende la revocatoria y DABS-0778-2020 de 09 de marzo de 2020 que resuelve el recurso de apelación por inadmisión.

Lo anterior implica que el recurso planteado por la empresa Corporación Raven S. A., es inadmisibile por cuanto el competente según la cuantía para conocer del mismo lo es el Órgano Contralor y no la Administración. En este sentido vale la pena aclarar que el Área de Adquisiciones no tiene competencias otorgadas por el MODICO para adjudicar ninguna compra y que el que ostenta la competencia para montos hasta \$500.000,00 (quinientos mil dólares) lo es la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, razón por la cual en ningún momento dentro de este procedimiento se ha limitado la cuantía del monto a adjudicar en razón del órgano que emite el acto final del procedimiento, por cuanto la competencia para declarar infructuoso un concurso de medicamentos bajo la Ley 6914, deriva, no del MODICO, sino del artículo 67 del Reglamento para la compra de medicamentos, materias primas, envases y reactivos independientemente del monto del negocio.

A mayor abundamiento, es pertinente indicar que el presente concurso fue declarado infructuoso por cuanto los precios resultaron excesivos y además excedieron la disponibilidad presupuestaria para ese concurso, resultando precios inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de conformidad con el artículo 30 del RLCA.

⁴ Tipo de cambio de venta del dólar al 06 de febrero de 2020 ₡578,64

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

En ese sentido, el recurrente debió fundamentar su recurso y acreditar que podría resultar adjudicatario para lo cual debía demostrar que su precio era razonable, y rebatir en forma razonada los estudios técnicos de los que discrepe, para lo cual debe aportar los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados que establecieran una incorrecta aplicación de la Metodología establecida para estos casos, razón por la cual además el recurso debe ser rechazado por falta de fundamentación y en consecuencia de legitimación para recurrir.

Nótese al efecto que la legitimación presupone la presencia de una oferta elegible que es susceptible de ser adjudicada, porque cuenta con las mejores condiciones para resultar ganadora del concurso según las reglas del cartel, porque justamente un presupuesto básico para acreditar la legitimación, es que la oferta de quien impugne sea susceptible de ganar el concurso, razón por la cual una oferta que haya sido descalificada por incumplir un requisito de ley, no podría en teoría tener legitimación, salvo que demuestre que su exclusión fue incorrecta con los estudios técnicos que lo respalden, situación que no se ha dado en el presente caso.

Finalmente, es pertinente indicar que el recurso de apelación por inadmisión no es procedente en esta materia ya que el régimen recursivo en contra de las distintas resoluciones, constituyen materia reglada, no discrecional, siendo que de conformidad con el artículo 164 de la LCA los medios de impugnación en contra del acto final en los procedimientos de contratación administrativa son los recursos de apelación o revocatoria los cuales dan por agotada la vía administrativa y no admiten ulterior recurso en dicha sede.

IV. Conclusiones y recomendación:

1.- El régimen recursivo es materia reglada no discrecional y en materia de contratación administrativa no existe la doble instancia, solamente el recurso de revocatoria ante la Administración licitante o el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, según la cuantía.

2.- Para el año 2019 la Contraloría General de la República estableció que el recurso de apelación procede a partir de ₡331.000.000,00 (trescientos treinta y un millones de colones exactos).

3.- El monto que se toma como parámetro para determinar el tipo de recurso que procede es el monto de la oferta presentada por el recurrente el cual cotizó la suma total de \$1.964.000,00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil dólares exactos), el cual, al tipo de cambio de referencia para la venta al momento de notificarse el acto final⁵, asciende a la suma de ₡1.136.448.960,00 (mil ciento treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta colones exactos), suma que a todas luces supera el monto mínimo establecido para plantear el recurso de apelación ante la

⁵ Tipo de cambio de venta del dólar al 06 de febrero de 2020 ₡578,64

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Contraloría General de la República, siendo la Administración licitante incompetente para conocer dicho recurso.

4.- Que la competencia para declarar infructuoso un procedimiento para la compra de medicamentos al amparo de la Ley 6914 la otorga el artículo 67 del Reglamento para la compra de medicamentos, materia primas, envases y reactivos, al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios por ser la unidad que inicia la compra, independientemente del monto, por lo que para esos casos específicos no aplica el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y niveles de adjudicación de la CCSS.

5.- Con el recurso no se aporta ningún estudio técnico financiero que rebata los argumentos planteados en el estudio de razonabilidad de los precios para considerar que la oferta del recurrente contiene un precio razonable y con ello acreditar su aptitud para ser adjudicatario de la presente compra, razón por la cual el recurso debe ser rechazado por falta de fundamentación y de legitimación.

6.- Se recomienda rechazar por inadmisibles el recurso de apelación por inadmisión presentado por Corporación Raven S. A. por cuanto la Administración resulta incompetente por la cuantía, además de que el recurso adolece de la debida fundamentación y en consecuencia de legitimación para recurrir.

V.- Propuesta de acuerdo:

La Junta Directiva con fundamento en el análisis y recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-2178-2020, acuerda:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, 95, 86, y 88 de la Ley de Contratación Administrativa; 172, 183, 184 y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y 60 y 67 del Reglamento para la Compra de Medicamentos Materias Primas Envases y Reactivos se rechaza por inadmisibles el recurso de apelación por inadmisión presentado por la casa comercial Corporación Raven S.A., en vista de que en esta materia no existe la doble instancia además por falta de competencia en razón de la cuantía, falta de fundamentación y legitimación.

SEGUNDO: Se mantiene incólume la declaratoria de infructuosidad del concurso 2019ME-000121-5101, por considerarse un precio excesivo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

TERCERO: Se tiene por agotada la vía administrativa desde la emisión de la resolución DABS-AABS-0333-2020 de 02 de marzo de 2020 con la cual se resolvió el recurso de revocatoria planteado contra la declaratoria de infructuosidad. **Notifíquese.”**

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84, 95, 86, y 88 de la Ley de Contratación Administrativa; 172, 183, 184 y 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; y 60 y 67 del Reglamento para la Compra de Medicamentos Materias Primas Envases y Reactivos se rechaza por inadmisibles el recurso de apelación por inadmisión presentado por la casa comercial Corporación Raven S.A., en vista de que en esta materia no existe la doble instancia además por falta de competencia en razón de la cuantía, falta de fundamentación y legitimación.

ACUERDO SEGUNDO: Se mantiene incólume la declaratoria de infructuosidad del concurso 2019ME-000121-5101, por considerarse un precio excesivo de conformidad con el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

ACUERDO TERCERO: Se tiene por agotada la vía administrativa desde la emisión de la resolución DABS-AABS-0333-2020 de 02 de marzo de 2020 con la cual se resolvió el recurso de revocatoria planteado contra la declaratoria de infructuosidad. **Notifíquese.**

ARTICULO 23º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

ARTICULO 24º

*“De conformidad con el criterio **SJD-AL-0028-2020** del 07 de setiembre de 2020, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional y la respectiva normativa, se excluye de publicación”.*

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Guillermo Mata Campos, la Licda. Johanna Valerio Arguedas, funcionarios de la Dirección Jurídica y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 25º

Se conoce GA-DJ-4307-2020, con fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y María Isabel Albert y Lorenzana, abogada, en el cual atienden el proyecto de ley relacionado con la reforma de la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del sector público en la atención a los trámites de los ciudadanos. Expediente 22036. El citado oficio se lee textualmente en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1918-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Reforma de la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, para mejorar la eficiencia del sector público en la atención a los trámites de los ciudadanos.
	Expediente	22036.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Silvia Hernández Sánchez.
	Objeto	Establecer sanciones para los funcionarios que se niegan a acatar la Ley 8220, así como establecer un mecanismo ágil para dilucidar si en un determinado caso se produjo o no el silencio positivo, lo anterior con aras de obtener una mejoría en el quehacer de las instituciones públicas y en el servicio que prestan a los ciudadanos.
2	INCIDENCIA	No tiene incidencia en la Institución. Lo que pretende es establecer sanciones para los funcionarios que no acaten la Ley 8220. Adicional a ello en cuanto al artículo 11 ter, establece al MEIC como ente rector en Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria, tiene la competencia para regular el funcionamiento, supervisión y fiscalización en dicha materia.No obstante se recomienda trasladar las observaciones realizadas por la Gerencia Administrativa en el oficio GA-0794-2020 del 29 de julio de 2020 en cuanto a que se trata de una reforma parcial no total y sobre las incongruencias en la denominación de las faltas.
3	Conclusión y recomendaciones	Se recomienda no objetar el proyecto de ley dado que no tiene incidencia con las potestades y funciones de la Caja.
4	Propuesta de acuerdo	No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

	Costarricense de Seguro Social, no obstante se trasladan las observaciones realizadas por la Gerencia Administrativa en el oficio GA-0794-2020.
--	---

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1918-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido 21 de julio de 2020, el cual remite el oficio AL-DCLEREFESTA-002-2020, del 17 de julio de 2020, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del proyecto de Ley, **“REFORMA DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ATENCIÓN A LOS TRÁMITES DE LOS CIUDADANOS”**, expediente legislativo No. 22036.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Administrativa, vertido mediante oficio GA-0794-2020 del 29 de julio de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El objetivo de los legisladores es establecer sanciones para los funcionarios que se niegan a acatar la Ley 8220, así como establecer un mecanismo ágil para dilucidar si en un determinado caso se produjo o no el silencio positivo, lo anterior con aras de obtener una mejoría en el quehacer de las instituciones públicas y en el servicio que prestan a los ciudadanos.

2. CRITERIOS TÉCNICOS.

La Gerencia Administrativa remite el criterio técnico de la Gerencia Administrativa, vertido mediante oficio GA-0794-2020 del 29 de julio de 2020.

“(...) Mediante oficio DSA-PSTMR-0088-2020 recibido el 28 de julio de 2020 la Dirección de Sistemas Administrativos adjunta un criterio, el cual en lo que interesa, señala:

“...se procedió en primera instancia, con la revisión y análisis legal de la propuesta de reforma citada y se concluyó por parte de la asesoría legal de esta Dirección que no existe colusión jurídica del citado proyecto de ley que pueda afectar a nivel institucional el accionar de los funcionarios que intervienen en el devenir diario de la prestación de servicios a usuarios externos que se encuentran relacionados con trámites y requisitos regulados desde la Ley 8220 y su Reglamento, en aquellos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

casos en que incurrieren en faltas que ameriten la aplicación de normas disciplinarias y sancionatorias de conformidad con el debido proceso, ello por cuanto a los funcionarios de la Caja les rige una norma especial que es la Normativa de Relaciones Laborales, aspecto que se encuentra asimismo regulado en el artículo 49 del Reglamento a la Ley 8220 y respecto de aquellas Instituciones que cuentan con regulaciones propias en materia disciplinaria...se considera que dicho proyecto de ley no presenta aspectos legales que afecten a la Caja Costarricense de Seguro Social en materia disciplinaria con la propuesta de reforma al artículo 10 y adición de los artículos 11 bis y 11 Ter. 2. Por su parte, desde la perspectiva técnica del Programa de Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria no se visualiza que la reforma parcial afecte la dinámica de los proyectos de simplificación asociados tanto a los Planes de Mejora Regulatoria como a iniciativas complementarias. Asimismo, no se visualizan impactos en el funcionamiento del Sistema Institucional de Simplificación de Trámites, incluyendo la Comisión de Mejora Regulatoria. En consecuencia, con las funciones de operativización delegadas por la Junta Directiva a esta Dirección, manifestamos que los textos propuestos en la modificación de la Ley fortalecen el propósito de la Ley y su aplicación en la Institución (...). (La cursiva es propia).

Este Despacho comparte el criterio mencionado, por esa razón recomienda indicarle a la Comisión Legislativa consultante que el proyecto de ley mencionado es viable jurídicamente. No obstante, sugiere incluir en el título del proyecto que se trata de una reforma “parcial”, pues específicamente está referida a una reforma al artículo 10 e inclusión de los artículos 11 bis y 11 ter. de la Ley No. 8220 y no a toda la ley.

Igualmente, se propone revisar en el artículo 11 bis la denominación de las faltas, pues las que se denominan como “faltas graves” (que parecen ser leves) no resultan proporcionadas con las sanciones de amonestaciones escrita y escrita con publicación en La Gaceta, y que las indicadas como “faltas muy graves” (que podrían ser las graves, y no queda claro si se refieren a las denominadas gravísimas del artículo 10) resultan acordes con las sanciones de suspensión sin goce de salario de 8 a 30 días y con despido, siendo que tampoco queda claro si las sanciones de suspensión sin goce de salario inferiores a 8 días quedan o no excluidas, por lo que resulta importante su aclaración. (...)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La presente propuesta legislativa sobre la cual se nos confiere audiencia está conformada por dos artículos. De la revisión efectuada del texto propuesto, se reformar el artículo 10 y adicionar el artículo 11 con un 11 bis y 11 ter S.

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 10.- Responsabilidad de la Administración y el funcionario</p> <p>El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico, por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta ley.</p> <p>La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por sus artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes; la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal.</p> <p>Se considerarán como faltas graves los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley:</p> <p>a) No aceptar la presentación única de documentos o exigir más requisitos de los establecidos en la ley, los decretos ejecutivos o los reglamentos, conforme lo establecido en la ley.</p> <p>b) No respetar las competencias.</p> <p>c) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley.</p>	<p>ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, de 4 de marzo de 2002 y sus reformas. El texto es el siguiente:</p> <p>“Artículo 10- Responsabilidad de la Administración y el funcionario.</p> <p>El administrado podrá exigir responsabilidad tanto a la Administración Pública como al funcionario público y a su superior jerárquico por el incumplimiento de las disposiciones y los principios de esta Ley.</p> <p>La responsabilidad de la Administración se regirá por lo establecido en los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, la responsabilidad civil y administrativa del funcionario público, por los artículos 199 y siguientes, y 358 y siguientes de dicha ley; y la responsabilidad penal del funcionario público, conforme lo ordena la legislación penal.</p> <p><u>Para los efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se considerarán los siguientes incumplimientos específicos de la presente ley.</u></p> <p>1- <u>Como faltas graves:</u></p> <p>a) <u>No aceptar la presentación única de documentos.</u></p> <p>b) No respetar las competencias.</p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

d) No informar de forma clara y completa a las personas interesadas sobre el trámite.

e) No resolver ni calificar las peticiones, gestiones, solicitudes y demás documentos dentro del plazo establecido para cada uno de esos trámites en la Ley General de la Administración Pública o en ley especial.

f) Incumplir el procedimiento del silencio positivo.

g) Incumplir el procedimiento de coordinación institucional e interinstitucional.

h) Irrespetar el trámite ante única instancia administrativa.

i) Rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.

j) No realizar la evaluación costo-beneficio de la regulación, cuando corresponda.

k) No acatar los criterios realizados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria. Se excluyen los casos en que el criterio del MEIC no sea vinculante.

En aplicación del inciso i) anterior, cuando un funcionario considere que algún documento expedido por otra institución pueda presentar vicios susceptibles de producir una nulidad, así lo comunicará a la institución que lo emitió, y contará con un plazo perentorio de ocho días hábiles para comprobar los vicios,

c) No dar publicidad a los trámites ni sujetarse a la ley.

d) No informar a las personas interesadas sobre el trámite.

e) No coordinar institucionalmente.

f) Irrespetar el trámite ante única instancia administrativa.

g) Rechazar los documentos expedidos válidamente por otros órganos, entes o instituciones del Estado en el ejercicio de su propia competencia.

2- Como faltas gravísimas:

a) Incumplir el procedimiento del silencio positivo.

b) No resolver ni calificar dentro del plazo establecido.

c) No acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites en cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y los principios de mejora regulatoria.

d) No aplicar la evaluación costo – beneficio de la regulación cuando corresponda.”

transcurrido dicho plazo sin tener respuesta tendrá la obligación de aceptar la validez del documento, siempre y cuando este no sea anulado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, título VI, libro I de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978, y sus reformas.

En la declaratoria de responsabilidad personal del funcionario público en sede administrativa se impondrán, en su orden, según la gravedad del hecho y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente, las siguientes sanciones:

- i) Suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de tres a ocho días, ante el primer incumplimiento.
- ii) Suspensión sin goce de salario o remuneración de cualquier clase o forma de ocho días a un mes, ante el segundo incumplimiento.
- iii) Despido sin responsabilidad patronal, para los casos de tres o más incumplimientos.

Para efectos de responsabilidad personal del funcionario público, se aplicará el procedimiento administrativo ordinario dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Las instituciones del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

<p><i>(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 8990 del 27 de setiembre del 2011)</i></p>	
<p>Artículo 11.- Rectoría</p> <p>El Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, será el órgano rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y, como tal, deberá velar por el cumplimiento de esta ley.</p> <p>Los órganos y las entidades contemplados en el artículo 1 de esta ley serán también responsables de velar por su cumplimiento y por el seguimiento de los programas de mejora regulatoria que se establezcan.</p> <p>Para cumplir con lo anterior, el jerarca respectivo deberá designar un oficial de simplificación de trámites en cada órgano o ente. Estos oficiales junto con los jercarcas serán los responsables de dar seguimiento a las disposiciones de esta ley.</p> <p>Cada ente autónomo, semiautónomo o con autonomía universitaria establecerá sus programas de mejora regulatoria y designará a sus oficiales de simplificación de trámites, y tendrá como referente los criterios que en esta materia emita el órgano rector.</p> <p><i>(Así adicionado por el artículo 2° de la ley N° 8990 del 27 de setiembre del 2011)</i></p>	<p>ARTICULO 2- Se adiciona los artículos 11 bis, 11 ter a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N°8220, de 4 de marzo de 2002 y sus reformas. Los textos dirán</p> <p><u>“Artículo 11 bis- Sanciones Administrativas</u></p> <p><u>Las faltas indicadas en el artículo anterior se sancionarán conforme lo dispuesto por el órgano de la entidad que ostente la potestad disciplinaria, de la siguiente manera:</u></p> <p>a) <u>Para faltas graves</u></p> <p>1- <u>Amonestación escrita, o bien,</u> 2- <u>Amonestación escrita publicada en la Gaceta.</u></p> <p>b) <u>Para faltas muy graves</u></p> <p><u>Suspensión sin goce de salario o estipendio por un periodo de ocho a treinta días.</u></p> <p><u>Se impondrá el despido sin responsabilidad patronal, cuando el funcionario público haya sido sancionado en más de dos ocasiones, ya sea por falta grave o muy grave, durante el mismo año en que se comete la falta que se pretende sancionar.”</u></p> <p><u>“Artículo ter- Créase un Tribunal Administrativo como un órgano desconcentrado máximo adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.</u></p>

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Dicho Tribunal estará conformado por tres personas propietarias y dos suplentes, quienes deberán acreditar ser abogadas, con al menos de 10 años de experiencia en materia administrativa, y encontrarse activas en el Colegio Profesional respectivo. Los integrantes del Tribunal serán nombrados por el ministro o ministra del Ministerio de Economía Industria y Comercio, previo concurso de antecedentes. Este nombramiento será para un período de cinco años y podrán ser reelegidos por una única vez.

Los integrantes del Tribunal deberán elegir de su seno al presidente y secretario quienes durarán en su cargo dos años.

Las personas propietarias devengarán dietas por el cumplimiento de sus funciones. Las suplencias serán designadas exclusivamente para suplir ausencias temporales de las personas propietarias, o bien, en un asunto particular en el que estos últimos presentarán impedimento. Las suplencias devengarán pago únicamente por el tiempo destinado a atender los asuntos que conozcan. En la conformación de este órgano se respetará el principio de paridad de género.

El Tribunal contará con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

El Tribunal resolverá, en única instancia, las divergencias que se presenten entre los administrados y las instituciones públicas respecto a si se produjo o no el silencio positivo en las solicitudes de

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

	<p><u>autorizaciones, salvo que se tratare de materia ambiental en que no procederá. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.</u></p> <p><u>Una vez que el administrado determine conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de esta ley que se produjo el silencio positivo en un caso concreto y la Administración se negare a tenerlo por producido, el administrado podrá elevar el caso ante el tribunal administrativo indicado en el párrafo primero de este artículo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la negativa de la Administración para admitirlo.</u></p> <p><u>El Tribunal dispondrá de 5 días hábiles para resolver la solicitud del administrado. Sus resoluciones serán definitivas y agotarán la vía administrativa.”</u></p>
--	--

El proyecto de ley propone reformar el artículo 10 de la Ley 8220, en el cual se regula la responsabilidad personal del funcionario público, detallando una serie de incumplimientos específicos de la Ley, dividiéndolos en faltas en graves y gravísimas y, agregar al artículo 11, un inciso 11 bis, mediante el cual se establecen las sanciones a las faltas del artículo 10, no obstante, en este artículo las sanciones se dan para faltas graves y para faltas muy graves (en el artículo 10 indicaba faltas gravísimas en lugar de muy graves) y un 11 ter, donde se da la creación de un Tribunal Administrativo como un órgano desconcentrado máximo, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el cual resolverá en única instancia las divergencias que se presenten entre los administrados y las instituciones públicas, respecto a si se produjo o no silencio positivo en las solicitudes de autorizaciones. Una vez que el administrado determine que se produjo el silencio positivo, podrá elevar el caso ante el Tribunal Administrativo, las resoluciones de dicho Tribunal serán definitivas y agotarán la vía administrativa.

El proyecto de Ley no tiene incidencia en la institución, ya que en los casos en que los funcionarios institucionales incurran en falta que amerite la aplicación de normas disciplinarias y sancionatorias, la Caja se rige por norma especial (Normativa de Relaciones Laborales), aspecto que se encuentra asimismo regulado en el artículo 49 del Reglamento a la Ley 8220 y respecto de aquellas Instituciones que cuentan con regulaciones propias en materia disciplinaria y en lo que interesa dispone este articulado:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

“(...) “... Las instituciones del Estado en las que el régimen disciplinario está regulado por ley o normativa especial, se ajustarán a dicha regulación específica para el trámite del procedimiento y la aplicación de las sanciones correspondientes.

En relación con lo indicado en el artículo 11 Ter, el cual propone la creación de un Tribunal Administrativo, como un órgano desconcentrado máximo adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que resolverá en única instancia las diferencias relacionadas con el silencio positivo que se den entre los administrados y las instituciones públicas, no se observa ninguna objeción de índole legal, ya que el MEIC como ente rector en Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria, tiene la competencia para regular el funcionamiento, supervisión y fiscalización en dicha materia.

Es por lo anterior que, desde el punto de vista legal, se considera que dicho proyecto de ley no presenta aspectos legales que afecten a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante, de conformidad con lo señalado por la Gerencia Administrativa en oficio GA-0794-2020 del 29 de julio de 2020, se recomienda sugerirle a la Asamblea Legislativa incluir en el título del proyecto que se trata de una reforma “parcial”, pues específicamente está referida a una reforma al artículo 10 e inclusión de los artículos 11 bis y 11 ter, de la Ley No. 8220 y no a toda la ley, al igual que revisar en el artículo 11 bis la denominación de las faltas, pues las que se denominan como “faltas graves” (que parecen ser leves) no resultan proporcionadas con las sanciones de amonestaciones escrita y escrita con publicación en La Gaceta, y que las indicadas como “faltas muy graves” (que podrían ser las graves, y no queda claro si se refieren a las denominadas gravísimas del artículo 10), resultan acordes con las sanciones de suspensión sin goce de salario de 8 a 30 días y con despido, siendo que tampoco queda claro, si las sanciones de suspensión sin goce de salario inferiores a 8 días quedan o no excluidas, por lo que resulta importante su aclaración.

Con base en lo expuesto, esta Asesoría recomienda que, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no se presenten objeciones al presente proyecto de ley; ya que no tiene incidencia para la Institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante se recomienda trasladar las observaciones realizadas por la Gerencia Administrativa en el oficio GA-0794-2020 del 29 de julio de 2020, en cuanto a que se trata de una reforma parcial y no total y sobre las incongruencias en la denominación de las faltas.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio GA- DJ-4907-2020, acuerda:

ÚNICO: No presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

trasladan las observaciones realizadas por la Gerencia Administrativa en el oficio GA-0794-2020.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** no presentar objeciones al proyecto de ley, dado que no tiene incidencia para la institución, no transgrede las competencias propias, ni presenta roces con la autonomía, otorgadas constitucionalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social, no obstante se trasladan las observaciones realizadas por la Gerencia Administrativa en el oficio GA-0794-2020.

ARTICULO 26°

Se conoce oficio GA-DJ-04032-2020, con fecha 24 de agosto de 2020, suscrito por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Guillermo Mata Campos, abogado. El citado oficio se lee textualmente en estos términos:

“Atendemos el proyecto legislativo mencionado en el epígrafe remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-1886-2020 y al respecto, se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS:

1	Nombre	Proyecto de ley de justicia fiscal frente a la emergencia del covid-19.
	Expediente	22034.
	Proponentes del Proyecto de Ley	Paola Vega Rodríguez.
	Objeto	Proponer el empleo de mecanismos de política fiscal para gravar aquellas rentas, con ingresos y capacidades económicas robustas; con el objetivo de equilibrar el peso de la recesión económica y contribuyan a la seguridad y estabilidad social de Costa Rica. También se incluye al segmento de rentas por actividades lucrativas de personas físicas con altos rangos salariales ubicados en el decil más alto, entre otros de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Renta N.º 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas.
2	INCIDENCIA	Analizado el proyecto de Ley en cuanto a lo que corresponde a la Caja si bien si bien se observa que el mismo es positivo para la Institución, por cuanto establece el pago parcial de la deuda del Estado con la Caja, se recomienda que se indique en qué proporción se pagaría la deuda del Seguro de Salud y del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, así como el

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

		reconocimiento de los intereses que sobre la deuda se encuentren pendientes.
3	Conclusión y recomendaciones	De acuerdo con los criterios de la Gerencia Financiera, GF-4180-2020, Gerencia de Pensiones, GP-6839-2020 y de esta Dirección Jurídica, GA-DJ-4032-2020, se recomienda para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se señale que si bien en el ámbito de competencia de la Institución se observa que dicho proyecto presenta aspectos positivos, por cuanto se están incorporando recursos para atender parcialmente la deuda del Estado con la Caja, se recomienda que se señale que dichos recursos se utilizarían primero en el pago de los intereses generados a la fecha de pago así como la proporción del saldo que correspondería tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.
4	Propuesta de acuerdo	El proyecto de ley resulta positivo para la Caja Costarricense de Seguro Social, por cuanto se están incorporando recursos para atender parcialmente la deuda del Estado con la Caja, no obstante, se recomienda que se señale que dichos recursos se utilizarían primero, en el pago de los intereses generados a la fecha de pago, así como la proporción del saldo que correspondería tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

II. ANTECEDENTES:

- A. Oficio PE-1886-2020 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 17 de julio de 2020, el cual remite el oficio HAC-350-20; del 17 de julio de 2020, suscrito por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta el texto del Expediente N° 22.034, “LEY DE JUSTICIA FISCAL FRENTE A LA EMERGENCIA DEL COVID-19”.
- B. Criterio técnico de la Gerencia Financiera, oficio GF-4180-2020 recibido el 29 de julio de 2020.
- C. Criterio técnico de la Gerencia de Pensiones, oficio GP-6839-2020 recibido el 30 de julio de 2020.

III. CRITERIO JURÍDICO:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

El objetivo del proyecto es proponer el empleo de mecanismos de política fiscal para gravar aquellas rentas, con ingresos y capacidades económicas robustas; con el objetivo de equilibrar el peso de la recesión económica y contribuyan a la seguridad y estabilidad social de Costa Rica. También se incluye al segmento de rentas por actividades lucrativas de personas físicas con altos rangos salariales ubicados en el decil más alto, entre otros de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Renta N.º 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas.

2. CRITERIOS TÉCNICOS:

La Gerencia Financiera remite el criterio técnico GF-4180-2020 del 24 de julio de 2020, el cual señala:

“En atención al oficio citado en el epígrafe, mediante el cual solicita se externe criterio en relación con el proyecto de ley denominado “Ley de justicia fiscal frente a la emergencia del COVID-19”, tramitado bajo el expediente 22.034, se informa:

Mediante oficio GF-DP-2266-2020 del 23 de julio de 2020, la Dirección de Presupuesto, dispuso:

“...El proyecto de ley propone una extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta, entre otras reformas, que pretende contener los efectos generados por el estado de emergencia a raíz de la pandemia del COVID-19, esta propuesta se aplicará al periodo fiscal que corresponda de acuerdo con su entrada en vigor, al ser una norma transitoria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022 y el Poder Ejecutivo podrá extender su aplicación hasta por un año fiscal adicional.

Los recursos percibidos por la extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta serán destinados para:

- *Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados se trasladarán a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.*
- *Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados será utilizada para atender las dificultades económicas del sector turismo.*
- ***Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados serán para el pago de la deuda del Estado ante Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).***
- *Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados serán utilizados por el Ministerio de Hacienda para la amortización de deuda pública.*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

En relación con el proyecto de ley, la propuesta estaría en la misma línea de la Política de Sostenibilidad del Seguro de Salud 2018-2020 elaborada por la CCSS y aprobada por la Junta Directiva en la sesión N°8980 del 26 de julio de 2018, cuyo objetivo entre otros, es la búsqueda de diferentes fuentes de financiamiento y establece entre los elementos prioritarios el fortalecimiento de la financiación para la cobertura universal, en el cual se busca que:

(...) la Caja Costarricense de Seguro Social fortalecerá la gestión de los recursos financieros y económicos del Seguro de Salud, mediante el desarrollo de las capacidades técnicas y analíticas para la toma de decisiones, el diseño de propuestas para el aumento de la cobertura contributiva y la diversificación de las fuentes de financiamiento.

Asimismo, las finanzas de la CCSS han tenido un impacto negativo en los últimos meses por la atención de la emergencia nacional que atraviesa el país, y a solicitud del Gobierno Central de adoptar medidas urgentes con el objetivo de mantener el empleo, como la medida temporal tomada por la Junta Directiva, mediante el artículo 21° de la sesión 9087, donde acordó “el ajuste a la base mínima contributiva temporal a un 25% para el Seguro de Salud y de Pensiones”, por un periodo de 3 meses. El Área de prensa de la CCSS, confirmó este 23 de junio, que se amplió el plazo de la medida hasta el 31 de julio, con las mismas condiciones para los patronos y reduciendo a los Trabajadores Independientes solo un 25%, incrementando así las pérdidas en los ingresos por contribuciones y sumándose a la disminución de ingresos por despido o suspensión de miles de empleos, la reducción de jornadas y la caída de la actividad económica.

Así mismo, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre del año 2020, ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, aprobadas 19 de julio del 2019 y hasta el 30 de setiembre del 2020, la suspensión de las gestiones de cobro, únicamente por deudas que se originen durante los meses de febrero a setiembre del 2020. Por lo que se hace necesario y urgente, un nuevo medio de financiamiento que garantice a la CCSS el equilibrio financiero a corto plazo.

El proyecto de ley establece brindarle otra fuente de financiamiento a la CCSS, además de la recaudación actual por medio de las cargas sociales, la migración progresiva del modelo de financiamiento sobre los salarios hacia impuestos generales representa una mayor efectividad en la recaudación tomando en cuenta la disminución de la economía nacional por motivo de la pandemia, el aumento del desempleo (15,7% a junio 2020 según datos del INEC), del subempleo, y de la informalidad que disminuye directamente los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ingresos que percibe la CCSS. Mientras que por medio de los impuestos se lograría mantener una recaudación más estable.

La propuesta de ley indica que el 25% de los recursos recaudados, serán para el pago de la deuda del Estado ante la CCSS; Sin embargo, no especifica cuál será el destino específico de dichos recursos, si serán para el Seguro de Salud, el Régimen de IVM o para ambos.

2. RECOMENDACIONES:

Aclarar en el Proyecto de Ley, cuál sería el destino específico de los ingresos por concepto de extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta que recibirá la CCSS, ya que el documento no indica si serán destinados al Seguro de Salud, al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte o a ambos.

3. CONCLUSIONES:

La aprobación del presente proyecto de ley implicaría para la CCSS una fuente temporal de financiamiento que vendría a contribuir al equilibrio económico con un impacto positivo sobre los ingresos institucionales en el corto plazo y permitiría solventar un porcentaje de la pérdida por disminución de ingresos y el aumento de los gastos producto de la Emergencia Nacional por el COVID-19. No obstante; se debe aclarar que esta transferencia formará parte de las medidas que toma actualmente el Estado para el pago de deuda con la Caja y no afectará otros compromisos ya establecidos.

Además, se debe definir si los recursos direccionados a la CCSS formarán parte del pago de deuda del Seguro de Salud o del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ya que no se especifica en el proyecto de ley...”

Asimismo, la Dirección Financiero Contable, por misiva GF-DFC-1955-2020 del 24 de julio de 2020, señaló:

“...esta Dirección giró instrucciones por medio del oficio GF-DFC-1933-2020, fechado 22 de julio de 2020, al Área Tesorería General, en su calidad de unidad técnica competente, con el fin de analizar el proyecto de ley objeto de consulta y emitir las observaciones correspondientes, mismas que fueron efectuadas por medio de documento DFC-ATG-1057-2020, ingresado el 24 de julio de 2020, rubricado por el Lic. Carlos Montoya Murillo, Jefe del Área Tesorería General.

Analizado el contexto del documento, me refiero a la posición de la Dirección Financiero Contable, en el tema que nos ocupa:



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Al respecto, debe indicarse que esta iniciativa tiene como objetivo extender la tarifa del impuesto sobre la renta establecida en la Ley de Impuesto sobre la Renta, N.º 7092, del 21 de abril de 1988.

Sobre el particular, el Proyecto establece que un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados serán para el pago de la deuda del Estado ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para lo cual plantea una reforma en las tarifas por rango de ingresos.

Así las cosas, desde nuestro ámbito de competencias, una vez revisado de forma integral el texto, se considera que el alcance de lo normado plantea un ajuste fiscal de carácter progresivo que destinará una cuarta parte de lo recaudado al pago de la deuda estatal con la CCSS, por lo cual se considera beneficioso para las finanzas de la Institución...”

Con fundamento en los criterios técnicos expuestos, esta Gerencia considera -desde su ámbito de competencia- que el proyecto consultado desde el punto de vista financiero-contable y presupuestario, no tiene incidencia negativa en las finanzas institucionales, por cuanto su aprobación implicaría una fuente temporal de financiamiento que vendría a contribuir al equilibrio económico, siempre y cuando el Estado cumpla con sus obligaciones de pago y transferencias corrientes que por ley debe recibir la institución.

Asimismo, se recomienda a los legisladores definir si los recursos direccionados a la CCSS formarán parte del pago de deuda del Seguro de Salud o del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, habida cuenta que esto no se especifica en la iniciativa.”

La Gerencia de Pensiones remite el criterio técnico GP-6839-2020 del 28 de julio de 2020, el cual señala:

“Sobre particular, se informa que se solicitó criterio a la Dirección Financiera Administrativa, a la Dirección Administración de Pensiones, y a la Asesoría Legal de este Despacho.

La Dirección Financiera Administrativa presenta su criterio mediante oficio GP-DFA-1319-2020 del 28 de julio de 2020 mediante el cual avala y comparte el criterio legal vertido en nota GP-DFA-1315-2020 del 24 de julio de 2020, en el cual se señala lo siguiente:

“(…)

2	INCIDENCIA AFECTACIÓN	<i>No existe afectación para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, toda vez que se trata de un Proyecto</i>
----------	----------------------------------	--

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

	Criterio legal y criterios técnicos	<i>de Ley que busca establecer una extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta en la cual se incluye el artículo 4 inciso 3) una propuesta en busca de soluciones para disminuir la deuda que actualmente mantiene el gobierno con la Caja Costarricense de Seguro Social a indicar que un 25% (veinticinco por ciento) de los recursos recaudados mediante esta Ley serán para el pago de la deuda del Estado ante Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Con vista en las consideraciones esbozadas a lo largo del presente criterio legal y con base lo que establece el artículo 303 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que la propuesta de ley vendría afectar de manera positiva a la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que con la asignación de los recursos se pretende disminuir la deuda que existente del Gobierno para con la Institución y vendría por tanto fortalecer al régimen de pensiones administrado por la Institución siendo que se trasladaría un 25% de los ingresos recaudados para el pago de la deuda del Estado, trayendo mayores beneficios a la población meta del Régimen.</i>

(...)"

Así las cosas, esta Dirección avala y comparte los términos del precitado análisis emanado por las asesoras legales de esta Dirección Financiera Administrativa al respecto, a la luz de las consideraciones que deben enmarcarse en el ámbito de competencia de esta Dirección y siendo que la propuesta de Ley no impacta de manera negativa el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte..."

Al respecto, la Dirección Administración de Pensiones mediante nota GP-DAP-580-2020 de fecha 24 de julio de 2020, remite el criterio técnico-legal GP-DAP-ARNC-406-2020 GP-DAP-SIEE-077-2020 GP-DAP-AGP-686-2020 GP-DAP-AL-138-2020 de misma fecha con el cual manifiesta coincidir. Al respecto, exponen su análisis y su conclusión como a continuación se muestra:

*"(...) Como se indicó, el Proyecto de Ley N° 22.034 pretende crear la **"LEY DE JUSTICIA FISCAL FRENTE A LA EMERGENCIA DEL COVID-19"**, cuya finalidad se enfoca en implementar nuevos gravámenes de forma temporal,*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

la vigencia será fijada a conveniencia de los legisladores, segmentos empresariales y aquellos capitales que se destacan por encontrarse en el 1% con mayores beneficios económicos, asimismo, proyecta utilizar dichos recursos para apoyar a las familias, sectores, entre otros ante las dificultades de la pandemia.

También incluye al segmento de rentas por actividades lucrativas de personas físicas con altos rangos salariales ubicados en el decil más alto, entre otros de acuerdo con la Ley de Impuesto sobre la Renta N° 7092, de 21 de abril de 1988 y sus reformas. Además, con el propósito de cumplir con su finalidad, el Proyecto de Ley realiza distribución de los recursos recaudados, según como se indica en el artículo 4 del citado Proyecto.

Conforme con lo expuesto, se considera que los objetivos y alcances que pretende el citado proyecto, no afecta los objetivos y el propósito del Programa de Régimen No Contributivo ni del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por este motivo, no se encuentran criterios de oposición.

VII) CONCLUSIÓN:

Como se señaló previamente, es criterio de los suscritos indicar que la propuesta que se expone en el Proyecto de Ley no afecta los objetivos y el propósito del Programa de Régimen No Contributivo ni del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por este motivo, no se encuentran criterios de oposición, en este sentido, se recomienda a la Dirección Administración de Pensiones no emitir criterio de oposición, en contra del citado Proyecto de Ley...”

Por su parte, la Asesoría Legal de la Gerencia de Pensiones, presenta en misiva adjunta GP-ALGP-0191-2020 del 22 de julio de 2020, el criterio solicitado, en el cual señala:

“(...)”

III. Análisis del texto propuesto:

En primera instancia resulta importante señalar, que esta Asesoría ha realizado el análisis del texto del Proyecto de Ley que se pretende aprobar, desde el punto de vista de la incidencia que el mismo podría tener sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Una vez realizado el análisis de fondo, se determina que el texto propone la aprobación de una norma mediante la cual se establezca una extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta, con el fin de contener los efectos

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

del estado de emergencia provocados por la pandemia del COVID-19, la cual se aplicaría de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta y estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser extendida por el Poder Ejecutivo por un año fiscal adicional. Así como también se detallan los aspectos relativos a las tarifas aplicables a las personas jurídicas, personas físicas con actividades lucrativas y trabajo personal dependiente, jubilación, pensión u otras remuneraciones por otros servicios personales.

Según el artículo 4 del texto planteado, el 25% de los recursos provenientes de la citada extensión tarifaria se destinaría al pago de la deuda que el Estado tiene con la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo cual se desprende que se le estarían asignando recursos a la institución, lo cual además de mitigar los efectos causados por la situación de pandemia que aqueja al país, también representa un beneficio al permitir una disminución en la señalada deuda, por lo que estima esta asesoría que incide positivamente y no existe impedimento legal alguno para su aprobación, siendo que tal disposición viene a fortalecer los recursos con que se cuenta para el quehacer de la institución.

Asimismo, se estima importante señalar, que lo planteado en el artículo 7 no incide en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ni en sus pensionados, toda vez que el monto por el cual se pagara el 5% adicional, no se aplicaría a las pensiones otorgadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, pues éstas no alcanzan el monto que se pretende gravar.

No se omite señalar, que resulta pertinente que sobre los aspectos técnicos del texto sometido a consulta se pronuncien, desde el ámbito de su función sustantiva, las instancias técnicas institucionales competentes.

IV. Conclusiones:

El texto consultado propone la aprobación de una norma mediante la cual se establezca una extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta, con el fin de contener los efectos del estado de emergencia provocados por la pandemia del COVID-19, la cual se aplicaría de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta y estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser extendida por el Poder Ejecutivo por un año fiscal adicional.

En el caso particular de la Caja Costarricense de Seguro Social, se trasladaría un 25% de los recursos provenientes de la citada extensión tarifaria, y se destinaría al pago de la deuda que el Estado tiene con la institución, por lo que se estima que incide positivamente y no existe impedimento legal alguno

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

para su aprobación, siendo que tal disposición viene a fortalecer los recursos con que se cuenta para el quehacer de la institución.

Por su parte lo planteado en el artículo 7 no incide en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ni en sus pensionados, toda vez que el monto por el cual se pagara el 5% adicional, no se aplicaría a las pensiones otorgadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, pues éstas no alcanzan el monto que se pretende gravar.

No se omite señalar, que resulta pertinente que sobre los aspectos técnicos del texto sometido a consulta se pronuncien, desde el ámbito de su función sustantiva, las instancias técnicas institucionales competentes...”

Una vez analizado de manera integral el contenido de los citados pronunciamientos y con fundamento en los argumentos expuestos, se determina que esta iniciativa tiene una incidencia positiva en la CCSS, por cuanto se trasladaría un 25% de los recursos provenientes de la extensión tarifaria pretendida, al pago de la deuda que el Estado tiene con la institución, por lo que se estima que incide positivamente y no existe impedimento legal alguno para su aprobación, siendo que tal disposición viene a fortalecer los recursos con que se cuenta para el quehacer de la institución.

Se estima oportuno indicar que lo planteado en el artículo 7 no incide en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, ni en sus pensionados, toda vez que el monto por el cual se pagara el 5% adicional, no se aplicaría a las pensiones otorgadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, pues éstas no alcanzan el monto que se pretende gravar.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que para esta Gerencia no existen elementos para oponerse al Proyecto de Ley objeto de análisis, reiterando que más bien la iniciativa incidiría positivamente en la CCSS y por ende en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al permitir el ingreso de recursos producto del pago de la deuda que el Estado mantiene con la institución.”

3. INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS.

La propuesta legislativa consta de siete artículos, los cuales señalan:

“ARTÍCULO 1- Objeto de la ley. La ley tiene por objeto establecer una extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta, entre otras reformas, que pretende contener los efectos del estado de emergencia provocados por la pandemia del COVID-19. La aplicación de la extensión tarifaria del impuesto de la renta será de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre la Renta, N.º 7092, de 21 de abril de 1988.”

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

“ARTÍCULO 2- Aplicación supletoria de la ley. De acuerdo con las disposiciones no contempladas en esta ley, supletoriamente serán aplicables a los impuestos extraordinarios las disposiciones respectivas de la Ley de Impuesto sobre la Renta N.º 7092, de 21 de abril de 1988, que regulan cada uno de los impuestos vigentes, incluyendo hecho generador, sujeto pasivo, base imponible y la administración tributaria, se considerará también el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”

“ARTÍCULO 3- Vigencia. La extensión tarifaria derivada de esta legislación se aplicará al periodo fiscal que corresponda de acuerdo con la entrada en vigor de la presente ley. Esta norma transitoria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022 y el Poder Ejecutivo podrá extender su aplicación hasta por un año fiscal adicional.”

“ARTÍCULO 4- Destino de los recursos. Los recursos percibidos por la extensión tarifaria derivada del impuesto sobre la renta serán destinados para:

1- Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados se trasladarán a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para que sean incluidos en el Fondo Nacional de Emergencias.

2- Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados será utilizada para atender las dificultades económicas del sector turismo.

3- Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados serán para el pago de la deuda del Estado ante Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

4- Un veinticinco (25%) por ciento de los recursos recaudados serán utilizados por el Ministerio de Hacienda para la amortización de deuda pública.”

“ARTÍCULO 5- Determinación de las tarifas de rentas para personas jurídicas. Para aquellas personas jurídicas cuya renta neta sea igual o mayor a los mil millones de colones (≠1.000.000.000) anuales, se establece un impuesto del treinta y cinco por ciento (35%) sobre su renta imponible, que se cobrará en sustitución de la tarifa establecida en el artículo 15 de la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988 y sus reformas.

Esta norma transitoria tendrá vigencia según lo dispuesto en el artículo 3. El Poder Ejecutivo podrá extender su aplicación hasta por un año fiscal adicional, luego de la cual se volverá a la aplicación plena de la tarifa establecida en el artículo 15. En lo no previsto en el presente transitorio, se

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley N° 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988 y sus reformas, así como el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”

“ARTÍCULO 6- Determinación de la tarifa a personas físicas con actividades Lucrativas. A las personas físicas con actividades lucrativas se les aplicará la siguiente extensión de escala tarifaria sobre la renta imponible:

a) Sobre el exceso de cuarenta millones de colones (¢40.000.000,00) anuales, se pagará un cinco por ciento (5%) adicional a la tarifa vigente.”

“ARTÍCULO 7- Determinación de la tarifa a rentas de trabajo personal dependiente o la jubilación o pensión u otras remuneraciones por otros servicios personales. A las personas físicas domiciliadas en el país se les aplicará, calculará y cobrará un impuesto mensual, de conformidad con la escala que se señalará sobre las rentas cuya fuente sea el trabajo personal dependiente o la jubilación o pensión u otras remuneraciones por otros servicios personales, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley de impuesto sobre la renta, N.º 7092, de 21 de abril de 1988.

a) Sobre el exceso de ¢4.325.000,00 (cuatro millones trescientos veinticinco mil colones) mensuales, se pagará un cinco por ciento (5%) adicional a la tarifa vigente.

Rige a partir de su publicación.”

En relación con el proyecto de ley objeto de consulta, en cuanto dispone que parte de los recursos que se recaudarán con la variación en el impuesto a pagar por concepto del Impuesto sobre la Renta y que se utilizaría para pagar parcialmente la deuda del Estado con la Caja, vale señalar que según lo dispuesto en el artículo 73 en relación con el artículo 177 de la Constitución, se establece la universalización de los seguros sociales, como parte de la protección del Derecho a la vida que la Sala Constitucional ha definido como una obligación del Estado.

En tal sentido, la Sala Constitucional respecto del artículo 73 de la Constitución Política ha señalado lo siguiente:

“La Caja Costarricense de Seguro Social encuentra su garantía de existencia en el artículo 73 constitucional, con las siguientes particularidades: a) el sistema que le da soporte es el de la solidaridad social, creando un sistema de contribución forzosa tripartita del Estado, los patronos y los trabajadores;

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

b) la norma le concede en forma exclusiva a la Caja Costarricense de Seguro Social, la administración y gobierno de los seguros sociales grado, de autonomía que es, desde luego, distinto y superior al que se define en forma general en el artículo 188 ídem; c) los fondos y las reservas de los seguros sociales no pueden ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a su cometido". (Voto 6256-94).

En su afán de generalizar los seguros sociales, el artículo 177 de la Constitución Política establece en cuanto a la universalización de estos derechos que:

"(...) Para lograr la universalización de los seguros y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán las a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en la forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjere un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado. (...)"

Artículo 177 (párrafo tercero) - Transitorio.-La Caja Costarricense del Seguro Social deberá realizar la universalización de los diversos seguros puestos a su cargo, incluyendo la protección familiar en el régimen de enfermedad y maternidad, en un plazo no mayor de diez años contados a partir de la promulgación de esta reforma constitucional."

En relación con lo anterior, vale agregar que según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja (que fue modificado por la Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983), se establece como obligación del Ministro de Hacienda el presupuestar anualmente los recursos necesarios para que se pueda realizar un pago efectivo y completo de las contribuciones a la Caja del Estado, como tal y como patrono. Señala en lo que interesa dicha disposición:

"ARTICULO 74.- La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones del sector público, incluso de las municipalidades, si no presentan una certificación extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado. Esta certificación la extenderá la Caja dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en papel común y libre de cargas fiscales, timbres e impuestos de cualquier clase.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

*Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono. El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en su contra las responsabilidades de ley. Penalmente esta conducta será sancionada con la pena prevista en el artículo 330 del Código Penal.
(...)"*

De lo anterior se infiere que el Poder Constituyente en el artículo 73 constitucional, fijó un sistema de financiamiento forzoso, a favor de la Caja, de contribución tripartita por parte del Estado, los patronos y los trabajadores, *“a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine”*.

Sea que el sistema de seguridad social establecido en el artículo 73 de la Constitución, requiere de la contribución tripartita establecida en la norma constitucional cuyos montos serán fijados a través de la potestad reglamentaria de la CCSS, tal como se reconoció en la sentencia 5505-2000 de las 14:38 horas del 5 de julio de 2000, en la cual la Sala Constitucional precisó:

*“De los artículos 73 y 177 Constitucionales, se colige que la administración y gobierno de los seguros sociales es competencia exclusiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual goza de autonomía administrativa y de gobierno. Asimismo, que **la institución tiene potestad reglamentaria, que incluye la fijación de las cuotas de la seguridad social** (el destacado no es del original).*

A lo anterior, se agregó que la garantía constitucional de la Caja de respeto de su potestad reglamentaria en materia de fijación de las cuotas de la seguridad social, actualmente se deriva no solo de la autonomía de gobierno que reconoce el artículo 73 de la Constitución, sino que en materia presupuestaria es mucho más explícita, según la reforma que operó en el artículo 177 constitucional, que señala en lo que interesa:

“ARTÍCULO 177.-La preparación del proyecto ordinario corresponde al Poder Ejecutivo por medio de un Departamento especializado en la materia, cuyo jefe será de nombramiento del Presidente de la República, para un período de seis años. Este Departamento tendrá autoridad para reducir o suprimir cualquiera de las partidas que figuren en los anteproyectos formulados por los Ministerios de Gobierno, Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y Tribunal Supremo de Elecciones. En caso de conflicto, decidirá definitivamente el Presidente de la República. Los gastos presupuestados por el Tribunal Supremo de Elecciones para dar efectividad al sufragio no podrán ser objetados por el Departamento a que se refiere este artículo.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

(...)

Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjere un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de Presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada Institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado.

El Poder Ejecutivo preparará, para el año económico respectivo, los proyectos de presupuestos extraordinarios, a fin de invertir los ingresos provenientes del uso del crédito público o de cualquier otra fuente extraordinaria.

(...)

Artículo 177 (párrafo tercero) - Transitorio.-La Caja Costarricense del Seguro Social deberá realizar la universalización de los diversos seguros puestos a su cargo, incluyendo la protección familiar en el régimen de enfermedad y maternidad, en un plazo no mayor de diez años. contados a partir de la promulgación de esta reforma constitucional.

*(Así reformado por el artículo único de la ley N° 2738 del 12 de mayo de 1961)
(La negrita no es del original).*

De lo anterior, se infiere que el Estado tiene la responsabilidad de transferir los recursos necesarios para el pago de las obligaciones, ya sea como Estado, como patrono, o las derivadas de Leyes Especiales.

En relación con lo anterior, analizado el proyecto de ley en cuanto a lo que corresponde a la Caja, si bien el mismo es positivo para la Institución, por cuanto establece el pago parcial de la deuda del Estado con la Caja, se recomienda que se indique en qué proporción se pagaría la deuda del Seguro de Salud y del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, así como el reconocimiento de los intereses que sobre la deuda se encuentren pendientes.

De acuerdo con los criterios de la Gerencia Financiera, GF-4180-2020, Gerencia de Pensiones, GP-6839-2020 y de esta Dirección Jurídica, GA-DJ-4032-2020, se recomienda que para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, se señale que si bien en el ámbito de competencia de la Institución se observa que dicho proyecto presenta aspectos positivos, por cuanto se están incorporando recursos para atender parcialmente la deuda del Estado con la Caja, se recomienda se señale que dichos recursos se utilizarían primero en el pago de los intereses generados a la fecha de pago así como la proporción del saldo que

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

correspondería tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

De conformidad con los criterios emitidos por la Gerencia Financiera, GF-4180-2020, Gerencia de Pensiones, GP-6839-2020 y de esta Dirección Jurídica, GA-DJ-4032-2020, esta Junta Directiva acuerda:

ÚNICO: El proyecto de ley resulta positivo para la Caja Costarricense de Seguro Social, por cuanto se están incorporando recursos para atender parcialmente la deuda del Estado con la Caja, no obstante, se recomienda que se señale que dichos recursos se utilizarían primero, en el pago de los intereses generados a la fecha de pago, así como la proporción del saldo que correspondería tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.”

Por tanto, acogida la citada recomendación y propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** el proyecto de ley resulta positivo para la Caja Costarricense de Seguro Social, por cuanto se están incorporando recursos para atender parcialmente la deuda del Estado con la Caja, no obstante, se recomienda que se señale que dichos recursos se utilizarían primero, en el pago de los intereses generados a la fecha de pago, así como la proporción del saldo que correspondería tanto para el Seguro de Salud como para el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

S retiran de la sesión virtual el Lic. Guillermo Mata Campos, la Licda. Johanna Valerio Arguedas, funcionarios de la Dirección Jurídica y el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, Director de la Dirección de Presupuesto.

ARTICULO 27º

Por unanimidad, **se declara la firmeza** de los acuerdos hasta aquí adoptados en relación con la correspondencia tratada.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículos 7º al 26º:

PROYECTOS-DE-LEY

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Ingresan a la sesión virtual el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa y el Lic. Jhonny Badilla Castañeda, funcionario de la Gerencia de Pensiones.

ARTICULO 28°

Se conoce el oficio número GP-7260-2020 (GG-2380-2020), de fecha 12 de agosto de 2020 que firma el licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, en el cual presenta la propuesta de postergación del pago en las cuotas de la cartera de créditos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, como parte de las medidas adoptadas en razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La exposición está a cargo del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, con base en las siguientes láminas:

1)

POSTERGACIÓN DEL PAGO DE LAS
CUOTAS DE CRÉDITOS
HIPOTECARIOS
DEL
RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y
MUERTE
ANTE EMERGENCIA NACIONAL
COVID -19
GP-7260-2020

Acuerdo de Junta Directiva
Artículo 5° de la sesión N°9091

GERENCIA DE PENSIONES
Agosto, 2020



2)



ANTECEDENTES

01 Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo 2020

Directriz 75-H, emitida por la Presidencia de la República y el Ministerio de Hacienda sobre la Declaratoria de Emergencia.

02 Artículo N°39 Ley Constitutiva de la CCSS

Sistema de Préstamos Hipotecarios del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

03 Artículo N°30 de la sesión N°9088 del 26 marzo 2020

Presentación de los escenarios financieros de la Institución debido a la emergencia nacional por la pandemia COVID-19.

04 Artículo N°5 de la sesión N°9091 del 08 de abril 2020

Postergación de las cuotas de los meses de abril, mayo y junio.

3)

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
ARTÍCULO N°5 DE LA SESIÓN N°9091

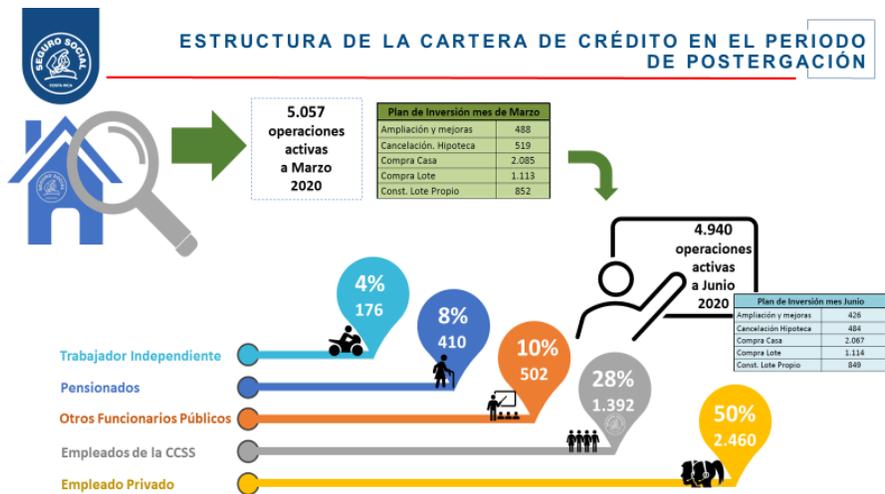
"[...]"

ACUERDO PRIMERO: instruir a la Gerencia de Pensiones para establecer las condiciones bajo las cuales los prestatarios impactados por la situación de emergencia que vive el país producto del COVID-19, se les otorgue una postergación en el pago a los deudores que así lo soliciten, que se encuentren al día en la operación y se presenten y demuestren la situación de afectación económica producto de la crisis del COVID-19 por las cuotas de abril, mayo, junio y que el principal y los intereses de las mismas se capitalizarán y se reflejarán en una ampliación del plazo del crédito, que compense por el valor financiero de los tres meses y el plazo restante del crédito, de modo que no se impacte el monto de la cuota del mismo.

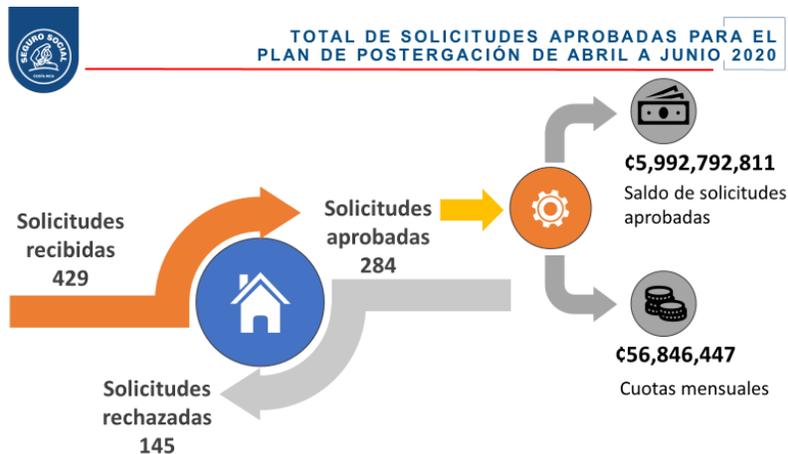
ACUERDO SEGUNDO: no enviar a Cobro Judicial en los meses de abril, mayo y junio 2020, las operaciones crediticias con atraso menor a los 90 días al 31 de marzo 2020, a las personas deudoras que se presenten y demuestren la situación de afectación económica producto de la crisis del COVID-19, por despido, por suspensión del contrato laboral o por reducción de la jornada que afecte los ingresos del deudor o el ingreso familiar y que realicen un convenio de pago.

ACUERDO TERCERO: los trabajadores independientes, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los presentes acuerdos, siempre y cuando demuestren su situación o afectación económica por la crisis COVID-19, que les impida cumplir sus obligaciones. Se podrán hacer por medio de una declaración jurada o certificación de ingresos (CPA).
[...]"

4)



5)



6) CONDICIONES ESPECIALES DEL MERCADO FINANCIERO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANEDMIA POR COVID-19

Entidades Financieras	Tiempo de Postergación a partir de del mes de Julio	Rige Hasta ...	Características
	<u>3 ó 6 meses</u>	<u>Diciembre 2020</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestatario solo deberá de cancelar las pólizas relacionadas al préstamo. 2. El banco trasladará las cuotas pendientes al final del préstamo y esto significará que a la persona se le extenderá el préstamo 3 ó 9 meses. 3. El periodo de postergación dependerá de la situación económica de la persona. 4. Prestatarios Nuevos o usuarios que recibieron beneficio de postergación anterior, dependiendo de análisis financiero realizado.
	<u>3 meses</u>	<u>Setiembre 2020</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestatario solo deberá de cancelar las pólizas relacionadas al préstamo. 2. El periodo de postergación dependerá de la situación económica de la persona. 3. Al prestatario se le brinda la opción de disminuir la cuota y alargar el plazo del préstamo.
	<u>6 meses</u>	<u>Diciembre 2020</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestatario solo deberá de cancelar las pólizas relacionadas al préstamo. 2. El periodo de postergación dependerá de la situación económica de la persona. 3. Al prestatario se le readecuará la cuota de el préstamo durante el resto del plazo.
	<u>No realiza Postergación (Recalculo de cuota)</u>	<u>Periodo de gracia</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El banco no realiza postergación alguna. 2. El banco negocia la cuota con el prestatario y readecua la deuda al resto del plazo. 3. Caso extraordinario puede realizar un periodo de gracia (1 o 2 meses).
	<u>2 meses</u>	<u>Agosto 2020</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestatario solo deberá de cancelar las pólizas relacionadas al préstamo. 2. El periodo de postergación dependerá de la situación económica de la persona. 3. Al prestatario se le readecuará la cuota de el préstamo durante el resto del plazo.
	<u>3 meses</u>	<u>Setiembre 2020</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestatario solo deberá de cancelar las pólizas relacionadas al préstamo. 2. El periodo de postergación dependerá de la situación económica de la persona. 3. Al prestatario se le readecuará la cuota de el préstamo durante el resto del
	<u>2 meses</u>	<u>Agosto 2020</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El prestatario solo deberá de cancelar las pólizas relacionadas al préstamo. 2. El periodo de postergación dependerá de la situación económica de la persona. 3. Al prestatario se le readecuará la cuota del préstamo durante el resto del plazo.

7)



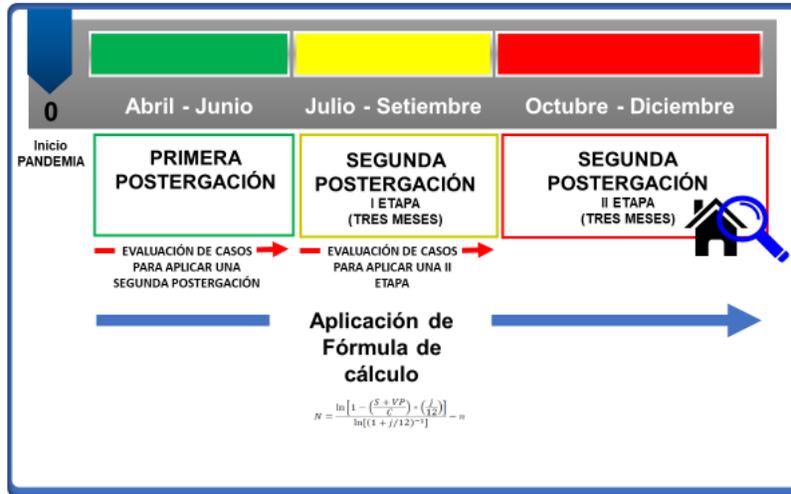
PRESTATARIOS CON SOLICITUD DE POSTERGACIÓN QUE CANCELARON LA CUOTA DEL MES DE JULIO 2020



8)



Propuesta ampliación de plazo



9)



APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO EN CASOS REALES CON POSTERGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS

Prolongación en el pago de las cuotas.

Operación	Saldo	Cuota	Plazo Faltante	Tasa de Interés	Valor Presente Costo de Oportunidad	Plazo Adicional
303235	2 797 766,15	87 929,18	40	14,0%	36 939,37	0,67
305165	6 504 288,55	73 972,86	159	10,0%	84 750,96	4,38
2600009	24 705 749,60	210 213,57	338	9,5%	321 384,44	24,23

Fuente: Subárea Gestión de la Cobranza

10)



APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO EN CASOS REALES CON POSTERGACIÓN DE PAGO DE CUOTAS

Cuadro comparativo con aumento de cuota .

Plan Original sin Postergar						Plan aplicado por sistema financiero incrementando saldo y cuota respetando plazo		Diferencia cuota
Operación	Saldo a marzo	Plazo original	Plazo	Tasa de Interés	Cuota	Nuevo saldo	Nueva Cuota	
0303235	2 797 766,15	240	40	14,0%	87 929,18	2 895 687,97	96 813,51	8 884,33
0305165	6 504 288,55	300	159	10,0%	73 972,86	6 666 895,76	76 525,84	2 552,98
2600009	24 705 749,60	360	338	9,5%	210 213,57	25 292 511,15	215 592,09	5 378,52

Fuente Sub. Área Gestión de la Cobranza

11)



ACUERDO TERCERO DEL COMITÉ DE CRÉDITO SESIÓN N° 20

ACUERDO TERCERO

(...)

a) Acoger la recomendación de solicitar a Junta Directiva ampliar la medida de postergación hasta 6 meses más para las cuotas de Julio a Diciembre 2020, de las operaciones que estén al día al 30 de junio y según análisis trimestral que se realice de la situación de la crisis del COVID19 y según las demás condiciones que se recomienda en el documento presentado al Comité de Crédito por el Área de Crédito y la Subárea de Crédito, para aquellas operaciones que acrediten que continúan siendo afectados por la crisis actual de la Pandemia y de acuerdo con las condiciones ya establecidas.

b) Se podrá valorar solicitudes de prestatarios que no fueron beneficiarios de la primera postergación siempre y cuando acrediten las condiciones establecidas para demostrar la afectación por la Crisis del COVID-19.

c) Se recomienda para no generar un incremento significativo al plazo de las operaciones de crédito que cumplan con los requisitos para acogerse al beneficio, que las cuotas dejadas de pagar más los intereses que correspondan se sumen al saldo de la operación, incrementándose la cuota del crédito, tal y como en este momento lo están realizando la mayoría de entidades del Sistema Financiero Nacional...”

(...)

12)



RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado por el Área de Crédito y Cobro y la Subárea Gestión de Créditos expuesto en documento "Postergación del pago de las cuotas de créditos hipotecarios de las entidades financieras ante Emergencia Nacional COVID-19", avalado por la Dirección Financiera Administrativa en su oficio GP-DFA-1388-2020 del 12 de agosto de 2020 y de conformidad con lo acordado por el Comité de Crédito en la sesión N°20 del 10 de agosto de 2020, esta Gerencia respetuosamente recomienda a la estimable Junta Directiva acoger la siguiente propuesta de acuerdo.

13)



PROPUESTA DE ACUERDO

Conocido el oficio GP-7260-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Pensiones, con fundamento en oficio GP-DFA-1388-2020 del 12 de agosto de 2020 de la Dirección Financiera Administrativa, el análisis efectuado por la Subárea Gestión de Crédito del Área de Crédito y Cobro expuesto en documento "Postergación del pago de las cuotas de créditos hipotecarios de las entidades financieras ante Emergencia Nacional COVID-19", y de conformidad con lo acordado por el Comité de Crédito en la sesión N°20 del 10 de agosto de 2020, la Junta Directiva ACUERDA:



14)



PROPUESTA DE ACUERDO

Instruir a la Gerencia de Pensiones establecer las condiciones bajo las cuales se conceda una postergación adicional en el pago de las cuotas de los créditos hipotecarios a los prestatarios que acrediten continúan siendo impactados por la situación de emergencia que vive el país producto del COVID-19 y a quiénes se les concedió el beneficio según lo acordado en el acuerdo primero del artículo 5° de la sesión N°9091.

Dicha postergación se autoriza cumpliendo con lo siguiente:

- Se dará a los prestatarios beneficiados en la primera postergación que demuestren continúan siendo impactados por la crisis del COVID-19 según las condiciones que establezca la Gerencia de Pensiones.
- Se podrá incluir el análisis de nuevas solicitudes a prestatarios no beneficiados en la primera postergación que acrediten que han sido impactados en estos momentos por la Crisis del COVID-19 de acuerdo con las condiciones establecidas por la Gerencia de Pensiones.
- El beneficio se otorgará para las cuotas del mes de Julio 2020 hasta máximo Diciembre 2020 a los créditos que se mantengan al día desde el 30 de junio del presente año.
- El cálculo de los intereses por el plazo de la postergación será según la tasa de interés vigente que presente la operación al momento de la formalización del arreglo.
- Una vez transcurrido el plazo otorgado para la postergación, las cuotas no canceladas así como los intereses que correspondan, se reflejarán en un aumento en el saldo de la operación y por ende se deberá asumir un aumento en el monto de la cuota a cancelar para conservar el plazo ya establecido de su crédito.
- En los meses de duración del plazo de postergación, el prestatario deberá proceder con el pago de las pólizas durante ese período.

15)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 28°:

CREDITOS-IVM

Por consiguiente, conocido el oficio número GP-7260-2020, de fecha 12 de agosto de 2020, firmado por el licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones que, en lo conducente, literalmente se lee así:

De manera atenta se presenta para su consideración el análisis realizado la Dirección Financiera Administrativa de la Gerencia de Pensiones, en relación con la propuesta de postergación del pago en las cuotas de la cartera de créditos del Régimen de Invalidez,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Vejez y Muerte, como parte de las medidas adoptadas en razón de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho documento fue conocido y aprobado por el Comité de Crédito en sesión N°20 del 10 de agosto de 2020.

I. Antecedentes.

Mediante Decreto Ejecutivo 42227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, presentada a los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social mediante oficio GA-CAED-0118-2020 de fecha 15 de marzo de 2020 por medio del cual se efectuó la Declaratoria de Estado de Emergencia Institucional.

Asimismo, como parte de las medidas adoptadas por el gobierno en relación con el sistema bancario nacional y el manejo de los créditos en instituciones financieras, se emitió por parte de la Presidencia de la República y Ministerio de Hacienda la Directriz 75-H, la cual indica:

(...)

Artículo 1º. -Se insta a los bancos comerciales del Estado para que en el ejercicio de su autonomía constitucional y a solicitud de cada uno de los deudores afectados por la presente situación de emergencia nacional debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, y que enfrenten dificultades para atender sus obligaciones crediticias por ese motivo, realicen todas las medidas necesarias y efectivas para lograr una readecuación de los créditos, sin exponer el funcionamiento óptimo de la institución bancaria.

Artículo 2º. -Con el propósito de alcanzar el cumplimiento del artículo 1º de la presente Directriz, se insta a los bancos comerciales del Estado a valorar al menos las siguientes medidas:

- a) Disminución en las tasas de interés, según las condiciones de cada crédito.*
- b) Extensión del plazo de los créditos.*
- c) Prórroga en el pago del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.*
- d) Pagos extraordinarios al monto principal sin penalidad.*

Artículo 3º. -Se promueve a los bancos comerciales del Estado para que la implementación de la presente directriz favorezca prioritariamente a los

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

deudores de los sectores económicos más afectados por la situación de emergencia nacional debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, declarada mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.

Artículo 4º. - Se invita al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como a todas las entidades financieras que operan en el país a aplicar las disposiciones contempladas en la presente Directriz como parte de las medidas de atención de la situación sanitaria provocada por el COVID-19...”

Al respecto en relación con el otorgamiento de créditos hipotecarios, la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 39º dispone lo siguiente:

Artículo 39.- La Caja, en la inversión de sus recursos, se regirá por los siguientes principios:

“(...)

... e) Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general.

Para la construcción de vivienda para asegurados, la Caja podrá destinar hasta un veinticinco por ciento (25%) a la compra de títulos valores del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Banco Hipotecario de la Vivienda. Además, para el uso de tales recursos, se autoriza a ambas instituciones para suscribir convenios de financiamiento con las asociaciones solidaristas y las cooperativas con el propósito de que otorguen créditos hipotecarios para vivienda a los asociados. Dentro de este límite, la Caja podrá otorgar préstamos hipotecarios para vivienda a los afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siempre y cuando se realicen en condiciones de mercado. (subrayado no corresponde al original)

“(...)”

(Así reformado por los artículos 85 y 87 de la Ley N° 7983 del 16 de febrero del 2000)

Por otra parte, la Junta Directiva en el acuerdo segundo del artículo 30º de la Sesión N° 9088, celebrada el 26 de marzo de 2020, respecto a la presentación de los escenarios

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

financieros de la Institución debido a la emergencia nacional por la pandemia COVID-19, dispuso lo siguiente:

“ARTICULO 30°:

(...)

ACUERDO SEGUNDO: *Se instruye a la Gerencia Financiera y Gerencia de Pensiones presentar los escenarios financieros de la Institución, a raíz de la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19, el lunes 30 de marzo del 2020 en Sesión extraordinaria de Junta Directiva a las 3 pm.*

ACUERDO EN FIRME”.

En atención a lo dispuesto, la Gerencia de Pensiones mediante oficio GP-2958-2020 de fecha 02 de abril de 2020, propuso ante Junta Directiva algunas medidas financieras para la cartera de créditos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte dada la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19.

Dicho órgano colegiado, en el artículo 5° de la sesión N° 9091 celebrada el 08 de abril de 2020 conoció dicha propuesta y dispuso lo siguiente:

*“...Conocido el oficio **GP-2958-2020 de fecha 02 de abril de 2020**, emitido por la Gerencia de Pensiones y con fundamento en lo indicado por la Dirección Financiera Administrativa en su oficio DFA-0626-2020 del 01 de abril de 2020, el análisis efectuado por el Área de Crédito y Cobro expuesto en documento ““ Propuesta de medidas financieras para la cartera de créditos del RIVM por Emergencia Nacional COVID-19”, y de conformidad con lo acordado por el Comité de Crédito en la sesión N°9 del 01 de abril de 2020, la Junta Directiva **ACUERDA:***

ACUERDO PRIMERO: *instruir a la Gerencia de Pensiones para establecer las condiciones bajo las cuales los prestatarios impactados por la situación de emergencia que vive el país producto del COVID-19, se les otorgue una postergación en el pago a los deudores que así lo soliciten, que se encuentren al día en la operación y se presenten y demuestren la situación de afectación económica producto de la crisis del COVID-19 por las cuotas de abril, mayo, junio y que el principal y los intereses de las mismas se capitalizarán y se reflejarán en una ampliación del plazo del crédito, que compense por el valor financiero de los tres meses y el plazo restante del crédito, de modo que no se impacte el monto de la cuota del mismo.*

Debe quedar constancia en el expediente del crédito hipotecario sobre las gestiones realizadas.

Los deudores que califiquen para este beneficio deberán cancelar únicamente lo correspondiente a las pólizas del crédito durante los tres meses del período.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

ACUERDO SEGUNDO: no enviar a Cobro Judicial en los meses de abril, mayo y junio 2020, las operaciones crediticias con atraso menor a los 90 días al 31 de marzo 2020, a las personas deudoras que se presenten y demuestren la situación de afectación económica producto de la crisis del COVID-19, por despido, por suspensión del contrato laboral o por reducción de la jornada que afecte los ingresos del deudor o el ingreso familiar y que realicen un convenio de pago.

ACUERDO TERCERO: los trabajadores independientes, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los presentes acuerdos, siempre y cuando demuestren su situación o afectación económica por la crisis COVID-19, que les impida cumplir sus obligaciones. Lo podrán hacer por medio de una declaración jurada o certificación de ingresos (CPA).

“ACUERDOS EN FIRME”

Así las cosas, esta Gerencia procedió a instruir a la Dirección Financiera Administrativa para que en conjunto con el Área de Crédito y Cobro procedieran a realizar los análisis y ajustes respectivos.

II. Situación actual.

Como parte de las medidas adoptadas por esta Gerencia en razón de la crisis sanitaria por el COVID-19 que se vive en el país, la Dirección Financiera Administrativa por medio de oficio GP-DFA-1388-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, avala y remite el documento “*Postergación del pago de las cuotas de créditos hipotecarios de las entidades financieras ante Emergencia Nacional COVID-19*”, elaborado por la Subárea Gestión de Créditos y aprobado por el Área de Crédito y Cobros, mediante el cual presentan una propuesta que permita brindar la alternativa de continuar con la postergación del pago de la cuota de los créditos hipotecarios para los prestatarios afectados por la emergencia nacional producto de la pandemia COVID-19, según sea la condición económica que enfrenten hasta el momento.

Dicho documento fue aprobado por el Comité de Crédito en sesión N°20 celebrada el 10 de agosto de 2020.

Entre los aspectos más relevantes del informe se destacan los siguientes:

“(…)”

3. Objetivos.

3.1. Objetivo General.

Analizar la posibilidad de ampliación de las medidas de postergación del pago de las cuotas de los créditos hipotecarios, con el fin de brindar a los prestatarios de la cartera de clientes activos del Régimen del IVM, un periodo de prórroga para el pago de las

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

cuotas de los créditos durante el estado de emergencia nacional según decreto ejecutivo N° 42227-MP-S.

3.2. Objetivos Específicos.

- *Identificar lo planteando por las entidades financieras en cuanto a los parámetros utilizados de postergación para los créditos hipotecarios y así, brindar a nuestros prestatarios posibles soluciones de liquidez.*
- *Determinar si el Gobierno ha emitido algún proyecto de ley que permita a las entidades acogerse al plan de contingencia ante la crisis económica provocada por el COVID-19.*
- *Analizar la estadística de la aprobación del primer tracto de postergación emitido por la CCSS, para el beneficio de los prestatarios en los meses de abril mayo y junio del 2020.*
- *Identificar el comportamiento de la cartera de RIVM en los meses de marzo a junio 2020, como consecuencia del estancamiento económico del país.*
(...)

6. Propuesta administrativa para postergación de créditos.

(...)

6.1 Condiciones de la propuesta.

- *El beneficio se otorgará hasta diciembre 2020 a los créditos que se mantengan al día desde el 30 de junio del presente año.*
- *El cálculo de los intereses por el plazo de la postergación, será según la tasa de interés vigente que presente la operación al momento de la formalización del arreglo.*
- *Una vez transcurrido el plazo otorgado para la postergación del pago de las cuotas y normalizada la situación del prestatario, éste deberá asumir un aumento en el monto de la cuota a cancelar para conservar el plazo original de su crédito, dado que la alternativa de ampliar el plazo del préstamo tres meses más, genera costos excesivos para prestatarios que les queda un plazo extenso todavía por pagar. Lo anterior ya que queda en evidencia, tal cual lo señaló el Actuario Pérez Pérez en la metodología aplicada, que la capitalización de esas cuotas en conjunto con la imposibilidad de aumentar la nueva cuota con el saldo aumentado requiere de mayor tiempo adicional para poder saldarse.*
- *En los meses de duración del plazo de postergación, el prestatario deberá proceder con el pago de las pólizas durante ese período.*

6.1.1. Consideraciones técnicas:

En el informe anterior, para la aprobación de la postergación de los créditos hipotecarios, se determinó para los efectos de control de su cartera un indicador del 3% en cartera mayor a 90 días, la cual ha sido mantenida por debajo de ese indicador por más de 5 años que, basados en la Normativa SUGEF 24-00 vigente y expuesta anteriormente y,

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

siguiendo esta sana práctica del Sistema Financiero Nacional, se considera como parámetro normal de la cartera a 90 días del 5% como riesgo permitido de lo que se espera que al implementar esta medida se pueda mantener aún la normalidad de la cartera y poderle brindar a los prestatarios una mayor flexibilización mientras se regulariza su situación.

Adicionalmente, debe considerarse que los períodos de crisis superan los 5 meses según las experiencias pasadas, por lo que el establecer un plazo de 3 meses de postergación para el pago de la cuota, podría significar una reconsideración futura, condición que debe ser valorada por las instancias superiores.

6.2 Fórmula de Cálculo para postergación de pago de cuotas en créditos hipotecarios por afectación Covid-19.

Para realizar la metodología de cálculo de las operaciones que serán acogidas al periodo de postergación del pago de las cuotas, fue necesario acudir a la colaboración del Asesor de la Gerencia de Pensiones, el Actuario Olger Mauricio Pérez Pérez, quien desarrolló la fórmula matemática para la inclusión de las cuotas dejadas de percibir y su respectiva capitalización en el saldo de la deuda.

Con base en lo anterior, como anexo a este informe en fecha 05 de agosto del 2020, el señor Actuario Pérez Pérez manifestó lo siguiente:

“(…)

Tomando en consideración el acuerdo del artículo 5° de la sesión N° 9091 de Junta Directiva que instruye a la administración de aplicar, en aquellos prestatarios de créditos hipotecarios del Seguro de IVM que se vieron afectados por la pandemia del Covid-19, una postergación del pago de las cuotas de abril, mayo y junio, tomando en consideración “que el principal y los intereses de las mismas se capitalizarán y se reflejarán en una ampliación del plazo del crédito, que compense por el valor financiero de los tres meses y el plazo restante del crédito, de modo que no se impacte el monto de la cuota del mismo”.

La labor encomendada por la Junta Directiva se plasmó en un ejercicio en el que se incluyeron las cuotas capitalizadas de los tres meses dentro del saldo de la deuda y se recalculó el nuevo plazo manteniendo las cuotas constantes. Este ejercicio genera costos excesivos para prestatarios que les queda un plazo extenso todavía por pagar. Esto por cuanto la capitalización de esas cuotas en conjunto con la imposibilidad de aumentar la nueva cuota con el saldo aumentado requiere de mucho tiempo adicional para poder saldarse. Aunado a lo anterior, genera una rentabilidad adicional al comparar los flujos de pagos de ambos casos en valor presente.

Tomando en consideración que el espíritu de la Junta Directiva era el de buscar los mecanismos en los cuales se pudieran recuperar los recursos dejados de percibir por la aplicación de una postergación en el pago de las cuotas, sin

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

perjudicar a los prestatarios afectados por la pandemia de Covid-19, se presenta a consideración la siguiente propuesta:

Se busca cubrir el costo de oportunidad por la postergación en el plazo de pago de las cuotas. En este sentido, hay que tomar en cuenta que la cuota no es que del todo no se pague, como implícitamente lo sugiere el cálculo capitalizarlas, sino que se posterga el pago. Es decir, la cuota del mes de abril se puede suponer que se pagará en julio, la de mayo en agosto y así sucesivamente hasta acabar el plazo. Esto, obviamente generará que cada cuota no se pueda reinvertir al menos en los próximos dos meses, hasta que se pague efectivamente. Lo anterior es lo que se denomina el costo de oportunidad de la medida de postergar el pago de la cuota por tres meses.

Ese costo de oportunidad que genera cada cuota que se paga de manera postergada, se traen a valor del mes en que se incorporarán en el saldo, para determinar el plazo adicional que se debe cobrar con la intención de no aumentar la cuota. Esta propuesta genera que el plazo adicional que deben pagar los prestatarios con plazos faltantes extensos que se acogen a la medida no sea excesivo y además, genera que ambos flujos de pago (el original y el postergado) de cuotas tengan prácticamente la misma rentabilidad, medida con el valor presente de los flujos de pago.

Básicamente la formulación para aplicar la propuesta es la siguiente:

Supuestos.

- Para la estimación del costo de oportunidad se utilizará una tasa de interés técnica compuesta por la tasa de rentabilidad mínima de la reserva y un supuesto de inflación.*
- La reinversión de cada uno de estos costos de oportunidad se supone a la misma tasa técnica por los siguientes dos meses.*
- El valor presente de los costos de oportunidad se realiza al momento en que se incorporan al saldo de la deuda y se utiliza la misma tasa de interés del préstamo.*

Con

f: tasa de inflación de 3%.

r: tasa de rentabilidad mínima actuarial 4.5%.

*i: tasa técnica de interés. $i = r * (1 + f) + f = 7.6\%$*

m: meses postergación $m=3$

n: plazo faltante del préstamo.

j: tasa de interés del préstamo.

S: Saldo del préstamo.

C: Cuota del préstamo.

El costo de oportunidad de cada cuota postergada queda de la siguiente manera:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

$$CO = C * \left(\frac{i}{12}\right) * \left[\frac{1 - (1 + i/12)^{-(m-1)}}{i/12}\right]$$

Con lo cual, trayendo a valor presente cada uno de los costos de oportunidad calculados con la fórmula anterior se debe aplicar:

$$VP = CO * (1 + j/12)^m * \left[\frac{1 - (1 + j/12)^{-n}}{1 - (1 + j/12)^{-1}}\right]$$

Dicho valor presente se debe incorporar dentro del saldo actual para calcular la nueva tabla de amortización del crédito. Esto hace que el plazo adicional para cubrir el nuevo saldo incluyendo el valor presente del costo de oportunidad se calcula de la siguiente manera:

$$N = \frac{\ln\left[1 - \left(\frac{S + VP}{C}\right) * \left(\frac{j}{12}\right)\right]}{\ln[(1 + j/12)^{-1}] - n} \quad (\dots)''$$

6.3 Periodo de extensión de gracia de 6 meses en el pago de la cuota del crédito

Se propone que, durante ese lapso, no se cobre el capital ni los intereses donde el prestatario deberá pagar únicamente lo correspondiente a las pólizas de su crédito de manera mensual en los medios de pago ya publicitados.

La suspensión implicaría como primera opción, que el principal y los intereses de las cuotas postergadas se capitalizarán y se reflejarán en una ampliación del plazo del crédito que compense por el valor financiero del periodo de postergación y el plazo restante del crédito, de modo que no se impacte el monto de la cuota del mismo, es decir se mantienen las condiciones del crédito; tal cual lo aprobó la Junta Directiva en el artículo 5º de la sesión 9091 celebrada el 08 de abril del 2020 para la primera propuesta de postergación.

Sobre este rubro, se cobrarán al finalizar el período de la deuda o al momento de la cancelación de éste, con vista en que permite el cobro de la cuota a una tasa de interés de mercado en el tiempo que corresponda que por estar indexada a comportamiento de mercado. Esta propuesta se ha previsto para que aquellas personas que han venido atendiendo sus obligaciones al día o una mora máxima de 30 días a la fecha del arreglo y que por su actual situación presentan una “condición especial” relacionada al COVID-19, se dará un plazo de postergación para el pago de la cuota hasta el 30 junio 2020.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Como segunda opción, la suspensión solo implicará el aumento de la cuota del crédito al momento de la finalización del período de postergación, asumiendo los pagos del principal e intereses correspondientes a los meses de la suspensión, manteniendo el plazo de finalización del pago del crédito, acción ejecutada por la mayoría de las demás entidades financieras.

6.2.1. (sic) Condiciones de la propuesta

- ❖ La propuesta está basada en aumentar el monto de la cuota del crédito al momento de la finalización del período de postergación, manteniendo el plazo inicial pactado.
- ❖ El prestatario deberá demostrar fehacientemente que se encuentra o mantiene en condición de despido sin póliza de desempleo, suspensión del contrato laboral sin goce de salario, disminución de la jornada laboral.
- ❖ Dicho periodo de gracia o “time off” se concederá por un plazo de 6 meses a partir del 01 de julio de 2020.
- ❖ Durante el período de postergación del pago de las cuotas del crédito, el prestatario únicamente deberá asumir el pago de los montos correspondientes a las pólizas respectivas.
- ❖ A partir del mes de enero 2021, el prestatario deberá proceder con el pago de las cuotas con los ajustes en el monto o plazo que correspondiera, de conformidad con el beneficio que ha gozado hasta el momento.
(...)”

El Comité de Crédito en sesión N°20 celebrada el 10 de agosto de 2020, en relación con dicha propuesta, acordó en su acuerdo tercero lo siguiente:

“(...)”

ACUERDO TERCERO

- Se acoge el documento **“Postergación de las entidades financieras ante Emergencia Nacional COVID-19”**, presentado y realizado por la Subárea de Crédito, recomendando realizarle algunos pocos ajustes y que lo presente nuevamente corregido .
- Al respecto el Comité acuerda recomendar a la Junta Directiva lo siguiente:
Considerando:
Que de conformidad con los datos presentados se observa que para algunos prestatarios que ya se acogieron al beneficio en especial los que están empezando su Crédito Hipotecario la ampliación del plazo al final de su operación puede ser de hasta 23 meses, el ampliar en hasta 6 meses adicionales la postergación de la cuota a dichos prestatarios eventualmente podría agregar a los meses ya ampliados hasta 46 meses adicionales, lo cual se considera un plazo muy elevado para las condiciones que pactaron inicialmente los prestatarios.
Por otra parte se observa que el pasar el monto de las cuotas que se postergarían así como los intereses correspondientes al saldo de la operación, manteniendo el plazo y aumentando la cuota, es lo que están aplicando la

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

mayoría de entidades financieras a las operaciones que se ha visto afectadas por el COVID-19 y que en relación con el incremento de los plazos, se observa según el documento presentado que el aumento en las cuotas del crédito no es relativamente tan desproporcionado en relación a la cuota actual.

Por lo tanto, se acuerda:

- a) *Acoger la recomendación de solicitar a Junta Directiva ampliar la medida de postergación hasta 6 meses más para las cuotas de Julio a Diciembre 2020, de las operaciones que estén al día al 30 de junio y según análisis trimestral que se realice de la situación de la crisis del COVID19 y según las demás condiciones que se recomienda en el documento presentado al Comité de Crédito por el Área de Crédito y la Subárea de Crédito, para aquellas operaciones que acrediten que continúan siendo afectados por la crisis actual de la Pandemia y de acuerdo con las condiciones ya establecidas.*
- b) *Se podrá valorar solicitudes de prestatarios que no fueron beneficiarios de la primera postergación siempre y cuando acrediten las condiciones establecidas para demostrar la afectación por la Crisis del COVID-19*
- c) *Se recomienda para no generar un incremento significativo al plazo de las operaciones de crédito que cumplan con los requisitos para acogerse al beneficio, que las cuotas dejadas de pagar más los intereses que correspondan se sumen al saldo de la operación, incrementándose la cuota del crédito, tal y como en este momento lo están realizando la mayoría de entidades del Sistema Financiero Nacional...”*

III. Recomendación

Con fundamento en el análisis efectuado por el Área de Crédito y Cobro y la Subárea Gestión de Créditos expuesto en documento “*Postergación del pago de las cuotas de créditos hipotecarios de las entidades financieras ante Emergencia Nacional COVID-19*”, avalado por la Dirección Financiera Administrativa en su oficio GP-DFA-1388-2020 del 12 de agosto de 2020 y de conformidad con lo acordado por el Comité de Crédito en la sesión N°20 del 10 de agosto de 2020, esta Gerencia respetuosamente recomienda a la estimable Junta Directiva...”

Por tanto, habiéndose realizado la presentación respectiva por parte del Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, que es coincidente con los términos del oficio número GP-7260-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Pensiones, con fundamento en oficio N° GP-DFA-1388-2020 del 12 de agosto de 2020 de la Dirección Financiera Administrativa, el análisis efectuado por la Subárea Gestión de Crédito del Área de Crédito y Cobro expuesto en documento “*Postergación del pago*

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

de las cuotas de créditos hipotecarios de las entidades financieras ante Emergencia Nacional COVID-19", y de conformidad con lo acordado por el Comité de Crédito en la sesión N°20 del 10 de agosto de 2020, y con base en la recomendación del licenciado Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones y el Gerente General en su oficio N° GG-2380-2020, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA** instruir a la Gerencia de Pensiones establecer las condiciones bajo las cuales se conceda una postergación adicional en el pago de las cuotas de los créditos hipotecarios a los prestatarios que acrediten continúan siendo impactados por la situación de emergencia que vive el país producto del COVID-19 y a quienes se les concedió el beneficio según lo acordado en el artículo 5°, acuerdo primero, de la sesión N°9091, celebrada el 8 de abril del 2020.

Dicha postergación se autoriza cumpliendo con lo siguiente:

- Se dará a los prestatarios beneficiados en la primera postergación que demuestren continúan siendo impactados por la crisis del COVID-19 según las condiciones que establezca la Gerencia de Pensiones.
- Se podrá incluir el análisis de nuevas solicitudes a prestatarios no beneficiados en la primera postergación que acrediten que han sido impactados en estos momentos por la Crisis del COVID-19 de acuerdo con las condiciones establecidas por la Gerencia de Pensiones.
- El beneficio se otorgará para las cuotas del mes de julio 2020 hasta máximo diciembre 2020 a los créditos que se mantengan al día desde el 30 de junio del presente año.
- El cálculo de los intereses por el plazo de la postergación será según la tasa de interés vigente que presente la operación al momento de la formalización del arreglo.
- Una vez transcurrido el plazo otorgado para la postergación, las cuotas no canceladas así como los intereses que correspondan, se reflejarán en un aumento en el saldo de la operación y por ende se deberá asumir un aumento en el monto de la cuota a cancelar para conservar el plazo ya establecido de su crédito.
- En los meses de duración del plazo de postergación, el prestatario deberá proceder con el pago de las pólizas durante ese período.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, el Lic. José Alberto Acuña Ulate, Director de la Dirección Financiera Administrativa y el Lic. Jhonny Badilla Castañeda, funcionario de la Gerencia de Pensiones.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Ingresan a la sesión virtual el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la Arq. Paquita González Haug, Directora de la Dirección de Proyectos Especiales y el Lic. Steven Fernández Trejos, Asesor de la GIT.

ARTICULO 29º

Se conoce el oficio N° GIT-0941-2020 (GG-2164-2020), de fecha 24 de julio de 2020 que firma el Ing. Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, mediante el cual presenta el cronograma del Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza) que, en adelante se transcribe:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior remisión para la toma de decisión de la Junta Directiva, el cronograma del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

Contextualización

La secretaria de Junta Directiva por medio del oficio SJD-0955-2020, en el contexto del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), comunica lo acordado por el Órgano Colegiado en el Artículo 5º de la Sesión N° 9103, específicamente en el acuerdo cuarto se indica lo siguiente;

“...Se instruye a la Gerencia General para velar por el cumplimiento de lo aquí acordado y se presente un cronograma completo del proyecto...”

En procura de colaborar con la atención de lo requerido, esta Gerencia instruyo diversas acciones, las cuales involucraron la participación de múltiples instancias como lo fue la Asociación Pro-Hospital Nacional, Hospital Nacional de Niños, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación Institucional, bajo la conducción técnica de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.

El involucramiento de los actores mencionados obedece a que el desarrollo del proyecto tiene componentes de todos, posterior a un gran trabajo, por medio del oficio GIT-DAI-2210-2020 (adjunto), se ha remitido a esta Gerencia el cronograma (en formato de Microsoft Project) del Proyecto Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza), en el mismo con las proyecciones actuales se establece como fecha de conclusión del mismo mayo del año 2024, en el cronograma se incluyen hitos como:

- I. Proceso de expropiación de los terrenos.
- II. Proceso de notificación de interés público a propietarios.
- III. Proceso de elaboración de avalúos.
- IV. Notificación de informe de avalúos propietarios y/o inquilinos.
- V. Elaboración de escritura y traspaso del inmueble.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- VI. Construcción de la obra.
- VII. Equipamiento de la obra.
- VIII. Puesta en marcha.

Una vez analizado el cronograma, se considera que lo indicado, en este momento del proyecto y con la información disponible es lo correcto.

La exposición está a cargo del Ing. Jorge Granados, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, con base en las siguientes láminas:

1)



Gerencia de Infraestructura y Tecnologías

Cronograma del proyecto

Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza)

Julio 2020

2)

Antecedentes

Artículo 5 sesión 9103, 11 de Junio 2020, Acuerdo Cuarto

“Se instruye a la Gerencia General para velar por el cumplimiento de lo aquí acordado y se presente un cronograma completo del proyecto que incluya actividades, responsables y plazos de cumplimiento”

3)

Acciones realizadas

- Por medio del oficio GIT-0748-2020, se designó a la Dirección de Arquitectura e Ingeniería como coordinadora del proyecto por parte de la GIT.
- Posteriormente, mediante la nota GIT-0759-2020, se le solicitó a la APHNN la entrega del cronograma correspondiente al Fideicomiso.
- Asimismo, con el documento GIT-0836-2020, se le instruyó a la DAI, colaborar para complementar la información del cronograma correspondiente.
- Por último, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, por medio del oficio GIT-DAI-2210-2020 entrega el cronograma integrado del proyecto.

4)

Cronograma

Contempla 3 sub-proyectos:

- Proceso de Adquisición de terreno. (responsable CCSS)
- Proceso de desarrollo y ejecución del Proyecto constructivo. (responsable BNCR, APHNN)
- Proceso de Puesta en marcha y operación. (responsable CCSS)

5)

Hitos Clave Proceso de adquisición terrenos

Actividad / Hito	Fecha estimada
Publicación y Notificación a Dueños	Septiembre 2020
Proceso de Avalúos Listo	Abril 2021
Terrenos adquiridos (dueños dispuestos a vender)	Julio 2021
Toma de posesión (dueños que no estaban de acuerdo)	Abril 2022

6)

Hitos Clave Proceso de desarrollo proyecto

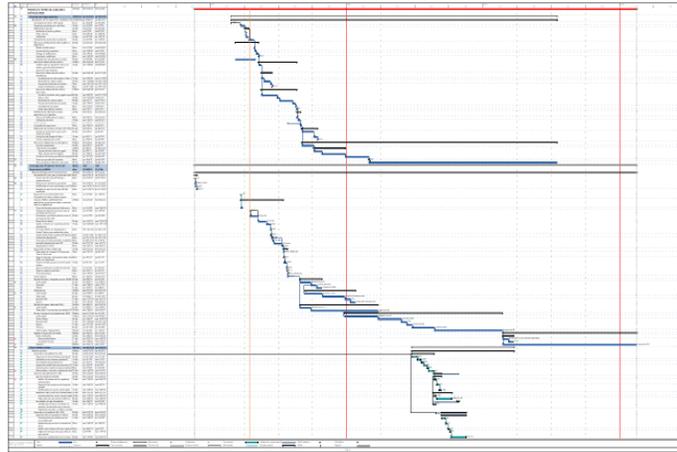
Actividad / Hito	Fecha estimada
Unidad Gerencial Contratada	Febrero 2021
Estudios técnicos y Requisitos Previos	Agosto 2021
EIA	Junio 2022
Diseño-Construcción-Equipamiento	Diciembre 2021-Abril 2024
Entrada en operación	Junio 2024

7)

Hitos Clave Proceso puesta en marcha

Actividad / Hito	Fecha estimada de finalización
RRHH	Junio 2024
Recursos Financieros	Junio 2024
Logística Abastecimiento	Junio 2024
Mantenimiento	Junio 2024
Ropa Hospitalaria	Junio 2024
Seguridad y limpieza	Junio 2024
TIC	Junio 2024
Aseguramiento	Junio 2024
Permiso de Funcionamiento	Junio 2024
Logística de traslado	Junio 2024

8)



9)

Propuesta de Acuerdo

Considerando lo requerido por la Junta Directiva en el acuerdo cuarto del artículo 5 de la sesión 9103, así como el insumo suministrado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio GIT-DAI-2210-2020, el cual contiene la información aportada por la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, así como lo manifestado por el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías por medio de la nota GIT-0941-2020, la Junta Directiva acuerda.

Acuerdo Primero: Dar por recibido el informe sobre el cronograma del Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza). **Acuerdo firme.**

10)



Muchas Gracias

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 29°:

[CRONOGRAMA](#)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte del Ing. Granados Soto, y considerando lo requerido por la Junta Directiva en el acuerdo cuarto del artículo 5 de la sesión 9103, así como el insumo suministrado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería mediante el oficio GIT-DAI-2210-2020, el cual contiene la información aportada por la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, así como lo manifestado por el Ing. Jorge Granados Soto, en el oficio GIT-0941-2020, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Dar por recibido el informe sobre el cronograma del Proyecto de la Torre de Cuidados Críticos del Hospital Nacional de Niños (Torre de Esperanza).

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira de la sesión virtual la Msc. Jiménez Aguilar.

ARTICULO 30°

Se conoce el oficio N° GTI-0940-2020 (GG-2219-2020), de fecha 24 de julio de 2020, que firma el Ing. Granados Soto, Gerente a.i. Infraestructura y Tecnologías y que contiene la propuesta para la adjudicación de la licitación con Precalificación N° 2019PR-000001-4403.

La exposición está a cargo de la Arq. Paquita González Haug, Directora de la Dirección de Proyectos Especiales, con base en las siguientes láminas:

1)



2)



Plan para la **intervención integral de una infraestructura** y actualizarla a los requerimientos normativos y funcionales vigentes

- Se prioriza la **seguridad humana** en las instalaciones: vulnerabilidad, sistemas de protección contra incendios, accesibilidad.
- Se realiza en una **instalación en operación** lo que motiva a que se desarrolle en etapas para minimizar el impacto en la prestación de servicio.
- **No representa ampliación en la oferta** de servicios de la instalación.

3)



1 Diagnóstico del Estado del Hospital San Francisco de Asís, determina la necesidad de hacer una intervención integral.

2 La Política de Hospital Seguro establece lineamiento para la Reducción de la Vulnerabilidad en las Instalaciones de la CCSS.

3 Portafolio de inversiones incluye Fondo de Inversión en Seguridad Sísmica e Ingeniería Ambiental para la recuperación del patrimonio inmobiliario de la CCSS.

4)



4 El Hospital San Francisco de Asís, es un hospital periférico tipo II, que cuenta con 14 especialidades médicas y 4 no médicas.

5 Generan un promedio 76.000 I consultas anuales, atendiendo a una población de 140.000.00 habitantes de las zonas de Grecia, Valverde Vega, Naranjo y particulares de la zona de Alajuela.

6 Debido al crecimiento de la demanda de servicios, la administración de este nosocomio, principalmente en el último quinquenio ha realizado grandes cambios en la estructura física, área técnica y administrativa.

5)



7 El proyecto es parte del Plan de Abordaje para la Reducción de la Vulnerabilidad en las Instalaciones del Hospital San Francisco de Asís, y toma como principal insumo la propuesta desarrollada por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís.

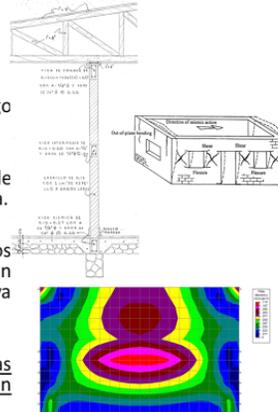
8 Objetivo de la contratación es Contratar una empresa constructora, para que ejecute el diseño y construcción, para la Re adecuación del Servicio de Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís en Grecia.

6)

Hospital San Francisco de Asís

Situación estructural general

- Construcción principal del año 1956
- Diseño anterior a la publicación del primer código sísmico del país, en el año 1974.
- Paredes de ladrillo de barro sin refuerzo (sin barras de acero). A nivel de techo cuenta con cerchas de madera.
- Las paredes de ladrillo se consideran elementos estructurales frágiles, que actualmente están prohibidos por el CSCR-2010 para infraestructura nueva o existente.
- Se determinó que las fuerzas que deben soportar las paredes de ladrillo sin refuerzo durante un sismo están por encima de su capacidad.



7)

Hospital San Francisco de Asís

Situación estructural Mantenimiento

- No se cuenta con los planos originales del taller de mantenimiento.
- La estructura de techo es de madera y presenta deformaciones considerables y apreciables a simple vista, como se muestra en la foto (se resalta en rojo la línea donde debería estar la cumbrera y la deflexión excesiva en el punto medio).
- Las deformaciones evidencian problemas estructurales claros que deben ser corregidos a la mayor brevedad.



8)

Índice seguridad	Tipo de categoría	Acción
0.00 – 0.25	Categoría D	Se requiere intervención inmediata del sistema. La intervención puede ser desde un reforzamiento estructural, rediseño electromecánico o mejoras arquitectónicas.
0.25 – 0.60	Categoría C	Se requieren estudios más profundos para determinar el estado real del sistema. Implicaría algunas recomendaciones para mejorar aspectos menores.
0.60 – 0.75	Categoría B	Pueden requerirse pequeñas mejoras para optimizar su comportamiento.
0.75 – 1.00	Categoría A	Sistema en condiciones adecuadas para soportar un evento sísmico y continuar funcionando.

INDICE DE SEGURIDAD HOSPITALARIA ISH

- 0 – 0,35: Nivel de seguridad del edificio insuficiente para proteger la vida de sus ocupantes en caso de que ocurra un desastre.
- 0,66 – 1: Calificación aceptable con recomendaciones para aumentar su capacidad de respuesta ante un desastre.
- Hospital de Grecia: El resultado promedio en la evaluación realizada en el año 2009 se ubicó en la categoría C. Implementar medidas a corto plazo para mejorar la seguridad de sus ocupantes y en caso de un desastre disminuir el riesgo y/o la vulnerabilidad de las instalaciones.

EDIFICIO	ÁREA	INDICE	CATEGORÍA
Aspectos generales	Estructural	0.58	C
1. Edificio central	Arquitectura	0.36	C
	Estructural	0.57	C
2. Consulta externa	Arquitectura	0.36	C
	Estructural	0.61	B
3. Nutrición / Lavandería	Arquitectura	0.44	C
	Estructural	0.46	C
4. Casa de máquinas	Arquitectura	0.39	C
	Estructural	0.43	C
5. Mantenimiento	Arquitectura	0.31	C
	Estructural	0.51	C
SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS	Área	Índice	Categoría
	Eléctrico	0.50	C
	Mecánico	0.41	C

9)

ETAPAS DEL PLAN DE ABORDAJE

1. Obras de Reparación y Mantenimiento para las Áreas de Consulta Externa, Laboratorio, Farmacia, Pasillos de Distribución y Áreas Varias **(concluido)**
2. Diseño y Construcción del Servicio de Maternidad **(por la DAI)**
3. Diseño y Construcción del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento **(en proceso de adjudicación)**
4. Diseño y Construcción del Servicio de Nutrición **(en proceso)**
5. Diseño y Construcción del Servicio de Lavandería y Ropería **(en proceso)**
6. Reubicación de Morgue y Cuartos de Descanso de Personal **(por iniciar)**
7. Trabajos Estructurales, Eléctricos, Mecánicos y Telecomunicación **(no iniciado)**
8. Pasos Cubiertos **(no iniciado)**

10)

DATOS BÁSICOS

- Grecia, Alajuela
- Inaugurado: 1956 (64 años)
- Clasificación: Periférico tipo II
- Cobertura Distrital:
 - Grecia
 - Valverde Vega
 - Naranjo



- Población Adscrita: 140 mil habitantes
- Consultas: 26 mil anuales

11)

FICHA TÉCNICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO

- Área de Terreno: 20,856.40 m²
- Área de Construcción Actual: 174.60 m²
- Área Nueva a Construir: 368.00 m²
- Área Total de Construcción: 542.60 m²



12)

INFRAESTRUCTURA ACTUAL

Recintos Presentes, Servicio de Mantenimiento:

- 1. Administrativo (24.95 m²)
 - Oficinas
- 2. Talleres (144.20 m²)
 - Según cada especialidad con espacio de bodegas
- 3. Aseo del Personal (5.45 m²)
 - Servicio Sanitario



Área 174.60 m²

13)



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

14)



PARTICIPACIÓN

La apertura de ofertas se efectuó el 17 de febrero 2020, como consta en el acta No. 6 (folio 117 y 117 vuelto del expediente de contratación).

OFERTA	OFERENTE	REPRESENTANTE	MONTOS TOTALES
Única	Constructora Navarro y Avilés S.A.	Oferta Nacional	¢ 873 000 000,00

15)



MEJORA DE LA OFERTA

En oficio CCSS-HospGrecia-06 del 27 de marzo de 2020, el oferente Constructora Navarro y Avilés S.A. (folio 176-177), informa que ha realizado una revisión al presupuesto y por ende, presenta una mejora de precio considerable al monto ofertado.

OFERTA	OFERENTE	REPRESENTANTE	MONTOS TOTALES
Única	Constructora Navarro y Avilés S.A.	Oferta Nacional	¢ 766 730 979,91

16)



PLAZO DE LA ENTREGA

REGLÓN	PRODUCTOS ESPERADOS	SEMANAS
1 Diseño	Diseño	15 semanas
2 Construcción	Construcción	20 semanas

17)

PARTICIPACIÓN

Admisibilidad Administrativa y Legal

OFERTA	OFERENTE	ANÁLISIS	FOLIOS
Única	Constructora Navarro y Avilés S.A.	Elegible	150 y 151

Admisibilidad Financiera

OFERTA	OFERENTE	ANÁLISIS	FOLIOS
Única	Constructora Navarro y Avilés S.A.	Habilitada	193 vuelto

18)

PARTICIPACIÓN

Razonabilidad de Precios Renglones Diseño y Construcción

Oferta Única Constructora Navarro y Avilés, S.A.		Estimación DAPE			
Descripción	Monto total ofertado en colones (₡)	Descripción	Monto Estimado en colones (₡)	Límite Máximo en colones (₡)	Límite Mínimo en colones (₡)
1 Diseño	₡ 45 230 979,91	1 Diseño	₡ 36 825 644,71	₡ 40 508 231,19	₡ 33 143 098,24
2 Construcción	₡ 721 500 000,00	2 Construcción	₡ 669 577 540,27	₡ 736 513 294,30	₡ 602 601 786,24
Total	₡ 766 730 979,91	Total	₡ 706 383 204,98	₡ 777 021 525,48	₡ 635 744 884,49

19)

PARTICIPACIÓN

Razonabilidad de Precios Renglones Diseño y Construcción

Ubicación de Oferta en Límites de Razonabilidad

Concepto	Monto (₡)
Límite máximo	777 021 525,48
Total ofertado	766 730 979,91
Límite mínimo	635 744 884,49

20)



DICTAMEN TÉCNICO

PARTICIPACIÓN

Considerando los análisis previos de razonabilidad realizados según la metodología N°2 incluidas en el documento "Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social", y considerando que los resultados generados de dichos análisis concluyeron que los montos ofertados son razonables, se determina que la Constructora Navarro y Avilés, S. A. (Oferta Única) tiene un precio razonable.

21)





RAZONABILIDAD DEL PRECIO	CRITERIO TÉCNICO	CRITERIO LEGAL	COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES
La oferta de la Empresa Constructora Navarro & Avilés S.A. está dentro del rango definido por la Administración, presentándose dentro del +/- 10% de los límites superior e inferior.	Mediante oficio N° DAPE-0503-2020, la Comisión Técnica para Recomendación, determina que la oferta presentada por la Empresa Constructora Navarro & Avilés S.A., cumple con la evaluación de los requerimientos solicitados en el cartel.	Mediante oficio N° DJ-02224-2020, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno al presente concurso público.	Mediante oficio N° CEL-0029-2020, el COESLI otorga el aval al presente concurso.

22)



PROPUESTA DE ACUERDO



Considerando el criterio técnico otorgado por la Dirección Administración de Proyectos Especiales en el oficio DAPE-0503-2020, la Certificación Presupuestaria DP-0369-2020 y Constancia Presupuestaria DAPE-0854-2020, el aval de la Dirección Jurídica en la nota DJ-02224-2020, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento CEL-0029-2020; y habiéndose conocido lo presentado por el Ingeniero Jorge Granados Soto, Gerente a.i., Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio GIT-0940-2020, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO

PRIMERO

Adjudicar la Licitación con Precalificación N° 2019PR-000001-4403, correspondiente al "Diseño y Construcción del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís, Grecia", por un monto total en colones de ₡766 730 979,91 (setecientos sesenta y seis millones setecientos treinta mil novecientos setenta y nueve colones con 91/100), a la Constructora Navarro y Avilés S.A., según el siguiente detalle;

23)



PROPUESTA DE ACUERDO

Renglón	Descripción	Monto total ofertado en colones (₡)	Plazo de ejecución
1	Diseño	₡ 45 230 979,91	15 semanas
2	Construcción *	₡ 721 500 000,00	20 semanas
Total		₡ 766 730 979,91 (**)	35 semanas

* Del monto total ofertado para construcción, la administración reservará un equivalente del 5%. Esta reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia que se presenten durante la ejecución de la obra, ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista que la Administración determine. Se entiende que dicho porcentaje es una previsión presupuestaria que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.

** Mediante oficios DAPE-0617-2020 (folios 0170 y vuelto) y DAPE-0342-2020 (folio 154), se solicitó al oferente que revisara la oferta y valorar un ajuste del precio. Por medio de nota CCSS-HospGrecia-06 (folio 176) la Constructora presenta una mejora considerable al precio, pasando de ₡873.000.000,00 a ₡766.730.979,91, para un descuento total para la Administración de ₡106.269.020,09.

Las demás condiciones y especificaciones, de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel. **ACUERDO FIRME**

24)



MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN



Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 30°:

[HOSPITAL-GRECIA](#)

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Por consiguiente, conocido el oficio N° GTI-0940-2020, de fecha 24 de julio de 2020, que firma el Ing. Granados Soto, Gerente a.i. Infraestructura y Tecnologías que, en adelante se transcribe:

“Se traslada para su consideración, aval y posterior remisión para la toma de decisión de la Junta Directiva, la propuesta de adjudicación de la Licitación con Precalificación N° 2019PR-000001-4403 “Diseño y Construcción del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís, Grecia”.

I. Antecedentes:

El Hospital San Francisco de Asís, Grecia, es un Hospital Periférico, que cuenta con 14 especialidades médicas y 4 no médicas, generando un promedio de setenta y seis mil consultas anuales, atendiendo a una población de 140.000 habitantes de las zonas de Grecia, Valverde Vega, Naranjo y particulares de la zona de Alajuela.

Estas instalaciones fueron inauguradas el 16 de agosto de 1956, lo que significa que la infraestructura tiene cerca de 64 años de construida. En esa época no se consideraban los criterios sísmicos para el desarrollo de las edificaciones, por lo que, en relación con este tema, el edificio presenta grandes deficiencias.

Debido al crecimiento de la demanda de servicios, la administración de este nosocomio, principalmente en el último quinquenio ha realizado grandes cambios en la estructura física, área técnica y administrativa.

La Política de Hospital Seguro establece lineamiento para Plan de Abordaje para la Reducción de la Vulnerabilidad en las Instalaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

De acuerdo con la evaluación realizada por la Dirección de Administración de Proyectos Especiales (DAPE), donde se efectuó un análisis multidisciplinario de los componentes funcional, de seguridad contra incendios, seguridad sísmica, gestión ambiental y de accesibilidad; los cuales conllevaron a definir el estado del Hospital y su capacidad frente a una situación de desastre y de la probabilidad de que sus servicios se vean interrumpidos ante un evento.

Como resultado de la evaluación de cada componente se determinó que el hospital, pese a que realiza sus labores diarias de atención a la salud de los usuarios y da cabida a que el personal realice su trabajo, no cuenta con una infraestructura idónea para realizarlo de la mejor manera, en un ambiente sano y libre de peligros. La problemática de falta de espacio, estado de la infraestructura, cruce de flujos, inadecuada distribución espacial, falta de seguridad humana e incumplimiento de normativa son aspectos generalizados que afectan negativamente a la mayoría de los servicios.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Por lo tanto, considerando la cobertura del Hospital San Francisco de Asís, el aumento de la población adscrita y las carencias en la infraestructura, la DAPE realizó con el personal técnico de los Programas de Seguridad Sísmica, Ingeniería Ambiental y Seguridad contra Incendios y Explosiones, un análisis integral de todo el hospital, dando como resultado la necesidad de intervenir varios servicios para lograr la puesta a punto con los requisitos mínimos que debería cumplir los diferentes servicios del centro médico.

Como resultado se tiene la necesidad de intervenir el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, por lo que se deben llevar a cabo una serie de mejoras tanto a nivel arquitectónico, estructural, eléctrico, mecánico y ambiental, con el fin de mejorar el servicio, aumentar la vida útil y seguridad de la infraestructura. Dicha necesidad es la que genera este proyecto.

La licitación tuvo fecha de invitación el 20 de diciembre 2019 mediante la dirección de correo dapesagal@ccss.sa.cr (folios 008 al 009). Prórroga al plazo de apertura mediante Alcance N°1 GIT-DAPE-0123-2020 de fecha 22 de enero 2020 (folios 088 al 090), comunicado mediante el correo dapesagal@ccss.sa.cr, folio 091.

La apertura de ofertas se efectuó el 17 de febrero 2020, de acuerdo con el acta No. 6 (folios 117 y 117 vuelto).

II. Dictamen Técnico:

La Comisión Técnica de la Dirección Administración de Proyectos Especiales mediante el oficio DAPE-0503-2020 (folios del 190 al 195), emitió la respectiva recomendación técnica.

De la misma se desprende, que, una vez realizado los respectivos análisis, se recomienda la adjudicación del proyecto a la oferta única que corresponde a la Constructora Navarro y Avilés S.A.

III. Dictamen Legal:

a. Análisis administrativo.

Efectuado en la Subárea de Gestión Administrativa y Logística, de la Dirección Administración de Proyectos Especiales, en dicho análisis, se determina que la oferta única presentada por la Constructora Navarro y Avilés S.A, cumple con todos los aspectos legales y administrativos solicitados en el cartel (folios 150 y 151).

b. Criterio legal.

La Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-02224-2020 (folio 204), otorga el aval indicando en lo que interesa:

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

“...Siendo la oferta recomendada y potencialmente adjudicataria la presentada por la empresa Constructora Navarro y Avilés S. A., la cual cumple con los requisitos jurídicos se otorga visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto final, ya que el expediente cuenta con los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes, para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa...”

IV. Dictamen Financiero:

a. Razonabilidad de precios.

Mediante oficio DAPE-0503-2020, la Comisión Técnica realizó el estudio pertinente y determinó que la oferta presentada por la Constructora Navarro y Avilés S.A., es razonable, por lo que se recomienda la adjudicación.

b. Certificación presupuestaria.

La Dirección de Presupuesto por medio del oficio DP-0369-2020 (folio 161) emite la respectiva Certificación Presupuestaria, como también y Constancia Presupuestaria DAPE-0854-2020 (folio 187).

V. Comisión Especial de Licitaciones:

Una vez desarrollados los respectivos estudios técnicos, administrativos, legales y financieros, en apego al procedimiento institucional, el tema fue remitido a la Comisión Especial de Licitaciones, la misma posterior al análisis del expediente, recomienda la remisión para la adjudicación de Junta Directiva de la Licitación con Precalificación N° 2019PR-000001-4403 “Diseño y Construcción del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís, Grecia”, según consta en el oficio CEL-0029-2020 que corresponde en lo que interesa al acta de la Sesión ordinaria No. 08-2020.

VI. Conclusión:

Se disponen de los estudios técnicos, administrativos, legales y financieros pertinentes, así como la respectiva recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones. Debido a ello se concluye que la adjudicación se debe dar, a efecto de continuar con la satisfacción del interés público, en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Contratación Administrativa.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

VII. Recomendación:

Con base en los criterios técnicos, administrativos, legales y financieros, así como lo indicado por la Comisión Especial de Licitaciones; la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda la adjudicación de la Licitación con Precalificación N° 2019PR-000001-4403, a la Constructora Navarro y Avilés S.A.

Por tanto, habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la Arq. Paquita González Haug, y considerando el criterio técnico otorgado por la Dirección Administración de Proyectos Especiales en el oficio DAPE-0503-2020, la Certificación Presupuestaria DP-0369-2020 y Constancia Presupuestaria DAPE-0854-2020, el aval de la Dirección Jurídica en la nota DJ-02224-2020, así como lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio del documento CEL-0029-2020; y con base en la recomendación del Ingeniero Granados Soto, Gerente a.i., Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio N° GIT-0940-2020, y el Gerente General en su oficio N° GG-2219-2020, la Junta Directiva -por unanimidad- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: adjudicar la Licitación con Precalificación N° 2019PR-000001-4403, correspondiente al “*Diseño y Construcción del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital San Francisco de Asís, Grecia*”, por un monto total en colones de ₡766 730 979,91 (setecientos sesenta y seis millones setecientos treinta mil novecientos setenta y nueve colones con 91/100), a la Constructora Navarro y Avilés S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Renglón	Descripción	Monto total ofertado en colones (₡)	Plazo de ejecución
1	Diseño	45 230 979,91	15 semanas
2	Construcción *	721 500 000,00	20 semanas
TOTAL		₡766 730 979,91 **	35 semanas

* Del monto total ofertado para construcción, la administración reservará un equivalente del 5%. Esta reserva se empleará para eventuales trabajos de contingencia que se presenten durante la ejecución de la obra, ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista que la Administración determine. Se entiende que dicho porcentaje es una previsión presupuestaria que será cancelada únicamente si se ejecutó algún trabajo. De allí, que no podrá considerarse como un pago obligatorio para el contratista, en caso de que no se ejecute ninguna actividad.

** Mediante oficios DAPE-0617-2020 (folios 0170 y vuelto) y DAPE-0342-2020 (folio 154), se solicitó al oferente que revisara la oferta y valorar un ajuste del precio. Por medio de nota CCSS-HospGrecia-06 (folio 176) la Constructora presenta una mejora considerable al precio, pasando de ₡873.000.000,00 a ₡766.730.979,91, para un descuento total para la Administración de ₡106.269.020, 09.

Todas las demás condiciones y especificaciones, de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

Se retiran de la sesión virtual el Ing. Jorge Granados Soto, Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, la Arq. Paquita González Haug, Directora de la Dirección de Proyectos Especiales y el Lic. Steven Fernández Trejos, Asesor de la GIT.

ARTICULO 31º

La Directora Solis Umaña, comenta la preocupación que siente con respecto al nuevo Hospital de Cartago sobre el préstamo que se realizó para la construcción.

Se consigna en esta ACTA el audio correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 31º:

[HOSPITAL-DE-CARTAGO](#)

ARTICULO 32º

Se toma nota de que se reprograma para la próxima sesión los temas que en adelante se detallan:

I) Gerencia Financiera.

a) Dictámenes de apelación de cierre de negocios.

b) **Plan de Innovación: Oficio N° GF-4208-2020** del 29-07-2020, complementa el oficio N° GF-4022-2020: integra los oficios: GF-0415- 2020 del 19 de febrero del 2020, GF-1840-2020 del 11 de mayo del 2020, GF-3822-2020 del 23 de junio del 2020 y GF-3903-2020 del 29 de junio del 2020.

II) Gerencia General.

a) **Oficio N° GG-1666-2020**, de fecha 16 de junio de 2020: informe situación actual de la implementación de las acciones de sostenibilidad del Seguro de Salud en el **contexto del COVID-19** (Ref.: artículos 8º y 3º de las sesiones 9061 y 9092, respectivamente).

b) **Oficio N° GG-2200-2020**, de fecha 30 de julio de 2020: primer informe del equipo técnico conformado para el “**Análisis de la Situación en la Caja Costarricense de Seguro Social, en atención a la pandemia COVID-19: Acciones y Lecciones Aprendidas**” con corte al 30 de Junio de 2020.



Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9122

- c) **Oficio N° GG-2335-2020**, de fecha 13 de agosto de 2020: presentación **Mapa de Riesgos Institucionales en el Contexto COVID-19**, con la información de la cuantificación de los riesgos en cuanto a los factores e impactos identificados, (Artículo 2°, acuerdo II, de la sesión N° 9114); anexa DSA-AGCI-0071-2020

III) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías.

- a) **Oficio N° GIT-0939-2020 (GG-2218-2020)**, de fecha 24 de julio de 2020: propuesta adjudicación licitación pública N° 2019LN-00001-4402, con el objeto contractual “*Nueva Sucursal de Servicios de la CCSS en Limón*”, a favor de la oferta N° 4, empresa P y P Construcciones S.A.

IV) Gerencia Médica.

- a) **Oficio N° GM-8452-2020 (GG-2041-2020)**, de fecha 1° de julio de 2020: propuesta donación de equipos para el diagnóstico de cáncer gástrico en marco de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón para el Programa del Desarrollo Económico y Social (2016) para la República de Costa Rica.